

11075

14-Septiembre-1960 A 13-Diciembre-1966

LA MINERVA EXTREMEÑA

I  
M  
P  
R  
E  
N  
T  
A

LIBRO  
DE  
ACTAS  
Pleno

M  
O  
D  
E  
L  
L  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Plaza de España, 14 - Telef. 1659 - BADAJOZ







Provincia de Badajoz

Partido de Badajoz

Sección municipal de Badajoz

AÑO 1952

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

la Junta Municipal

El presente libro se abre en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de 1 de Mayo de 1950, en virtud de la cual se crea la Junta Municipal de Badajoz, para el estudio y tramitación de los asuntos de interés municipal que se presenten a su conocimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de 1 de Mayo de 1950, se crea la Junta Municipal de Badajoz, para el estudio y tramitación de los asuntos de interés municipal que se presenten a su conocimiento.

El presente libro se abre en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de 1 de Mayo de 1950, en virtud de la cual se crea la Junta Municipal de Badajoz, para el estudio y tramitación de los asuntos de interés municipal que se presenten a su conocimiento.

El presente libro se abre en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de 1 de Mayo de 1950, en virtud de la cual se crea la Junta Municipal de Badajoz, para el estudio y tramitación de los asuntos de interés municipal que se presenten a su conocimiento.

El presente libro se abre en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de 1 de Mayo de 1950, en virtud de la cual se crea la Junta Municipal de Badajoz, para el estudio y tramitación de los asuntos de interés municipal que se presenten a su conocimiento.







Provincia de Badajoz Partido de Alcena

Término municipal de Villagarcía de la Torre

Año 1950

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

la Corporación Municipal

Este libro, comprensivo de 01 en folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre la Corporación Municipal ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con 1 pliegos 1 de papel de pagos al Estado, clase — número — importe —

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Villagarcía de la Torre a veinte de septiembre de mil novecientos cinuenta y seis



EI

Alcalde  
[Signature]

Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de 01 en — hojas foliadas y selladas con el de est a alcaldia y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a el Ayuntamiento, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Villagarcía de la Torre a veinte de septiembre de mil novecientos cinuenta y seis



EI

V.º B.º:

Alcalde  
[Signature]

[Signature]

Grupo I, núm. 66-A



Provincia de Badajoz

Término municipal de

AÑO 1888

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

*[Faint illegible text]*

*[Faint illegible text]*

*[Faint illegible text]*

*[Faint illegible text]*

*[Faint illegible text]*



Señor Extraordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 1960.

En la villa de Villagarcía de la Torre a catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres horas de este día y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ortiz Rodríguez se reunió la Corporación Municipal en el Salón de Actos de este Ayuntamiento con asistencia del Secretario del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados.

Primer acto por la Presidencia de su orden ya, el Secretario, la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguientemente fueron tratados por unanimidad, los siguientes asuntos:

1º Dada cuenta del anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961, que ha formulado la Junta, así como de la memoria comparativa del referido anteproyecto de cuentas de cuentas se desprende la necesidad de acudir al recurso especial de revelación que establecen los artículos 573 al 577 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para poder juzgar el déficit preventivo que presenta el cual no puede ser cubierto con los recursos con que cuenta este Municipio, el Ayuntamiento cuenta por unanimidad aprobar los indicados documentos y facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Excma. Diputación Provincial la concesión del referido recurso revelador en la cuantía de lascientas cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas tres centimos (253.862'03)

2º Que permita el recargo municipal del ocho por ciento del líquido imponible para el arbitrio de la riqueza bruta; el diez y siete por ciento

Recurso revelador





to (1720) para la repiera Urbana, y el veinticinco por ciento (25) para la Mancomunidad Provincial (Ciencia Fiscal) para el próximo año de 1961.

3.º Qualificar la Ordenanza Fiscal sobre servicios en el Cementerio, a fin de que pueda ser susceptible de producir más ingresos al erario municipal, en la cuantía que en la misma se indica.

4.º Reconocer un crédito de 37.556,60 Pesetas a favor del Paragonquico tutelar D. Casimiro Martínez de Pantoja, por la diferencia entre lo presupuestado para sufragios ordinarios en el ejercicio de 1960 y el importe de los sufragios recibidos por dicho Sr. hasta el 31 de agosto pasado.

5.º Requirimiento de cuenta al Alcalde a los señores reunidos que, como a todos los años, y esta reflejado en actas de fecha de 20 de Diciembre de 1958 y 17 de Enero de 1959, la Corporación de una manera particular y privada y respondiendo con sus propios bienes, concertó un préstamo con la Banca Privada, para anticipar la aportación municipal para la construcción de Anuales en esta localidad, de pesetas 130.000, de cuya cantidad se ingresó en la Caja General de Depósitos a disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escuelas de Badajoz, la suma de pesetas 121.358,88, requiriendo de pago que se encuentren unidos al expediente que se varía.

Con fecha 15 de Septiembre de 1959 fue devuelta por la Junta Provincial de Construcciones Escuelas de Badajoz, la suma de 42.336,96 pesetas, cantidad obtenida como baja en las obras por dicha Junta adjudicadas a la empresa privada, Dña. Prepara. fue con fecha 26 de Septiembre del año an.

Aportación  
municipal



Terminó por concertado un nuevo préstamo con el Monte de Piedad de Badajoz, sujeción de última, por 90.000, para cantidad y los devueltos por la junta, caudales y préstamos concertados con la banca privada, hasta tanto se concierte la subvención de 90.000 pesetas rebentadas de la Breve Diputación de Provincia, cuyo contrato se copia para con- fianza a continuación:

"Con el reintegro correspondiente, copia de exdi- to 000 699 - A 0002945 - préstamo personal. - Veni- miento 26 Septiembre 1960. - importe 90.000'00. - Num. 685. - Monte de Piedad y Caja General de Ahorro de Badajoz. - Tapanes y paratos: Pedro Ortiz To- rres, viudo propietario, con domicilio en la Calle Central 11 bis. - Agustín de San Blas, carate, in- dustrial, con domicilio en la calle General Primo de Rivera n.º 28. - Juan de Pablo Jomater, carate, emplea- do, con domicilio en Santa Olivera. - Juan Manuel de los Jiróns, viudo, propietario, con domicilio en la ca- lle Dolores Fram. - Luis Martín Muñoz, carate in- dustrial, con domicilio en la calle Fernando Sobra no 3. - Eduardo Calero de San Blas, carate, industrial con domicilio en la calle Cruz. - Jesús Montoto San Blas, carate, industrial, con domicilio en la calle Triunfo de Rivera. - Francisco Jomater de San Blas, la- brador de aceitunas en la calle Triunfo de Rivera n.º 6. - Antonio Bordallo de San Blas, carate, labrador, con domicilio en la calle Hospital. Todos mayores de edad y vecinos de Villagarcía de la Torre. Al Monte de Piedad y Caja General de Ahorro de Badajoz, la cantidad de noventa mil pesetas, que, en concepto de préstamo e intereses nos entrega en este momento en moneda efectiva; comprometiéndonos de ha- cerlo con sujeción a las condiciones generales de sus reglamentos y especialmente siguientes:





1.ª La cantidad prestada devengará, desde la fecha de su recibo hasta la de su completo pago, el interés anual de dos por ciento pagadero por trimestres vencidos, a más del 1,5 por mil trimestre, como cuota de caución complementaria.

2.ª Ante prestamos reestablecidos por el plazo máximo de un año, contados desde el día de su constitución, facultándose a los deudores para que en cualquier momento puedan reembolsar, total o parcialmente, el principal debido por un efecto, respecto al pago de intereses al vencimiento trimestral siguiente. De mismo modo, la institución se reserva la facultad de dar, por conclusión del plazo referido, también en cualquier momento, sin más que advertir de ello a los deudores, con un mes de anticipación, por simple aviso o carta dirigida a los concejales declarados en el pagaré.

3.ª Vencido el plazo pactado o advertido, los deudores se darán por concluidos, en la fecha fijada por la Constitución, puedan "solidariamente" obligados a pagar esta, con el principal debido, los intereses y costas en descubiertos, con cargo los gastos, impuestos y demás supuestos de su cargo.

Para caso de reclamación judicial, los deudores se someterán a la liquidación de descubiertos que practique la institución el saldo que resulte se considerará cantidad líquida a efectos de la Ley de Juicio sumario Civil.

6.ª Serán de cuenta de los prestatarios, no solo las costas y gastos de procedimiento, requirido en caso de impugnar o recurrir las extrajudiciales que se originen, incluidos honorarios de Abogados y procuradores, aunque sea potestativa e inmediata su interposición, y el importe de toda peritación o servicios encausados a facilitar cualquiera de los trá-



cuales judiciales que hubieran de requerirse hasta la total efectividad del acuerdo.

La Diputación, se acuerda expresamente, con sujeción a su fuero propio y para toda clase de diligencias, incluso la de reconocimiento de fincas con fin de la deuda, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Badajoz, como Comarcas de la red central de la entidad acreedora.

A la hora de veintitrés de Septiembre de 1959 del Ayuntamiento. - D. Pedro Ortiz Rodríguez, D. Agustín López Chaurio, D. Juan de Pablo González, D. Juan Manuel Carralero, D. Luis Martín Cuadros, D. Eduardo Caldeira López, D. José Antonio Montalvo y Tambora, D. Francisco González López, D. Antonio Borrillo Ruiz - Teniente y rubricado por todos ellos - el concejo de comercio, ilipitb. Hay un rubro pendiente por el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, municipal de Alameda.

También tiene esta Jurisdicción el punto de acuerdo a la Corporación que, con fecha 30 de Mayo del año actual, fue concluido, a este Ayuntamiento, por la Sección de Diputación Provincial la suma de 90.000 pts a fondo perdido y en relación a la continuación del precepto en cuestión, cantidad que ha sido inscrita en fecha 21 de Agosto último en el Monte de Piedad de Alameda, para la cancelación del préstamo personal de los concejos, habiendo sido devuelto y cancelado el contrato anterior suscrito, con fecha 21 del repetido mes de Agosto anterior.

De todo lo cual pueden interesar los señores concejales, dando las gracias a la Sección de Diputación Provincial y a su Ilustre Presidente, por la subvención e fonsada.

6.º También se acuerda por unanimidad aprobar la inscripción hecha en el inventario de los bienes





patrimoniales de este Municipio entre las de-  
signadas como inmuebles y en la calificación de  
Propio, es siguiente:

Tiene de labor de los mil novecientos metros  
cuadrados de superficie, en terreno municipal  
de Villagarcía de la Torre, al sitio llamado del Santo  
Cristóbal que linda por norte, con la carretera  
Badajoz-franquesa por sur con José Firano Cha-  
cón, por este con Ramón Firano Chacón y por  
oeste con Manuel Firano Chacón.

La adquisición el Ayuntamiento por compra a jo-  
se Firano Chacón en escritura pública ante el  
notario de Mérida, D. Antonio Rojas Paer, con  
fecha 17 de Agosto de 1960. valuada en dos mil  
novecientos pesetas.

4.º Dada cuenta del expediente que reu-  
nió para la cesión gratuita y donación al  
Estado (Dirección General de la Guardia Civil), del  
rolar propiedad de este Ayuntamiento, situado  
en el "lomo del Santo Cristo", con una superficie  
de los mil novecientos metros cuadrados,  
valorado en dos mil novecientos pesetas que  
linda al norte con la carretera Badajoz-franquesa, por  
sur con José Firano Chacón, por este con Ramón  
Firano Chacón y por oeste con Manuel Firano Cha-  
cón. Dicho rolar se ha repugado de la parcela co-  
rrespondiente a José Firano Chacón, para el  
emplazamiento de un edificio con destino a Casa  
Cuartel para la Guardia Civil de esta villa.

Resolviendo 1.º que la Alcaldía mediante cesión  
de hecho por el mes actual, propone la cesión gratuita  
y donación al Estado (Dirección General de la Guardia  
Civil), del citado rolar, con destino a construcción  
de un edificio para Casa-Cuartel de la Guardia  
Civil, aduciendo los razones que acompañan





aprobación del acuerdo propuesto.

2.º que al expediente se han unido todos los documentos enumerados en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, excepto los indicados en los apartados b) d) y e) el primero por haberse la escritura de compra pendiente de inscripción, los segundos por no haberse cumplimentado, según lo prescrito en el número 2 de los estados artículos y textos reglamentarios, ya que la cesión de finca se trata no puede revertir la foros de permuta, puesto que el edificio que ha de cambiarse será en su día propiedad del Estado que es quien habrá de construirlo.

Considerando. - 1.º - que en la memoria obrante en el expediente se demuestra que los fines perseguidos, en virtud de las causas se propone la cesión de finca se trata, obviando de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Municipio y el Ayuntamiento atendiéndose a manera real y efectiva el cumplimiento de la obligación municipal de "fomento de la vivienda higiénica" consignada en la letra L del artículo 102 de la Ley de Régimen Local vigente.

2.º que el solar en cuestión no es necesario para el Municipio ni le produce renta alguna y se adquirió solo y exclusivamente para este fin.

3.º que dada la importancia que se trata de atender por el procedimiento, mantener el Municipio el dominio y conservación del bien que se pretende ceder, así como siempre contribuir sobre el mismo un derecho real.

4.º que el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el n.º 2 del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, puede ceder gratuitamente





Bienes inmuebles de propios e Entidades e instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Vistos los artículos citados, el 101 apartado c) de la Ley de Regimen local, el 95, 96 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955 y demás aplicables.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero. - Ceder gratuitamente al Estado (Dirección General de la Guardia Civil) el solar propiedad de este municipio situado en el sitio conocido por Cerro de Santo Cristo, con una extensión superficial de dos mil seiscientos metros cuadrados, que linda al norte con la carretera Badajoz - Granada, al sur con finca propia de la Guardia Civil, se ha reservado con destino al fin exclusivo de construir un edificio para este cuerpo de la Guardia Civil, por sito con Plazo y Frontera Obispa y por el lado este, Plazo y Frontera Obispa, sobre el cual se encuentran pentas, con las condiciones siguientes:

- a) por las fines para las cuales cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años.
- b) que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.
- c) si transcurrido uno u otro plazo no se hubiera cumplido las anteriores condiciones, el bien de referencia revertirá automáticamente de pleno derecho al patrimonio de este municipio con sus pertenencias y accesorios.

Segundo. - Que se remeta el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles,





publicar los edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la Provincia.

Tercero.- Que transcurrido que sea dicho plazo se de cuenta a la Corporación de las reclamaciones que se produzcan, y en caso negativo, se eleva al Sr. D. Ministro de la Gobernación para su aprobación, si procede, por el conducto respectivo.

Y los efectos del artículo 96, núm. 1. del Reglamento de Bienes de Estado, se han cumplido, que el número legal de miembros de que se compone este Ayuntamiento se ha cumplido, habiendo asistido a la sesión dicha, por lo que habiendo votado y acordado por unanimidad se ha obtenido el quórum de los dos tercios partes prevenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once de la tarde, a las quince horas, levantándose la presente acta que, leída, firman los señores asistentes y de cuyo contenido, certifico.



*[Signature]*

Luis Martín

*[Signature]*

Francisco Martelero Francisco González

Antonio Bordallo

*[Signature]*

*[Signature]*





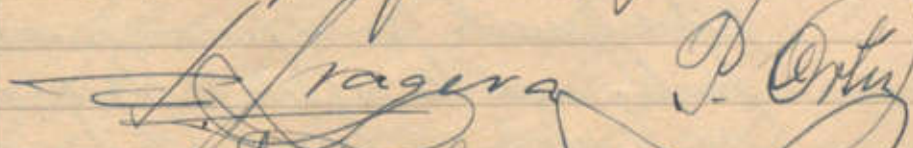
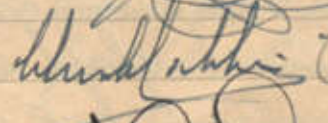
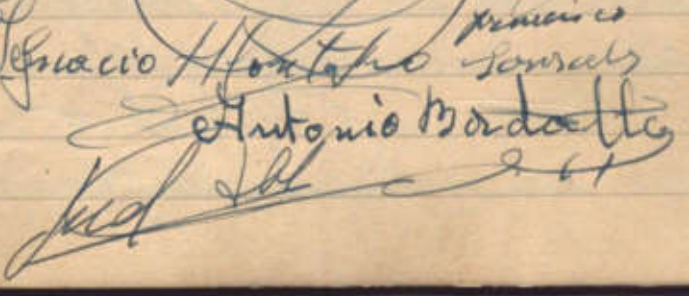

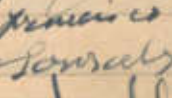


mando Frayera de León, Alcalde designado por la Autoridad gubernativa de villa voz, pronunció lo siguiente por su boca: juro lealtad y obediencia a los Principios Fundamentales del movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

El Sr. Presidente le contestó: "Si así lo haces, Dios te espere a lo que viene, y si no, es lo contrario." Esto requirió la fueran entregados, las iniciales del cargo, quedando en consecuencia el Alcalde investido de la autoridad, juramento, y deberes y derechos inherentes.

El nuevo Alcalde pronunció unas palabras dirigidas a la Autoridad gubernativa y a sus compañeros de corporación agradeciéndole el honor que se le había dispensado.

Después de haberse tratado los asuntos que traía se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde D. Fernando Frayera de León a las diez y ocho horas treinta minutos, extendiendo la presente acta de la que se remitirá copia certificada al Sr. Sr. Jefe de la Guardia Civil, que leída y conforme es firmada por los asistentes, de que certifico.

 Frayera de León  
 Ignacio Montaña  
 Antonio Bordalet  
 Luis Montaña  
 Sr. Jefe de la Guardia Civil





8  
Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de  
Noviembre de 1960.

En Villagarcía de la Torre a tres de noviembre  
de 1960. Se reúnen los señores asistentes de un total de noventa y tres.

- Presidentes: D. Fernando Pragera, D. Luis Puente, Sr. Ignacio Montoto, Francisco Sanchal, Antonio Buellos, Pedro Ortiz Redondo, Agustín de la Cruz, Rafael García Blanco.
- A las diez y siete horas de este día, se reúne en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Pragera de León, los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados.
- Declarado abierto el acto, de orden de la Presidencia, se lee el acta anterior por unanimidad que es aprobada.

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. Alcalde dijo: que D. Rafael García Blanco, Concejale de parte del Cercio de Estudios Económicos, Culturales y Profesionales en las elecciones de 1957 y que en otros momentos se encuentra en las dependencias municipales le había manifestado su deseo de tener posesión de un cargo del que hasta la fecha no lo había hecho por causas que no imputables a su voluntad.

Los señores Concejales acuerdan darle posesión haciendo comparecer al interesado, el que de viva voz pronunció la fórmula del juramento establecido por Decreto de 29 de febrero de 1959, debiendo ser juramentado de su cargo.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta a los señores Concejales del acuerdo adoptado por la Junta Diputación Provincial en sesión de fecha 19 de octubre pasado, por el que se concedía este Ayuntamiento la suma de 16.418,90 pts en concepto de Rarero Nivelador de Presupuesto, para el ejercicio de 1961, lo que supone una rebaja de 10.542,13 pts al Proyecto de Presupuesto que en su día se elevó al Servicio Provincial de Inspección y saneamiento de



las Corporaciones locales, por el que se admiten 272.842,03 p<sup>tas</sup> de reparto recurrente,

Considerando: que este presupuesto ha examinado nuevamente en todos los conceptos una por una todas las partidas que figuran en el Anteproyecto de Presupuesto, en su parte de gastos, y no ve la posibilidad de reducir las, en vista de lo esencial del Ayuntamiento, por unanimidad acordada: Interponer el correspondiente recurso de Abstracción ante el Sr. Sr. Gobernador civil de la Provincia, conforme determinara el número cinco del artículo 176 de la ley de Régimen local fundándose en los siguientes hechos:

Recurso de Abstracción ante el Sr. Gobernador civil

Partida 4<sup>a</sup>.- En pagos extraordinarios se rebajan el auxiliar administrativo el sueldo de 166'68 p<sup>tas</sup> de los 2.684'18 p<sup>tas</sup> que se le consignaba con arreglo a su sueldo consolidado, por lo que no es posible ser reducida.

Partida 6<sup>a</sup> sin numerar, en haberes a la plaza de auxiliar vacante se rebajan los 12.833'33 p<sup>tas</sup>. presupuesto para dicha plaza, que si bien se cubre en la actualidad por un vacante puede ser cubierta en propiedad en cualquier momento y por tanto debe ser consignada dicha cantidad.

Artículo 8<sup>o</sup>.- En gastos de recaudación también se rebajan 2.000 p<sup>tas</sup> de los 12.000 consignados, para ser igual a la del año anterior, lo que se viene haciendo con ligera variación todos los años.

En varias partidas se rebajan 2.310 p<sup>tas</sup>. por jubilaciones, por lo que no se puede rebajar dicha consignación por no haber a quien corresponda, ya que todos los funcionarios que tienen este derecho llevan consignadas las cantidades que les corresponden.

Partida 58.- En gastos a los ayuntamientos se rebajan 500 p<sup>tas</sup> de los 800 consignados que debe ser 300 p<sup>tas</sup>. con cuya cantidad no es posible atender a los gastos de cobranza y seguros que se exigen.

Partida 60.- En gastos de limpieza y calificación con dos





minuendo 2.000 pts. de los 4.000 pts propuestos, por lo que  
cada los años es necesario suplementar dicha partida  
por su escasa consignación.

Partida, 64.- Por prima de seguro de accidentes por  
casualmente rebajada 500 pts de los 1.500 llevada a  
presupuesto por lo que tampoco es posible atender la  
indicada prima.

Partida, 65.- Para gastos de confección de los euros  
de Colección, Viviriente y Patrono Municipal de Habi-  
tantes, con rebajada 8.000 pts quedando en 4.000-  
por lo que tampoco es posible con esta cantidad  
atender los gastos por su confección original.

Partida, 66.- Para gastos de pintas con descontadas  
250 pts de los 1.000 pts que figuraron en el Anteproyecto  
por lo que no es posible con los 750 pt restantes atender  
dichos gastos.

Partida, 67.- Para gastos de elecciones con rebajada  
500 pts de los 1.000 en presupuesto cantidad muy in-  
significante para los gastos que ocurren en cele-  
bración.

Partida, 71.- Para gastos de personas jurídicas con  
rebajada 300 pts de los 500 pts llevada a presupuesto  
por esta cantidad lo que usualmente se viene abo-  
rando.

Partida, 75.- En uniformes para la guardia municipal  
con rebajada 2.000 pts de los 6.000 pts llevada a pre-  
supuesto, cantidad también insuficiente para uni-  
formar a las 4 guardias que componen la plantilla.

Partida, 82.- En medicamentos individuales de Bene-  
ficiencia con rebajada 45.000 pts de los 90.000 llevada  
a presupuesto, con cuya cantidad no hay posibilidad de atender  
más que medio año aproximadamente, dado que los recetas  
personales importan unas 1.500 pts.

Partida 83.- En medicamentos especiales de la Beneficencia  
municipal con rebajada total de los 18.000 pts.



y teniendo en cuenta las 300 familias que componen dicha Beneficencia, más los medicamentos que precisan las tensiones municipales es imprescindible que cubriera la contingencia inicial.

Partida 85.- Para traslado de enfermos pobres a hospitales y religión 1.000 pto de los 2.000 pto. en principio presupuestas, con cuya cantidad no es posible ni atender a un solo caso y por su gravedad haya de ser trasladado a los centros benéficos.

Partida 86.- Para conservación del Cementerio y construcción de nichos por rebajadas 1.000 pto. que ante el costo de construcción no es posible atender dicho servicio con la cantidad de 4.000 pto.

Partida 101.- Para conservación de las puzosas por rebajadas 3.000 pto. quedando fijada en 10.000 pto con cuya cantidad no es posible atender la conservación del patrimonio dado su mal estado de conservación.

Partida 107 y 109.- Son rebajadas los 4.406.62 pto presupuestos que corresponden a las pensiones de jubilación y viudedad que tiene obligación por el Ayuntamiento de satisfacer sin que exista ninguna disposición legal de pago que exima a esta Corporación de su pago.

Partida 124.- Para jubilación y conservación una puzosa de escribir, por rebajadas 1.000 pto. por lo que no es posible atender con los restantes a los gastos a que están destinados.

Acto requerido y de orden de la Presidencia procedo a dar lectura de la moción propuesta por la M.ª D.ª acerca de la necesidad de acordar lo pertinente para realizar los obras de abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación, limpieza de abastos y matadero, ya que se trata de los servicios mínimos obligatorios de los municipios, de los que se conoce totalmente su coste, realidad y su ya prestación, así como, según lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley de Regimen Local, y al mismo





tiempo mitigar en lo posible el paro obrero existente en esta localidad, una de las más necesitadas de la Provincia y con un censo de unos 300 obreros actualmente en paro.

El Ayuntamiento en su virtud acuerda por unanimidad:

1.º Solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ayuda técnica y financiera para las obras siguientes:  
a) Mantecimiento de aguas corriente en construcción, construcción de un Depósito y cisternas fuentes en otros estratégicos de la población.

b) Pavimentación primera fase, que comprende aproximadamente la mitad del casco urbano. - c) Pavimentación de las principales vías públicas de la localidad. - d) Mercaderías. - e) Mocherío.

2.º Las dichas obras se han enumerado por el orden de prioridad, si bien el Ayuntamiento entiende que la más importante y necesaria en la actualidad es el alcantarillado.

3.º Frente Ayuntamiento se compromete a entregar la aportación que al Municipio le pueda corresponder para la realización de las expresadas obras.

A efectos de lo anterior se acuerda para que obra la correspondiente inscripción y los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Una vez más, como que trata de levantar la atención de la Provincia a las día y nueve horas, esta el día de la presente

esta que con el Sr. Alcalde firmen todos los concejales asistentes de lo sea el secretario, certifica



*[Handwritten signature]* 100 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Señor extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1960.

Señores asistentes en Villagarcía de la Torre a las tres horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta en primera convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Fernández de León y con asistencia del Secretario Juan de Pablo Sanjaume si los señores Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Declaración de vacantes de concejales existentes en este Ayuntamiento, y de puestos reemplazables.

Secretario Juan de Pablo Sanjaume en orden por mi, el Secretario, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de que el objeto de la sesión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1957, en relación con la convocatoria de elecciones municipales para el año actual, ordenada por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1960. Dada lectura del artículo y Decreto citados, y examinados los antecedentes de las renovaciones de Concejales de los años 1954 y 1957, demás pertinentes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

- 1.º En las vacantes de Concejales de este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 40 citado, a cubrir en el presente periodo, con los siguientes:
  - a) Grupo de labores de familia: Ninguna





- b) Grupo de representación sindical: Ninguno
- c) Grupo de entidades económicas, culturales y profesionales: Ninguno

2.º Que los señores concejales de este Ayuntamiento que procede renovar en este periodo son los siguientes:

- a) Grupo de la Cabecera electoral: D. Francisco Somoza de la Cruz y D. Quintín de la Cruz.
- b) Grupo de representación sindical: D. Juan Manuel Leones y D. Jesús Montalvo Lombroso.
- c) Grupo de entidades económicas, culturales y profesionales: D. Salvador de Calles de la Cruz y D. Luis Martín Lombroso.

3.º Que se requiera certificación de esta sesión al Acusador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Campo Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente presante la sesión a las once horas extendió en la presente acta que firman los señores asistentes concejales, el secretario, que certifica.

*[Handwritten signatures and names]*

*[Signature]*  
Francisco Somoza de la Cruz

*[Signature]*  
Jesús Montalvo Lombroso

Luis Martín Lombroso

Juan Manuel Leones

Francisco González

Antonio Bordallo



Sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre de 1960.

En Villagarcía de la Torre a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres las tres horas de la tarde se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Jorquera de León, y con asistencia del secretario que da fe los señores Concejales expresados el suscrito, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para otorgar escritura a favor del Estado de una parcela propiedad del Ayuntamiento, para cuartel de la Guardia Civil.

2.º Expediente de transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente de un orden por cui, el secretario, y dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se hace cuenta que uno de los asuntos a tratar, como se expresa en la convocatoria cursada al efecto, es (primer) designar el acuerdo necesario para autorizar a esta Alcaldía para firmar la escritura de cesación de una parcela de tierra propiedad de este Ayuntamiento, a favor del Estado (Dirección General de la Guardia Civil) con destino a la construcción de Casa Cuartel, cuya cesación fue acordada por esta Corporación en sesión de fecha 14 de Septiembre último, para lo que se instruyó el oportuno expediente, el cual elevado en su día al Ministerio de la Gobernación y aprobado por dicho Organismo, según comunicación dirigida a esta Alcaldía en escrito n.º 7.015 de fecha 2 de Noviembre anterior, por la que mancomunó a este Ayuntamiento





01  
Acuerdos para ceder gratuitamente al Estado  
y en su representación a la Dirección General de  
la Guardia Civil, el solar de propiedad municipal  
que a su vez refiere dicho expediente.

Los señores reunidos después de la correspondiente  
deliberación acuerdan por unanimidad au-  
torizar al Sr. Alcalde-Presidente para que a  
favor del Estado o representante legal correspon-  
diente la escrituras pública de la finca que es obje-  
to de donación, practicando las operaciones regis-  
trales precisas a tal efecto.

Al efecto se hace constar que la descripción  
del terreno objeto de la donación es el siguiente:  
"Tierra de labor de dos mil seiscientos nue-  
ve metros cuadrados de superficie en tenen-  
cia municipal de Villagarcía de la Torre, al  
río "Lero" de Santo Bruto" que linda  
por norte con la carretera de Badajoz franqueada  
por sur con José Pirano Chacón, por este  
con Ramón Pirano Chacón y por oeste con  
Manuel Pirano Chacón."

Dicha finca se encuentra actualmente pen-  
diente de inscripción a favor de este Ayun-  
tamiento en el Registro de la Propiedad del Partido  
2º Vista la propuesta de transferencia de  
crédito de unos a otros capitales del ex-  
presupuesto municipal ordinario de gastos vigente  
que formula el Sr. Interventor que ha sido  
aceptada en principio por la Comisión Perma-  
nente en sesión de tres de Diciembre actual.

Considerando que las deducciones de consignaciones  
previstas del presupuesto de referencia no  
dejarán indudablemente los artículos que están afectos, ni  
deuda que haya sido liquidada ni contraída ni  
contraída obligación de pago alguna, ni



infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: sea en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialesmente las contenidas en los capítulos IV, V, y VI del título 3º libro IV de la Ley antedicha de Régimen local.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta, en las cantidades siguientes:

Capítulo	Artículo	Partida	Comisión que tienen	Deducciónes por transferencia	Equivalen	Capítulo	Artículo	Partida	Comisión que tienen	Créditos por transferencia	Total						
			pts	cts	pts	cts			pts	cts	pts	cts					
1º	1º	20	1533	33	1.833	33	-	-	1º	1º	9	12.000	-	1.670	15	13.670	15
.	.	27	3.668	66	1.833	35	1.833	31	.	.	10	1.770		29	58	1.800	28
.	.	153	1.320	-	7.060	-	21.260	-	.	.	32	2.648		177	48	2.825	48
2º	1º	59	6.000	-	4.097	-	1.903	-	.	.	38	4.000		960	-	4.960	-
.	.	64	1.500	-	1.027	48	472	28	2º	1º	17	9.000		1.992	95	10.992	95
.	.	80	1.900	-	1.900	-	-	-	.	.	60	2.821		160	25	2.981	25
.	.	92	5.000	-	2.816	-	2.184	-	.	.	69	1.000		1.302	85	2.302	85
.	.	98	2.000	-	1.970	-	5.205	-	.	.	73	80		9	60	39	60
.	.	101	13.000	-	7.795	-	5.205	-	.	.	82	7.000		16.842	05	23.842	05
5º	5º	119	1.220	-	1.015	-	205	-	.	.	83	15.094	11	7.557	78	22.652	22
6º	1º	121	3.000	-	117	-	2.883	-	.	.	84	500		255	-	755	-
7º	1º	126	1.000	-	1.000	-	-	-	.	.	99	1.500		313	05	1.813	05
.	.	127	4.000	-	4.513	-	3.558	57	.	.	129	3.000		1.665	09	4.665	09



Se acuerda exponer al público este expediente por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 68 de la referida Ley, en armonía con el número 2º del artículo 69 del mismo cuerpo



pro legal.  
Luego habiendo mes asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ca-  
tore horas, extendiendo la presente acta  
que deniega los rumores existentes camuño,  
el secretario, que certifica.

~~Francisco Luis Monte~~  
~~Juan Antonio~~  
~~Juan Antonio~~  
~~Juan Antonio~~  
Francisco Gonzalez  
Munilla Antonio Bordalle

Siliquencia: Para hacer constar por ella, que la sesión  
ordinaria, correspondiente al día 1.º del mes ac-  
tual no se ha celebrado por falta de asistencia de  
los señores concejales.

Villagarcía de la Torre 1 de enero de 1961  
El Alcalde El secretario

Juan Antonio











Sesión extraordinaria del día 5 de febrero de 1961.

En Villegarcía de la Torre a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del Sr. Hualde. D. Fernando Jorquera de León y con asistencia del Secretario, se reunieron en la Casa Comunal los señores Concejales de este Ayuntamiento a quienes no ha afectado la renovación en el actual período electoral, los que debían cesar y los elegidos para sustituirlos, expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria a fin de proceder a la constitución del Ayuntamiento, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas en virtud del Decreto de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente de su orden, por leer el Secretario, se dió lectura de los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Régimen Local, y 82 y 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1956. y a continuación del acta de la sesión anterior que fue aprobada por los señores Concejales a la misma, acordado repudicando en sus cargos los señores Concejales a quienes ha afectado la renovación, tras agradecer a la presidencia los servicios prestados.

A todo requerido, el Secretario, de orden de la presidencia, dió lectura de los nombres y apellidos de los señores Concejales electos según resulta de la certificación recibida de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, confrontada con las credenciales presentadas, y que son los siguientes:

Por el grupo de representación familiar: D. José Medina Valló y D. Ramón Paloparrado. Por el grupo





pro de representación sindical: D. Francisco Tito Mota  
y D. Ricardo Rebollo Cuillas. Por el grupo representativo  
de los estudiantes: D. Eduardo Calderín López y D. Juan  
Manuel Cuaref Quinto.

Los nombres propuestos juramentaron individualmente  
ante el Sr. Alcalde, quien les dio posesión del  
cargo y declaró constituido el provisionalmente el  
Ayuntamiento.

Seguidamente fueron examinadas por la corporación las  
condiciones legales de los concejales propuestos, que  
resultaron sin falta legal y resultando que el número  
de concejales de este Ayuntamiento es de nueve y  
el de los declarados sin falta de nueve número que  
no es inferior a las dos terceras partes del que se  
compone este Ayuntamiento según la escala del  
artículo 74 de la ley, visto los preceptos legales de  
aplicación la corporación municipal declaró constituido  
definitivamente el Ayuntamiento de esta localidad en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente: D. Fernando Sopena de León

Grupo de representación familiar

Concejal D. Pedro Ortiz Rodríguez: Elegido en 1957  
" D. José Julián Valls " " 1960  
" D. Manuel Galap Arce " " 1960

Grupo de representación sindical

Concejal D. Antonio Borrallo Nuñez: Elegido en 1957  
" Francisco Tito Mota " " 1960  
" Ricardo Rebollo Cuillas " " 1960

Grupo representativo de entidades

Concejal D. Rafael García Blanes: Elegido en 1957  
" Eduardo Calderín López " " 1960  
" Juan Manuel Cuaref Quinto " " 1960

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que en  
uno de los preceptos que le confiere el artículo 88 del Re-  
glamento de 17 de Mayo de 1956, ha efectuado los



siguientes nombramientos de Fuentes de Madal:

Fuentes de Madal 1.º D. Juan Manuel Carras furado

2.º D. Eduardo Colbrón dober

Seguidamente, de conformidad con el artículo 88 citado, la Corporación Municipal, teniendo en cuenta que la población de este Municipio no excede de dos mil habitantes, declara que el Ayuntamiento deberá funcionar en régimen de Ayuntamiento pleno y Comisión Permanente, señalando los siguientes días y hora para la celebración de sesiones ordinarias:

Ayuntamiento pleno: Al día primero de cada trimestre, a las diez y ocho horas en primera convocatoria.

Comisión Permanente: Al sábado de cada semana a las doce de la mañana.

Para cumplida el objeto de la sesión, el Sr. Presidente la levantó a las doce horas del día de la fecha extendiendo la presente acta que firma los señores presentes, caudales, el Secretario, su antisímbolo.

*[Signature]*

José Medina

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan López

Ramón Palos

*[Signature]*





11  
Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo  
de 1961.

Senyores señores  
Presidentes  
D. Fernando Jorquera  
Concejales  
D. Juan Cañas  
D. Eduardo Esteban  
D. Rafael García  
D. Francisco Fito  
D. José Medinaceli  
D. Ricardo Repollo  
D. Ramón Salas

En Villagarcía de la Torre a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Jorquera de León, y con asistencia del secretario, en primera convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para designar Comisionados para en representación de este Ayuntamiento ha de participar en la elección de Procurador en Cortes representantes de los Municipios de esta Provincia.

No asistieron los concejales D. Pedro Ortiz y D. Antonio Bordallo de uny, los cuales fueron citados en tiempo y forma legal.

In  
Juan de Pablo

Deliberada abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden por mi, el secretario, se dió lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que, según consta en la convocatoria, el objeto de la presente sesión es designar de entre los miembros de la Corporación y Comisionados para en representación del Ayuntamiento ha de participar en la elección de Procurador en Cortes representantes de los Municipios de esta Provincia.

Dada lectura del Decreto 245/1961 de 16 de febrero pasado, y siendo el número de los Comisionados a designar de uno, se procedió a acto regido a su elección mediante votación secreta y por papelita, con el siguiente resultado.

D. Fernando Jorquera de León, ocho votos.

En virtud del resultado anterior, los señores reunidos acuerdan por unanimidad designar Comisionados para que en representación de este Ayuntamiento



participa en la elección del Procurador en Cortes  
representante de los Municipios de esta Provincia, que  
tendrá lugar el próximo domingo, día 26 de  
los corrientes en el edificio de la Diputación Pro-  
vincial al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Fer-  
nando Jorquera de Leon, al cual se proveerá de la  
correspondiente Credencial justificativa de su nom-  
bramiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el  
Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas  
treinta minutos del día de la fecha, extendien-  
dose la presente acta que firmaron los señ-  
ores concurrentes con el Sr. Alcalde y concejales, el  
Secretario que certifica.

*Fragera*

*Juan Caiz*

*Francisco Jito*

*Ramón Galop*

*José Medina*

*Quinto Pollo*

*Blanca*

*José*





Diligencia: Para hacer constar por ella que  
la reunión ordinaria correspondiente al tri-  
mester de Abril se ha celebrado por  
falta de asistencia de los señores concejales  
Villagarcía de la Torre a 5 de Abril de 1961  
El Alcalde

El Secretario  
José S. S.

Reunión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril  
de 1961.

En Villagarcía de la Torre a diez y ocho de Abril de  
mil novecientos sesenta y uno, en segunda convo-  
catoria se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el  
Salón de actos del Ayuntamiento, con asistencia de  
los señores concejales expresados al usque. Preside  
el Sr. Alcalde D. Fernando Jagers de León.

Declarado abierto el acto público por la Presi-  
dencia de su orden, el infrascripto Secretario dio  
lectura del acta anterior, que, por unanimi-  
dad fue aprobada.

1. Liquidación del Presupuesto extraordinario. Fue  
presentada la Cuenta general correspondiente al  
Presupuesto extraordinario acordado para la  
construcción de escuelas y leída por el Secretario  
con toda sujeción de los detalles de los que con-  
pone.

Resultando:

- 1.º que los documentos que la integran están co-  
cuerdos con los correspondientes reglamentarios.
- 2.º que la cuenta de presupuesto ha estado expues-  
ta al público en la Secretaría municipal por  
espacio de quince días, durante los cuales



y ocho subsiguientes, no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la suma de los ingresos realizados en el período de la cuenta asciende a noventa y dos mil quinientos treinta y una pesetas, y siendo los gastos rectificados en dicho período noventa y dos mil quinientos treinta y una pesetas, a par de cancelado.

Considerando:

1º Que la cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentra en ella error digno de censura o corrección.

2º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores, no se formuló reclamación alguna.

3º Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general del Presupuesto extraordinario formulado para la construcción de escuelas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el presupuesto suscrita.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente por unanimidad, acuerda aprobar provisionalmente la referida cuenta general del presupuesto extraordinario con las cantidades de cargo y data indicadas anteriormente, la cual se elevará en termino reglamentario si así se dispone al Servicio Provincial de Inspección y Tesoreramiento, para su aprobación legislativa.

I I.- Inventario.- Dada cuenta del Inventario general de los bienes, derechos y acciones que le corresponden a este municipio y en conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales de 27 de Mayo de 1955, la Corporación le halla conforme, acordando por unanimidad rectificar la valoración del mismo que queda





lijada en los bienes y cantidades que a continuación se indican.

N.º de orden del inventario general	Descripción de la finca	Valoración
1	Vinos rústicos de uva uva dehesa Royal	308.606, 00
2	Vides de uva uva "Pilar"	18.493 -
3	Vides de uva uva "Briana"	10.000 -
4	Vides de uva uva "Berrocal Santo Cristo"	3.559 -
5	Parcela de tierra al rito dehesa Nueva	56 -
6	Parcela de tierra al rito Hermano Salgado de Hadas	200 -
7	Parcela de tierra al rito Hermano Salgado	35 -
8	Id id improductiva al rito "Fuente Santa"	500 -
9	Parcela de tierra al rito dehesa de la Raya	4.830 -
10	Id id id al rito dehesa de los Montes	500 -
11	Edificio en la calle de San Agustín n.º 1	45.000 -
12	Id id en la calle Obispo de Toledo n.º 65	7.000 -
13	Recinto destinado a Cuartel Municipal	25.000 -
14	Id id de terreno del reloj público	2.000 -
15	Inscripciones de bienes de propios	16.241, 00
16	Finca de la Deuda del Estado	31.500 -

III. - Escuelas. - A continuación por la Presidencia se expone que por causa de haberse conocido los resultados de los cursos de 1959, los cuales están pendientes para su funcionamiento del material necesario y su mantenimiento por las dificultades económicas en el momento de desembolso de los presupuestos para hacer tal aportación del 50% a que le obligan las disposiciones vigentes. Sea repuesta fiscal realizada en Badajoz con el fin de solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia la delegación legal de soberanía de este Ayuntamiento para hacer tal aportación con lo que se rebajaría el importe de la cuota total o parcialmente.

Los señores concejales después de la comparecencia de la Presidencia, por unanimidad acordaron: que por el Sr. Alcalde redijera instancia acompañada de los documentos que



casarios al H. L. Delegado de Hacienda de esta Provincia, solicitando la declaración de pobreza de este municipio a efectos de su relevo para la aportación del cincuenta por ciento del importe del material escolar necesario para los seis escuelas.

IV.- Planificación de la Secretaría Municipal.- Dada cuenta del expediente instruido para solicitar de la Dirección General de Administración Local, una nueva clasificación de la Secretaría Municipal de esta Corporación, rebajandola a tercera categoría en su clase novena, en atención a la notoria disminución de la población, las dificultades económicas en que siempre se ha encontrado esta Hacienda local debido a lo escaso de su término lo que ha de tener que acudir todos los años en petición del recurso sueldo de desde su creación y dificultades para la provisión de dicha plaza en segunda categoría, fue abierta la discusión, y ante la discrepancia de criterios que en sentido contrario sostiene el Concejal Sr. Ortiz Rodríguez, la Presidencia declaró suficientemente discutido el asunto, habiéndose sometido a votación nominal, resultando aprobado el dictamen por nueve votos contra uno. Lo emitieron en sentido afirmativo los señores: Caceres Jimenez, Calleja Lopez, Garcia Blanco, Bordele Secura, Rebollo Cuiles, Vitorueta, Urdunakalle y Zabala Zubo, y el Presidente, y en sentido negativo el Sr. Ortiz Rodríguez.

Fue el punto de orden del día unos asuntos de gestión, se declaró terminada la sesión, se levantó a las veintuna horas, y por consecuencia se levantó el presente certificado.

Jose Medina

*[Handwritten signatures and notes]*  
Laguna Juan Garcia  
Antonio... y sucesos y de...  
Ramón Palas  
José Medina





Diligencia. Para hacer constar por ella que, la sesion ordinaria correspondiente al dia primero de julio no se ha celebrado por falta de asistencia de los señores concejales.

Villagarcía de la Torre a 5 de julio de 1961

El Alcalde

El Secretario

Juan de Dios

Sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de julio de 1961.

En Villagarcía de la Torre a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno. A las once y media horas de este dia se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos de estas Casas Consistoriales con asistencia de los señores concejales expresados al margen. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Propena de León.

Declarado abierto el acto por la Presidencia de su orden el infrascripto Secretario de lectura del acta anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente fue presentada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1960, que suscriben los Cuentadantes D. Fernando de Propena de León como ordenador de pagos, D. Pedro de Calderín del Rey como depositario y D. Juan de Pablo Sarmiento como Secretario Interventor, y leida por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden Resultando.

1.º fue los documentos que la integran están de acuerdo.



do con los formularios mandados obrar por las disposiciones rigentes.

2.º Fue la cuenta de que se trata leída y puesta al público en la Junta Municipal por tres veces de quince días, durante los cuales, como subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º Fue en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º Fue la existencia que figura como precedente del año anterior es de diez y nueve mil cuatrocientas pesetas un centavo, las impresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a cuatrocientos veintiocho mil veintiseis pesetas cincuenta y dos centavos formando un total de cargo de cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta y tres centavos, siendo de cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y una pesetas ochenta y siete centavos las pesetas recibidas en dicho periodo, a pesar de la existencia en caja de diez mil doscientos setenta y tres pesetas noventa y seis centavos.

5.º Fue la relación de deudores ascendiendo a ciento cuatro mil veintiseis pesetas e 3 centavos, y la de acredores a ciento nueve mil diez y siete pesetas 93 centavos.

Fue la ejecución de presupuesto en su dictamen de fecha once de abril dice no encontrar separar de fondo ni de forma en su tramitación.

Considerando:

1.º que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección, está de acuerdo con los libros de la contabilidad del municipio.





2º Que durante el periodo de exposición al público y otros días posteriores no se formuló reclamación alguna.

3º fue el procedente la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se merecieran en el resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960 con las cantidades de cargo y data indicadas en el resultado cuarto, la cual se elevará, en termino reglamentario, a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Arrecambios para su aprobación definitiva.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya se expresaba en la oportuna convocatoria, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la cuenta de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, la cual ha sido expuesta al público, y animado se quinada unánimemente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Después de la lectura inmediata de los correspondientes informes) repidos informes por el Sr. Presidente, de los que resultó que dicha cuenta está debidamente recibida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a la votación y no habiendo ocurrido contra la repetida cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar



dar el Ayuntamiento, es definitivo de conformidad con el párrafo 2 del artículo 791 de la ley de Regimen Local.

Suplemento de crédito: - Visto el tramitado expediente de suplemento y habilitación de crédito visto asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás informes reglamentarios y considerando: que los presupuestos de que se trata de naturaleza no de reconocida necesidad y en consecuencia la correspondencia por unanimidad acuerda aprobar el expediente de que se trata y que se anuncie al público en su expresión al público en los ritos de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Regimen Local.

Construcción Escuelas

Construcción de escuelas: Dada cuenta por el Sr. Alcalde del escrito n.º 752 de la Junta Provincial de Construcciones Escuelas por el que interesa de este Ayuntamiento se requiera urgente y urgente la construcción de dos escuelas en sustitución de las destruidas en malas condiciones y de 8 viviendas para residentes en esta localidad para ser construidas en el año 1962 a cuyo fin el Ayuntamiento deberá aportar los recursos necesarios e inscribirse en la Caja General de Depósitos la aportación que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de Julio de 1957 teniendo en cuenta que cada vivienda puede costar unos 100.000 pts y cada escuela aproximadamente los 100.000 pts los recursos necesarios para ser enterados de la comisión de referencia y teniendo en cuenta la necesidad de escuelas con amplios centros escolares y las viviendas para los profesores





travesaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Arcoles la construcción de dos escuelas para niños y ocho viviendas para los niños huérfanos.

Segundo: Ofrecer los terrenos propiedad de este municipio para el emplazamiento de las mencionadas construcciones.

Tercero: Comprometerse a imprimir en la Caja Provincial de Depósitos la aportación municipal para satisfactoriamente le consiga en el presupuesto de la obra.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde para que efectúe cuantas peticiones y trámites sean necesarios y pertinentes para la ejecución de este acuerdo.

Si se dilata el Sr. Alcalde, y así lo constataren los señores Concejales que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se recabe de los Organismos oficiales tanto estatales como provinciales los auxilios necesarios para poder aportar el tanto por ciento que le corresponde a este municipio en el proyecto de obras anteriormente expuestas, citadas, ya que en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de los fondos necesarios para tal fin, por cuyo motivo se podrá orientar, a su juicio, el que tratándose de un asentamiento pobre fuera subvencionado totalmente por el Estado y para dar en las disposiciones vigentes y para lo que se podrá incluir el correspondiente expediente de pobreza, en vista de ello.

Después de esto el Sr. Presidente manifestó a los señores reunidos la necesidad, unánimemente sentida de disponer de lo que a decir verdad para la construcción de escuelas y viviendas para huérfanos los niños huérfanos, dotados de los



precisas condiciones de higiene y salubridad que exigen las disposiciones vigentes, por lo que se ha favorecido la construcción de casas nuevas y colono viviendas para (muertos) el mejorado.

Contribuye la dificultad de esta construcción en la carencia de edificios de este Ayuntamiento. Ahora bien, el Estado, velando por que en todos los municipios sea posible la enseñanza primaria en las condiciones exigidas, ofrece los medios para salvar esta situación. Al efecto la orden ministerial de 23 de Julio de 1955 regula el sistema de construcción de escuelas a cargo exclusivamente del Presupuesto Nacional. Para acogerse a este sistema el Ayuntamiento debe ofrecer el solar adecuado y solicitarlo justificando por medio de certificación de la Delegación de Hacienda su pobreza.

Por todo ello la Presidencia propone a la Corporación adoptar acuerdos en el sentido:

1.º De acordar para la construcción de <sup>estas</sup> escuelas y colono viviendas para muertos los solares necesarios en terrenos propiedad de este municipio situados en los ejidos.

2.º De solicitar de la Delegación de Hacienda de esta Provincia la correspondiente declaración de pobreza.

3.º De autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para seguir todos los demás trámites necesarios hasta la aprobación por el Consejo de Ministros de la solicitud de construcción por el sistema de ejecución a cargo del Estado.

Requisitament y por unanimidad las señoras asistentes aprueban la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus puntos.

Creditos reconocidos:

Seguros y por unanimidad fueron re-





conoció los siguientes créditos a favor de las personas y organismos que a continuación se expresan:

A D. Rafael Parra Blano, médico de A.S.D., por la asistencia a los funcionarios administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, por la diferencia de los cobrados y lo que en realidad le correspondía por el ejercicio de 1959, 1960 pesetas.

A la Junta Provincial de Urbanismo por el tres por mil de los presupuestos correspondientes a los años 1959 a 1961 ambos inclusive, 7.138,47 pts.

A D. Luciano Ferrer de Acevedo por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento correspondiente a los años 1960 y 1961, 4.000 pesetas.

A la Hacienda Pública por la contribución de la peseta de unancho de población, propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente a los años 1950 a 1960 inclusive, 959,13 pts.

A los farmacéuticos titulares por los medicamentos extraordinarios autorizados por la Alcaldía a los acreedores de Beneficencia municipal y a los funcionarios administrativos correspondientes a los sueldos de base a junio inclusive del año actual, 6.533,60 pesetas.

Los firmantes en el orden del día otros asuntos de que trata, se declaró terminada el acto y la sesión fue levantada al orden de la Presidencia a las quince horas veinte minutos, de lo que yo el Secretario certifico.

*[Firma]* *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]*



Seison ordinaria celebrada el dia 4 de Septiembre de 1961.

En Villagarcía de la Torre a cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. A las veinte horas de este dia se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actas. En esta larra convocatoria con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan. Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Proza de León.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, el infrascripto secretario dio lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

De to punto y con arreglo al orden de convocatoria, fueron tratados los siguientes asuntos.

Primer.- Recurso Revelador del Presupuesto. Dada cuenta del anteproyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962 que ha formado el secretario Intervencion así como de la memoria comparativa del referido anteproyecto, de cuyos documentos resulta la necesidad de acudir al "recurso especial de revelación" que establece los artículos 573 al 577 de la Ley de Revisión del texto refundido de Ley de junio de 1955, para poder enjugar el déficit preventivo que presenta, el cual no puede ser cubierto con los recursos con que cuenta este Municipio, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar los indicados documentos y facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Breve Diputación provincial la concesión del referido recurso revelador en la cantidad de Cien mil pesetas.





noventa mil ciento tres pesetas con treinta cen-  
tísimas (209.113,30 pts)

segundo.- Atencion de Contribucion.

Visto el expediente instruido por este Ayuntamiento  
sobre exencion de la contribucion Urbana de  
la finca propiedad de tal Municipio destinada a  
Estadillo Municipal asi como de la parcela  
de ensanche de poblacion, esta Corporacion Mun-  
icipal acogimiento a los beneficios concedidos por  
el articulo 647 de la Ley Constituida de Repolucion  
de 16 de Diciembre de 1950 y articulo 673 de  
la misma Ley, texto refundido de 24 de Junio de  
1955, orden Ministerial de Hacienda de 14 de Uer-  
zo de 1946, se acordó solicitar de la Delegacion  
de Hacienda de esta provincia la exencion de  
contribucion Terrenal Riqueza Rustica y Ur-  
bana de los siguientes terrenos:

Poscion de tierra en extramuros de la villa, que  
figura en el Catastro como ensanche de Poblacion  
en el Poligono 37 parcelas 9 y 10 con una superfi-  
cie de 4 hectareas 01 area 72 centiares, y un  
liquido imponible de 325,39 pesetas, cuya  
parcela no produce renta alguna al erario mun-  
icipal por ser totalmente improduc-  
tiva.

Finca Urbana en la calle Barris n.º 65, dedi-  
cada a Estadillo Municipal, linda por su  
derecha extramuros con otra de finca n.º 60 de  
Riqueza por la izquierda y espaldas calle publica.  
Dicho inmueble tiene una superficie de 65-  
metros cuadrados y un liquido imponible  
de ochenta pesetas, la cual no produce cen-  
ta al municipio quedando pendiente el Sr.  
Alcalde-Presidente para efectuar los trami-  
tes reclamatorios conducentes a dicho fin.



Tercero. Revisión renta escuela de niños.  
 Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta a los señores  
 reunidos de la solicitud verbal formulada por D.  
 Luis Carrasco Garcia propietario del edificio donde  
 se encuentra actualmente instalada la escuela  
 de niños en esta villa, sobre revisión de la renta que  
 actualmente viene satisfaciendo este Ayuntamiento  
 por dicho inmueble ya que a su juicio las  
 700 pesetas anuales que actualmente cobra  
 están muy por bajo de lo que en realidad le corresponden  
 de percibir.

Los señores reunidos después de la concienzuda  
 deliberación acuerdan aceptar la subida de renta  
 solicitada por D. Luis Carrasco Garcia fijando  
 la cuantía de la renta anual a satisfacer por  
 la escuela de niños en la suma de mil dos  
 cientos pesetas anuales.

Cuarto. Modificación de la Ordenanza del  
 Servicio del Cementerio.

Heto requirido el Sr. Alcalde hizo saber a los  
 señores reunidos la necesidad de modificar  
 la Ordenanza Fiscal sobre servicios en el Cemen-  
 terio a fin de producir más ingresos ya  
 que las tarifas actuales no cubren los  
 gastos de conservación y construcción de nichos en  
 el mismo.

Dada lectura inmediata de las referidas tarifi-  
 cas actualmente en vigor y de sus informes, se llega  
 a la conclusión de elevar en un cincuenta por  
 ciento las tarifas actuales en todas sus catego-  
 rías, lo mismo en propiedad que en arrendamien-  
 to.

Heto requirido el Sr. Presidente, consideró sufi-  
 cientemente discutido el asunto y como algún  
 concejal no uo usó para participar de tal





acuerdo, se procedió a la votación nominal  
haciéndose todos los señores concejales por  
acreditamiento en favor de la referida revolu-  
ción excepto el concejal Sr. Esteban Rodríguez que  
opuso su voto a la misma.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró apro-  
bada, con el voto en contra del concejal Sr. Esteban  
la cualificación de las tarifas actuales en el servicio  
del cementerio, con el cincuenta por ciento de au-  
mento, cuya ordenanza será enviada al Ilmo.  
Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación  
si procede.

Fue figurado en el orden del día otros  
asuntos de que tratar, se declaró terminado  
el acto y la sesión fue levantada de orden de la  
Presidencia a las quince y tres cuartos de lo que yo el  
Secretario, certifico.

Tras de lo cual se firmó  
Tras de lo cual se firmó

*Antonio Bordella*

Antonio Bordella

José Medina

*Antonio Bordella*

*Medina*

Juan José

Ramón Palop

*Juan José*



Exposición: Para hacer constar por ella que la sesión ordinaria correspondiente al día primero de Octubre, no se ha celebrado por falta de asistencia de los señores concejales.

Villagarcía de la Torre a 5 de Octubre de 1961.

El Alcalde

El Secretario  
Jesús



Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1961.

En Villagarcía de la Torre a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. A las diez y nueve horas de este día se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, con asistencia de los señores concejales que al momento se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Fermines Pragera de Uen.

Declarado abierto el acto por la Presidencia de su orden el infrascripto secretario dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido y con arreglo al orden de convocatoria se trataron los siguientes asuntos.

Primer: Repoblación forestal de la Dhesa Real "Campo de la Vieja".

La Presidencia suplicante que, como de todos es conocido, la Dhesa Real "Campo de la Vieja" propiedad del Ayuntamiento, debido a la mala calidad de su tierra no produce al





grano municipal cantidad alguna en re-  
lacion con su extension ya que esta ha de ser rem-  
brada cada cuatro años por no ser posible an-  
tes, dada su inutilidad, lo que representa un  
porcentaje anual de ingresos de unos diez  
mil pesetas, contando el importe de la  
venta de parcelas y aprovechamientos de  
hierbas de los restantes años que no re-  
miembra teniendo un gasto ordinario  
anual de contribuciones e impuestos de  
unos mil cuatrocientos tres pesetas, reten-  
ta, un antiguo, sin incluir otros exor-  
ditarios como el de hace varios años que la ex-  
tincion de la plaga de langosta impidió cerca  
de seis mil pesetas al municipio, por lo que  
esta Realidad habia pensado en la conveniencia  
de repoblar dicha finca con plantas de buca-  
leptus, por ser este arbol de gran porte y pro-  
pio para esta region en la que se desarrolla  
sin ninguna exigencia de terreno y por un  
rapido crecimiento y produccion de leño-  
s en breve tiempo, y un arbol que puede  
producir unos beneficios muy remun-  
radores.

Por otra parte (como diciendo el Sr.  
Realde) en el Replante de Bienes de las  
Entidades locales de 27 de Mayo de 1955 in-  
dice que, corresponden a las Corporaciones lo-  
cales la repoblacion forestal, ordenacion y me-  
jora de las fuentes de su pertenencia y  
que si para el cumplimiento de tales fines  
necesitas auxilios o colaboracion de otros  
podran establecer con este o con las entidades pú-  
blicas que ejerzan sus funciones forestales, los  
acuerdos que fueren convenientes, lo que re-



puete a la compracion expropiativa propiciando vien-  
do se adopten en el sentido.

1º Que se proada a la repoblacion forestal de la Dehe-  
ra Royal Campa de la Vieja propiedad del munici-  
pio, cuya extension es de 142 Hectareas 8 fanegs  
33 centianas aproximadamente, conforme al  
Replanteo de Bienes de las Entidades locales.

2º Que en vista de las dificultades economicas en que se en-  
cuentra esta hacienda local para cumplir la condi-  
cion que se pretende, se ofrece dicha repoblacion  
al Patrimonio Forestal del Estado, para que en  
concurso con el Ayuntamiento lleve a efecto  
la misma.

3º Autorizar a la Presidencia para que por todos  
los medios necesarios para el cumpli-  
miento de los anteriores acuerdos.

Seguimiento y por unanimidad los señores asis-  
tentes, aprueban la propuesta del Sr. Alcalde en todos  
sus puntos.

No figurando en el orden del dia otros asuntos de que  
tratar, se declara terminada el acto y la sesion que levau-  
tada de orden de la Presidencia a las veintinueve horas  
de lo que yo el secretario, certifico.

Laguna y comarca y ite  
 J. M. Medina  
 Antonio Bordaballe  
 Ramon Pochas  
 J. M. Medina





Sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1961.

En Villagarcia de la Torre a las 19 horas del dia 18 de Noviembre de 1961, con asistencia y previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los Srs. Alcaldes y Concejales que al margen se expresan, como componentes de la Corporacion Municipal, con el fin de proceder a la discusion y aprobacion definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1962, cuyo proyecto ha sido formulado con arreglo a lo prevenido en el articulo 68º del Texto Refundido de Regimen Local, y disposiciones concordantes.

Abierta publicamente la sesion, por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integral a los citados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporacion, y encontradas ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido Presupuesto, fundado en su virtud, y en virtud de principio, los ingresos y gastos del mismo en los terminos que expresa el siguiente resumen por capitulos.

Capitulos.	Conceptos	Composicion
Presupuesto de gastos		
1º Personal activo		366163 37
2º Material y diversos		123215 16
3º Claus. Finales		692 -
4º Deuda		-
Suma y sigue...		490060 53



Capítulos	Conceptos	Consignación
	Suma anterior	490.060,83
5.º	Subvenciones y participaciones en imprentas	10.997,73
6.º	Extraordinarios y de capital	7.822,40
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprentos	7.500
8.º	Reservas	-
<b>Total del presupuesto de gastos</b>		<b>516.680,96</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>		
1.º	Ingresos directos	160.212,26
2.º	Ingresos indirectos	109.110 -
3.º	Impuestos y otros ingresos	65.567 -
4.º	Subvenciones y participaciones en imprentas	138.003,30
5.º	Ingresos patrimoniales	34.135,40
6.º	Extraordinarios y de capital	-
7.º	Eventuales e imprentos	9.750 -
8.º	Reservas	-
<b>Total del presupuesto de ingresos</b>		<b>516.680,96</b>

1.º Resumen  
 Importan los gastos 516.680,96

Idem. los ingresos 516.680,96

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 672 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se requiriera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Quien mismo se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Seguidamente que leído el escrito núm. 3.660 de fecha 9 del actual que dirige este Ayuntamiento la Prripada del Patriminio Municipal del Estado en Badajoz, el que se acompañan





Las bases para el Comercio entre dicho Patri-  
monio y este Ayuntamiento para la repobla-  
ción forestal de la finca propiedad de este mu-  
nicipio denominada Campo de la Vieja, en cum-  
plimiento de acuerdo adoptado por el Ayun-  
tamiento pleno, en sesión de fecha 30 de Octu-  
bre del año actual.

Las bases que fueron las citadas bases y condi-  
ciones convenientemente, fueron aprobadas por  
unanimidad, acordándose igualmente rean-  
ticipar al correspondiente libro de actas  
para constancia, lo que se hace a continuación.

Ministerio de Agricultura.- Dirección gene-  
ral de Montes, caza y Fiuma Fluvial.- Subdirección  
del Patrimonio Forestal del Estado.-

**BASES** del Comercio entre el Patrimonio  
Forestal del Estado y el Ayuntamiento de  
Villagarcía de la Torre, de la Provincia de Badajoz,  
para la repoblación forestal de 142, 87 hec-  
táreas de terrenos pertenecientes a esta en-  
tidad.

Base 1.<sup>a</sup> Se establece un comercio entre  
el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayunta-  
miento de Villagarcía de la Torre al objeto de pro-  
ceder a la repoblación forestal de los terrenos  
que se describen en la Base 2.<sup>a</sup>, a la conservación  
y mejora del suelo que se cree o exista actualmen-  
te en los mismos, y en su día a su aprove-  
chamiento.

Base 2.<sup>a</sup> Los terrenos a que el presente Comercio  
afecta pertenecen al Ayuntamiento de Villagarcía  
de la Torre y con los que se describen a conti-  
nuación por su denominación, situación administra-  
tiva y legal, límites, extensión, estado forestal y  
revelamientos. Denominación:- Campo de la Vieja.



Situación administrativa y legal. Bienes de propios no tiene carga ni servidumbres. Fuentes: Norte.- Colada de San Caro de la Asociación de Ganaderos.- Sur.- La Mijon de la Manriana y Federico Rodríguez Juan. Ardo. Este. Vereda del Campo de la Virgen. Oeste. Arroyo de la Huerta. Bajos a la Hoyita.- Estación Comarcal y Estado Forestal: 142,87 Ha. Servidumbres: Lance. Al ser puestas estas terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá, cuando sea necesario, por duplicado, expresando sus circunstancias.

Base 3.<sup>a</sup>.- El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre que lo aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de este, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.- Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base 4.<sup>a</sup>.- El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre aporta al Consorcio A) los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.<sup>a</sup> y el arbolado en ellos existentes.- 2.<sup>o</sup> El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio: A) la totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.- B) la dirección técnica y administrativa de los trabajos.- C) la guarda forestal.- Si fuera necesario la construcción de vías de riego y u otros de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a las partes, y la forma de





35  
hacer efectivo el pago.

Base 5.<sup>a</sup> - Como organismo asesor del Comarcio podrá ser creada una junta formulada por dos representantes de la entidad propietaria del terreno comarcial y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

Base 6.<sup>a</sup> - Las propuestas e proyectos municipales para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.<sup>a</sup>, se formularán por el servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez aprobados por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

Base 7.<sup>a</sup> - El servicio Forestal encargado de la Dirección y gestión, inmediata de los trabajos remitirá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes así como dentro del primer trimestre de cada año, la memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la junta del Comarcio o entidad interesada si así lo solicitare.

Base 8.<sup>a</sup> - De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del suelo arboral creado en virtud del Comarcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre el cuarenta por ciento (40%). Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la entidad propietaria del



Terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre la explotación, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado previstas por el Servicio Forestal. Por las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirigirá dichos trabajos y se elevarán al Patronato Forestal del Estado para su resolución y ejecución.

Base 9ª.- La duración del presente Concurso puede reducirse a un tercio de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado este, el Patronato Forestal del Estado, reha-ya marcado de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Concurso, con la participación preterida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrando entonces el suelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patronato Forestal del Estado.- Si al finalizar el tiempo no hubiera marcado el Patronato de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patronato una cantidad por su cuenta a las percibidas, aban- de a la totalidad de los desembolsos realiza- dos por el Patronato en la ejecución de los compromisos del Concurso.

Base 10ª.- El presente Concurso tendrá caract- er administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, redacción, ejecución, interpretación y demás incidencias, co- rresponderá a la jurisdicción administrativa de- partamental de Agricultura, y dentro del mismo re-





resolverán por el Patricio del Estado.  
Contra esta resolución podrá recurrirse en Casación  
ante el Tribunal en el plazo máximo de una mes.

Base 11.ª - El presente concurso, para su pleno cumplimiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "suorum" legal por la entidad propietaria española para ello y por el Patricio del Estado, valiendo como tales aprobaciones a continuación mencionadas, certificación de los concurrentes acuerdos por el secretario de dicha entidad y la diligencia aprobatoria del Patricio del Estado. Ulteriormente el concurso podrá ser elevado a licitación pública a requerimiento de cualquiera de las partes comerciales.

Se ha agotado en el orden del día otros asuntos de que tratare, se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada de orden de la Presidencia a las veinte horas, de lo que yo el secretario, certifico.

*[Signature]* *[Signature]*  
Antonio Borrallo

*[Signature]* *[Signature]*  
Juan Carlos José Medina

*[Signature]* *[Signature]*  
Rafael Pollo Ramón Palaz



Diligencia: Para hacer constar por ella que la sesión ordinaria correspondiente al día cinco de enero no se ha celebrado por falta de asistencia de los señores Concejales.

Vilagarcía de la Torre 5 de enero de 1962  
 El Alcalde

El Secretario  
 José M.



Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1962.

En Vilagarcía de la Torre a tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Siendo las siete horas el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y a el secretario, dió lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido y con arreglo al orden del día se trataron los siguientes asuntos:

Primer.- Abastecimiento de aguas.- Puestas de manifiesto por el Sr. Alcalde las deficiencias que afectan a la población en lo que a consumo de aguas se refiere, y planteada la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se aprobó la resolución de acogerse al Régimen de Auxilios por el Estado por lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de 1940 y orden de 30 de

abaste de agua





30 de Agosto de 1960, propiamente para ello la utilización de las aguas del Pilar de las propiedades Municipales.

Conscientes en consecuencia las manifestaciones del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y fijaron y fueron aprobados los acuerdos:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la construcción de las obras para abastecimiento de aguas a la población, de acuerdo para ello a los citados Decretos y orden del Ministerio de Obras Públicas.

2.º Entregar gratuitamente y antes de comenzar las obras, todos los terrenos necesarios y las aguas a que antes se ha hecho referencia.

3.º Aceptar el compromiso de reintegrar el 50 por ciento del importe de las obras, o, según el caso, el que corresponde en armonía con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 10.º de la Orden citada, en la forma que proviene el artículo décimo del Decreto mencionado.

4.º Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

Segundo.- Abastecimiento de aguas y saneamiento en cooperación con la buena Diputación Provincial.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente da cuenta a las reuniones municipales del acuerdo a la buena Diputación Provincial y a la buena Diputación Provincial de fecha 22 de Noviembre de 1961, para que fueran incluidas en el plan de cooperación Provincial para el bienio 1.961-63 las obras que este Ayuntamiento desea solicitar, consisten



tes en abastecimiento de aguas, alumbramiento, Matadero y mercados.

Tambien fueron puestas de manifiesto por el h. Alcalde las dificultades que afectan al municipio en lo que a la realización de las citadas obras se refiere, y planteadas las necesidades mas urgentes, se ofrecio la resolución de que se solicitase de la Breve Diputación Provincial solamente la cooperación para las obras de abastecimiento de aguas y en todo caso las de alumbramiento que, al igual que el abastecimiento de aguas son de primordial importancia.

Después de un cambio de impresiones de todos los señores asistentes, diputados, se acuerda por unanimidad:

Primer.- Autorizar al h. Alcalde-Presidente para dirigir escrito a la Breve Diputación Provincial solicitando la inclusión en el plan de cooperación para el bienio de 1962-63, las obras siguientes:  
Partecimiento de aguas en primer lugar y alumbramiento en segundo.

Terzera.- Electrificación.- Se tomo cuenta de los recibos recibidos de un oficio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 22 de Diciembre de 1961, el cual se acompañan dos ejemplares para el nuevo contrato a celebrar por esta Corporación y el citado Instituto sobre auxilio de 284.229 pesetas concedidas a este Ayuntamiento como anticipo y subvención para la electrificación de esta villa, cuyo primer proyecto de contrato fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión de fecha 16 de Mayo de 1957. El nuevo contrato con el Instituto Nacional de Colonización, que fue a continuación transcrito.

1ª Subvención de agricultura.- Instituto Nacional de Colonización.- Despacho de Interseccional.- Contrato con Ayun-





89  
Favorecidos.- Núm. de la Solicitud 148.332, Núm. del Contrato 108.947.- Línea de mejora: electrificación.- Intermediario Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.- Auxilio concedido 294.229,- Ptas.- Anticipo sin interés.- 21.500,- 4,58%. Anticipo con interés 182.229,- 32,70%. Subvención 16.500,- 13,75%. En los lugares y fedues que se expresan: De una parte d... del Instituto Nacional de Colonización, que actúa en nombre de este de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de 10 de Enero de 1947, modificado por Decreto de 11 de Septiembre de 1953.- De otra D. Fernando Fragera de León como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) y en nombre y representación del mismo. Conviene al objeto de formalizar presente contrato que se otorga conforme a la vigente legislación sobre Colonización de Interés social, a cuyo fin se exponen:

1.º- fue el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) en representación del mismo, y en ejecución de acuerdo tomado por el Pleno de dicha Corporación, se ha dirigido al Instituto Nacional de Colonización, acopiándose a las disposiciones de la legislación sobre Colonización de Interés social, una solicitud de auxilio con el fin de tener a efecto la mejora siguiente:

Electrificación del terreno municipal, debiendo realizar las obras de acuerdo con el proyecto del Ingeniero Industrial Don Canicario Guerra, en el cual se estudia la construcción de una línea en alta de 15.000 voltios y el centro de transformación correspondiente. El origen de la misma es la subestación transformadora de Aljaraque que en su momento termina en la estación elevadora sita en Villagarcía. Tiene longitud de 9.053 Km. Asimismo se prevé coste para el transformador de 3,5 x 2,5 m. y 1,20 m. de altura en



fabrila de latillo.

Las demás circunstancias de la mejora se detallan en el expresado proyecto y en los documentos que integran el expediente que corresponden a la petición — núm. 118.332.

La Corporación beneficiaria ha comprometido a efectos al reintegro del anticipo, todas las impresos del presupuesto municipal y especialmente los que sostengan del arbitrio sobre la ripura rústica, que dicha poderosamente u halla libre de toda carga o gravamen.

2.º — En apreciadas las circunstancias que concurren, se ha resuelto, previo el cumplimiento de los trámites, conceder al Ayuntamiento solicitante un auxilio con sujeción a los siguientes.

#### — Estipulaciones —

Primera. — El Instituto Nacional de Colonización con sede y para entrega al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz) de un auxilio hasta la cantidad de Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte y nueve pesetas (284.229) — pts., cifra a que asciende el 5,401% del presupuesto de las obras de cuya cantidad Veinticinco mil quinientas pesetas (25.500 — pts. — 4,78% de dicho presupuesto) se otorgan en concepto de anticipo reintegrable sin interés ciento ochenta y dos mil doscientos veintinueve (182.229) — pts. — 32,70% en concepto de anticipo reintegrable con interés simple del 3,75% anual que comenzará a devengarse conforme vayan entregando cantidades por cuenta de dicho préstamo con interés y retenta y seis mil quinientas pesetas (16.500, pts.) 13,13% en concepto de subvención.

Dichas cantidades deberán invertirse en la realización de la mejora y ejecución de las obras en la forma plarasy condiciones aprobadas por el Instituto Nacional de Colonización.





Segundo.- Este contrato no se considerará perfeccionado ni comenzará a surtir todos sus efectos hasta el momento en que haya quedado suscrito por todas las partes.

Tercero.- La entrega de las cantidades a que asciende el auxilio concedido se verificará fraccionada en la forma siguiente:

Primer plazo de 130.864.- pts. cuando se firme el contrato (25.500 pts sin interés y 105.364 pts con interés).

Segundo plazo de 103.865, cuando estén realizadas las 2/3 partes de las obras (con interés)

Tercer plazo de 16.500 pts, cuando las obras estén totalmente terminadas (Subvención).

Total 284.229 pesetas

La entidad beneficiaria se obliga expresamente a pagar todas las contribuciones, impuestos o gastos (el alquiler) en cualquier caso que se deriven o puedan derivarse como consecuencia de este contrato, teniendo siempre derecho el Instituto a reintegrarse con cargo a la entidad beneficiaria de cualquier cantidad o ración que y otra obligado a restituir por dichos conceptos.

De acuerdo con la orden ministerial de 16 de julio de 1952, la Corporación beneficiaria participará, para gastos de gestión y administración, el 2 por 100 del importe (Ict) total del auxilio del Instituto, o sea, pesetas 5.684,58, cantidad que se deducirá del primer plazo de dicho auxilio.

Una vez efectuadas las partes de obra necesaria para la percepción del segundo y tercer plazos del auxilio, la Corporación beneficiaria lo comunicará por escrito al Instituto, que, después de comprobarlo, mediante las oportunas visitas de inspección abonará el importe de los mismos.



Si de la inspección practicada se resultara conforme a la realización de las obras, vendrá obligada la Corporación solicitante a pagar los gastos de todo género ocasionados con tal motivo, deduciéndolos en su importe del plazo correspondiente.

Todas las cantidades en que se ha fraccionado el auxilio, se harán efectivas a la Corporación beneficiaria para invertirla en la mejora, y en su nombre de esta se entregará al Sr. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Resucios.

Cuarta.- La Corporación beneficiaria se obliga a dar comienzo a la ejecución de las obras antes de dos meses a partir de la fecha en que, conforme a la estipulación segunda, queda perfeccionado este contrato, y a tenerlo de los años después a no disminuir voluntariamente el cobro del primer plazo más de un mes después de haber recibido la notificación de tener a su disposición el importe del mismo; a facilitar cuantas visitas de inspección ordene el Instituto durante la realización de las obras, así como a facilitar, después de solicitar el previo consentimiento de este Centro para introducir cualquier modificación o alteración en el proyecto aprobado, exponiendo al efecto los causas que así lo aconsejen, y, finalmente, a que de una manera permanente figure en la obra que se ejecute el emblema del Instituto Nacional de Colonización.

Quinta.- El reintegro al Instituto Nacional de Colonización de las cantidades empedidas en concepto de anticipos reintegrables, se verificará por el Ayuntamiento beneficiario de la siguiente forma: en diez plazos anuales de veinte mil setecientos retenta y dos pesetas con noventa centi-





18

unos (20.772,90 pts) cada uno, cuyos vencimientos serán el día 16 de Mayo de cada año a partir del 1964 hasta el 1973, ambos inclusive. Independientemente del reintegro del capital mencionado el Ayuntamiento interesado, ratificará, en la cuantía y fechas que oportunamente se le fijen, una anualidad media de los intereses correspondientes al préstamo que los devenga, que será rectificadas en liquidación definitiva, una vez imputadas al préstamo con intereses las primeras anualidades de reintegro. El pago de cada una de las anualidades que han de reintegrarse al Instituto Nacional de Colonización se efectuará imputando su importe en cualquiera de las sucursales de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Central o de Bilbao para abonar en la cuenta que la Oficina principal de los mismos tiene abierta el Estado Organismos. Si el anticipo se hubiere cobrado en una caja de Correos, deberá efectuarse en la misma el reintegro. - En todo caso, se comunicará a las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid el importe de la cantidad imputada, número de contrato a que corresponde y fecha y lugar en que se hizo el abono.

Sexta. - La Corporación beneficiaria, si así conviniere a sus intereses, podrá reembolsar el importe del anticipo, total o parcialmente, antes de las fechas que, según la cláusula anterior, corresponden, ratificando una o varias o todas las anualidades, previa solicitud presentada al Instituto Nacional de Colonización.

Septima. - El Ayuntamiento beneficiario consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios correspondien-



Ter a los años en que cluse la amortización de las cantidades anticipadas, y en el lugar correspondiente al de gastos, los exáctos necesarios para pagar al Instituto de Colonización la anualidad respectiva.

Octava. - El Instituto Nacional de Colonización será considerado como acreedor preferente del Ayuntamiento beneficiario por razón del anticipo, y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones consignadas en este contrato, afecta y gravata todos los ingresos de su presupuesto municipal y especialmente el mencionado en la parte expresiva de este documento.

Novena. - Firmada en su original.

Decima. - El citado Ayuntamiento reservará a título de depósito el impresor especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del préstamo, y con tal carácter figurará en los actas de ayuntamiento y libros oficiales, hasta tanto que se haya satisfecho en cada anualidad al Instituto la cantidad que en dicho periodo de la amortización. A tal fin el Ayuntamiento comunicará al depositario municipal el contenido <sup>entonces</sup> de la presente cláusula y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla, reteniendo la recaudación del impresor a efectos de las cantidades suficientes para cubrir todos los años el importe de la correspondiente cuota de amortización, y entregará dicha suma parte que sea llegado el momento de hacer efectivo el pago correspondiente.

Undecima. - Asimismo la Corporación deudora queda obligada a comunicar al Instituto Nacional de Colonización todos los acuerdos que en cualquier momento afecten al contenido





De este contrato, y en particular los que pudie-  
ran suscribir, en su cuenta el impresor  
especialmente ofrecido en garantía, el cual ha  
brá de figurar en el presupuesto de impresos,  
quedando obligada igualmente a comuni-  
car los acuerdos que afecten a las consignacio-  
nes en el presupuesto de gastos de los créditos  
necesarios para pagar al Instituto la canti-  
dad de autorización del presupuesto, dipo del  
presente, a fin de que la entidad contratista pue-  
da impugnar los acuerdos que estuviere perju-  
diciales, no considerándose en ningún caso apro-  
bados los presupuestos municipales sin que pre-  
viamente se haya dado conocimiento al Institu-  
to de los expresados acuerdos.

Dieciséis.- Caso de que el Ayuntamiento beneficia-  
rio incumpliere alguna de las obligaciones que  
le impone el presente contrato el Instituto Na-  
cional de Colocación considerará totalmente ven-  
cida la deuda y podrá hacerla efectiva contra  
el patrimonio Municipal, y especialmente contra el  
impresor dado en garantía por el medio legal  
que procede.

Diecisiete.- El Instituto Nacional de Colocación  
tendrá, asimismo, la consideración de acreedor  
preferente y podrá utilizar la vía administrativa  
de apremio para el reintegro de las cantidades que  
se le adeuden, y contra los bienes y recursos especia-  
lmente afectos a esa garantía.

Dieciocho.- Este contrato tiene carácter admi-  
nistrativo. Por tanto, todas las eventuales relaciones de  
su validez, nulidad, perfección, interpretación, con-  
servación, resolución, extinción, aplicación y cumpli-  
miento quedan excluidas del conocimiento de la  
jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la -



administración.

Qui lo convienen y acuerdan, aceptandolo los contratantes en todas sus partes. - Talada la llave nueva -  
novel. - En Madrid, Por el Instituto Nacional de Colonización. - En Villagarcía de la Torre a 3 de Febrero de 1968. - Por la Corporación beneficiaria el Alcalde-Presidente, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta púrpura. - Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

Los señores reunidos después de un cambio de impresiones y la consiguiente deliberación, acuerdan por unanimidad la aprobación del referido contrato, autorizando al mismo tiempo para que el Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento firme el correspondiente contrato.

Y no figurando mas asuntos de tratar se declaró terminado el acto, de orden de la Presidencia a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta en el lugar y fecha indicados, y de cuyo contenido yo el Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
José Medina

Ramón Galop

Juan García Ferrnández

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





28  
Sesion extraordinaria celebrada el dia 20  
de Mayo de 1962.

Primeros Asistentes: En Villagarcía de la Torre a veinte de Mayo  
Alcalde Presidente de mil novecientos sesenta y dos y cinco de las 19 mo-  
D. Fernando Fraja y media re constituyó el Ayuntamiento pleno  
Concejales en el salón de actos de este Ayuntamiento.  
D. Juan Casares y, con asistencia de los señores Concejales expresados  
D. Eduardo Calderín al margen. Preside el señor Alcalde D. Fernando Fra-  
ja. Se acuerda para de ahora.  
D. Ricardo Robalo Declarado abierto el acto publico por la Presiden-  
D. Rafael Parais B cia de su orden, el infrascripto letrado dió lee-  
D. Francisco Tito fura del acto anterior, que, por unanimidad fué  
D. José Medina aprobada.

Unánimemente y con arreglo al orden del  
día se formaron los acuerdos siguientes.

1º Cuentas municipales de los años 1955 a 1958 ambas in-  
cluidas. Seguramente por la Presidencia se reunieron a los  
señores reunidos, que, como se dice en la convocatoria  
extendida al efecto el objeto de la presente reunion es pro-  
ceder al examen y aprobacion en su caso de las cuentas  
municipales del presupuesto ordinario, la de adquisi-  
cion del patrimonio local y la de valores inde-  
pendientes auxiliares de presupuesto de este Ayunta-  
miento, correspondientes a los años 1955 a 1958 ambas  
incluidas, que para rubricar e mover de tramite  
han sido devueltas por el Servicio Provincial de  
Inspeccion y Acreditacion.

Cuentas años  
1955 a 1958

Cuentas de reunidos por el Sr. letrado Inter-  
vutor las referidas cuentas, a los señores Concejales  
reunidos, con los datos e informes respectivos y despues  
de un detenido examen de las mismas acuerdan por  
unanimidad, aprobar provisionalmente las cues-  
tas municipales anteriormente indicadas correspon-  
dientes a los años de 1955 a 1958 incluidas.

Tambien se acuerda por unanimidad



que se les cuente una vez expuestas al publico durante el plazo de prima dias habiles y ocho dias mas tambien habiles, se demuestran debidamente diligenciadas al Servicio Provincial de Inspeccion y Vigilancia, como lo tiene interesado.

Impuesto Provis. cion paro obrero

2º Impuesto para la promocion del Paro Obrero. Dada cuenta del acuerdo de la Comision Municipal Permanente sobre la percepcion del impuesto sobre la riqueza inmobiliaria, urbana e industrial celebrada el dia 20 de Enero del año actual, el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1º Hacer uso del acuerdo de la Comision Permanente a fin de que continúe percibiéndose el impuesto sobre la contribucion inmobiliaria, urbana e industrial, para la promocion del paro obrero en esta localidad, segun dispone el articulo 1º del Decreto de 29 de Agosto de 1935 y articulo 7º del Decreto de 22 de Junio de 1943, a fin de que por el momento correspondiente sea liquidado a favor de este municipio el importe que corresponde.

Fue firmado en el orden del dia, mas asuntos de preteritos, y declarado terminada el acto y la sesion que se abre a las veinte horas y treinta minutos de la noche, como se certifica.

*[Signature]* Ramon Paloy

*[Signature]* Francisco Jite

*[Signature]*





14  
Sesion ordinaria, digo, extraordinaria  
Diligencia: Para hacer constar por ella que  
la sesion ordinaria correspondiente al dia pri-  
mero de Abril no se ha celebrado por falta  
de asistencia de los señores Concejales.



Villanueva de la Torre a 1 de Abril de 1962  
El Alcalde

El Secretario  
*[Signature]*

Diligencia: Para hacer constar por ella que la  
sesion ordinaria correspondiente al dia primero  
de Julio no se ha celebrado por falta de asisten-  
cia de los señores Concejales.



Villanueva de la Torre a 1 de Julio de 1962  
El Alcalde

El Secretario  
*[Signature]*

- Señores Concejales
- Diego Grendab
- 2. Fernando Lopez
- Concejales
- 3. Juan Casares
- Eduardo Calderin
- Francisco Tito
- José Medina Valle
- Ramón Galop
- Reinal Garcia B
- Rebollo C

Sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Sep-  
tiembre de 1962

En Villanueva de la Torre a diez de septiem-  
bre de mil novecientos sesenta y dos. Por la propia convo-  
catoria, a efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se  
constituyeron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento  
fueron los señores Concejales que al margen se  
expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria  
para la que habian sido previamente con-  
vocados.

Siendo las veinte horas, el Sr. Alcalde declaró abier-



En la sesión y de su orden y el Secretario de lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

A los requeridos y con arreglo al orden del día se trató de los siguientes asuntos:

Primer: Cuenta General del Presupuesto. Fue presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961 que suscriben los señores D. Fernando Laguna de León, como ordenador de Pagos, D. Odón de Caldeón López como Depositario, D. Juan de Pablo Pu. del Presupuesto como Secretario-Interventor, y leída por el Secretario con toda unanimidad se citó a los que corresponden:

Resoluciones: 1.º Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios cuando se observan en las disposiciones vigentes.

2.º Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y como rubricantes, no se formularon reclamaciones.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º Que los ingresos líquidos realizados en el ejercicio de la cuenta, incluida la existencia en caja procedente del año anterior es de quinientos cuarenta mil seiscientos diez y nueve pesetas, ochocientos y cuatro céntimos y cinco mil quinientos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, siete céntimos por los ingresos líquidos realizados en dicho período aparece una existencia en caja en 31 de Diciembre último de cuatro mil doscientos sesenta y tres pesetas treinta y siete céntimos.

5.º Fue la relación de deudas y acreencias de





veintiseis mil ochocientos setenta y cinco pesetas, setenta y nueve centimos, y la de acredores a ciento veintiocho mil ciento diez y ocho pesetas y cinco centimos.

6º fue el superavit de liquidación ascendente a dos mil novecientos setenta pesetas y un centimo.

Fue la Comisión Permanente en su dictamen de fecha diez de Abril diez y ocho y para el de donde se dio forma en su tramitación.

Considerando: 1º fue la cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección y está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

2º fue durante el periodo de exposición al publico y ocho dias posteriores no se formuló reclamación alguna.

3º fue es procedente la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto, fijando el cargo y la data en las cantidades por el mencionado y resultando cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, la cual se elevará, en termino y de acuerdo con la Ley, a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Arrendamiento para su aprobación definitiva.

Segundo: Cuenta de Revisión del Patrimonio. Fue presentada la Cuenta de Revisión del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

Resultando: 1º fue los acuerdos que la interpretan están de acuerdo con los formularios referidos.

Cuenta de Revisión del Patrimonio



2.º - fue la Cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y acto subsiguiente no se formularon reclamaciones.

3.º - fue en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º - fue la referida cuenta presenta un activo de quinientos tres mil quinientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos y un fondo de cero.

(4.º fue la referida cuenta)

Considerando: - 1.º - fue la Cuenta de que se trata no contiene errores materiales ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º - fue durante el período de exposición al público y acto subsiguiente no se formuló reclamación alguna.

3.º - fue el precedente la aprobación definitiva de la cuenta referida por el pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Simultánea por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Administración del Patrimonio con los contenidos que figuran en el resultante adjunto.

Verano: Retribución complementaria a los funcionarios - Requiere que se da a conocer a los señores recurrentes, la orden del Ayuntamiento de la Gobernación de 9 de Agosto pasado por la que se dispone la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio económico de 1963 que dictan instrucciones que a tal fin, entre los cuales figura una recomendación a las Corporaciones para que se conformen con lo previsto en los artículos 85 y 86 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local conexas para el próximo ejercicio retribuciones complementarias a sus funcionarios y obreros de plantilla fue reunan las condiciones que también se

Retribución funcionarios





revisión.

Expone el Sr. Alcalde que los sueldos que actualmente vienen disfrutando estos funcionarios, con los cuinos aprobados por Decreto del 12 de Abril de 1957, que representan unos haberes base diarios de 30,55 pts los Administrativos y de 22 pesetas los subalternos, cantidades muy insignificantes dada la evolución económica de la vida en estos últimos años, así como los incrementos que han sufrido los artículos de primera necesidad por lo que se solicita a la consideración del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo pertinente.

Los señores concejales, haciendo suyos los razonamientos expuestos por el Sr. Alcalde en su anterior exposición, en virtud del contenido de la orden referida y en vista del informe emitido por Secretaría Intervención en el sentido de que aún concurriendo una retribución complementaria a los funcionarios del cien por ciento de los sueldos base no se rebasa el porcentaje legal de gastos de personal por manumisión adscritas.

Primero: Conceder para el ejercicio de 1963 a los funcionarios de este Ayuntamiento, retribuciones complementarias en concepto de plus por veintidós años e equivalente al cien por ciento de sus sueldos base, cuyos beneficios alcanzarán a los Auxiliares Administrativos, a los de servicios especiales y a los Subalternos, habiendo otorgado el Sr. Secretario por rebasar los tres mil pesetas quince y a obreros de plantilla por no existir ninguno.

Segundo: Estas retribuciones se conceden al amparo de la norma veintidós de las instrucciones para la confección de Presupuestos Municipales aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1962 y quedarán abonadas tan pronto como se establezca el requisito de sueldos base.



estudiarlo viéndonos para los funcionarios de ad-  
ministración local.

Cuarto - Créditos reconocidos. - A continuación y por  
suscripción fueron reconocidos los siguientes cré-  
ditos a favor de los organismos que a continuación

Créditos reconocidos por  
créditos

1.º - Al Ayuntamiento de Oza (Guipuzcoa) por el pago  
a la villa del Sr. Juan B. del Arco Montán, de la parte de pen-  
sión que a este Ayuntamiento corresponde contri-  
buir en los años 1960 y 1961 y 1962, del mil tres-  
cientos ochenta pesetas con noventa y seis centi-  
mos.

2.º - A la Hacienda Pública por derechos reales de  
personas jurídicas correspondientes a los años de  
1950 a 1962 inclusive nueve mil seiscientos  
cincuenta y nueve pesetas con noventa centimos.

Quinto - Recurso Revocatorio. - Dada cuenta del  
Anteproyecto del Presupuesto ordinario para  
el ejercicio de 1963 que ha formulado la  
Junta Intervención en virtud de la memoria -

Recurso Revocatorio con paratiro del referido anteproyecto, de  
cuyos documentos se desprende la necesi-  
dad de acudir al "Recurso Revocatorio" que es-  
tablecen los artículos 57 y 57.1 de la Ley de Re-  
frenda Local, texto refundido de 25 de junio de 1955 -  
para poder enjugar el déficit preventivo que  
presenta, el cual no puede ser cubierto con los re-  
cursos con que cuenta este Ayuntamiento, el Ayuntamiento  
siente la necesidad por suscripción a aprobar los indi-  
cados documentos y presentados al Sr. Alcalde para que  
solicite de la Decana Diputación Provincial la concesión  
del referido Recurso Revocatorio en la cuantía de diez y  
seis mil quinientos cincuenta y cinco pesetas con diez centimos.





56  
Sexto.- Ordenanza Fiscal - El Sr. Alcalde con-  
sidera la necesidad de pasar a la imple-  
mentación de la ordenanza fiscal por utilización de  
la vía pública con vehículos de tracción mecá-  
nica por ser a su juicio susceptible de  
producir ingresos al erario municipal.

Los señores reunidos después de la consue-  
ta deliberación acordaron por unanimidad imple-  
mentar la nueva ordenanza fiscal por utilización  
de la Vía Pública con vehículos de tracción mecánica a la cual  
prestaron su provisorio asentimiento.

Séptimo.- Expediente de Suple-  
mento y habilitación de crédito.

Visto el tramitado expediente de  
suplemento y habilitaciones de crédito,  
visto así mismo el dictamen de la  
Comisión Municipal Formadora  
y demás informes referentes,  
y considerando que los datos que  
se trata de resolver son de reconoc-  
cida necesidad y urgencia, la Cor-  
poración, por unanimidad acuerda  
aprobar el expediente de que se  
trata y que se anuncie su expe-  
dición al público en los ritos  
de costumbre y en el Boletín  
oficial de la Provincia por el  
plazo de quince días de conformidad  
con lo dispuesto en el artí-  
culo 691 de la Ley de Régimen de-  
central.

Y no habiendo más asuntos  
que tratar, se levanta la sesión a  
las veintinueve horas de orden de la  
Presidencia, extendiéndose la presente







Seguidamente y con arreglo a la orden de convocatoria se tomaron los siguientes acuerdos:

1.ª Ordenanza Fiscal sobre contribuciones especiales: se da fe a la Ordenanza Fiscal sobre la imposición por este Ayuntamiento de contribuciones especiales para la construcción de obras, instalaciones o servicios de carácter municipal que se encuentran comprendidos en las prescripciones de los artículos 451 y 472 de la Ley de Régimen Local vigente y, conforme todo en su contenido y teniendo en cuenta que la imposición de la referida Ordenanza a los moradores su beneficio a todos los habitantes en general, se acuerda por unanimidad poner aprobación a dicha Ordenanza, la cual será anunciada en el Boletín oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siguiendo además el trámite legal hasta su ejecución.

Y no figurando en el orden de convocatoria más asuntos de que tratar, se declaró terminado el acto público de orden de la Presidencia y la sesión fue levantada a las veintiseis horas y treinta minutos, de que como Secretario, certifico.

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* José Medina

Francisco Gito Ramón Palas  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1962.

Señores concurrentes en Villagarcía de la Torre a las 10 de noviembre de mil Noventa y dos, a las once y dos, previa convocatoria al efecto, y D. Fernando López bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, reconstituyeron en el Concejo Municipal a los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, comparecientes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este término municipal para el ejercicio de 1963 cuyo proyecto ha sido formulado con arreglo a lo prescrito en el artículo 68º del texto refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Presenta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, ya, el infrascripto Secretario de orden del mismo, procedi a la lectura íntegra a los señores de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo, en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Conceptos Partes	Composición Ptas. Cts.	
1º	Ingresos Activos	422.055	99
2º	Municipal y diversos	117.502	10
3º	Clases Pasivas	3.809	02
4º	Deuda	-	-
5º	Subvenciones y participaciones en ingresos	12.581	85
6º	Extraordinarios y de capital	-	-
7º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	9.500	-
8º	Reservas	-	-
Del Presupuesto Partes		509.147	96





Capítulo	Grupos de ingresos	Pto.	cts.
1º	Ingresos directos	160.868	60
2º	Ingresos indirectos	109.370	73
3º	Paras y otros ingresos	69.167	-
4º	Subvenciones y participaciones en ingresos	202.851	23
5º	Ingresos patrimoniales	12.628	40
6º	Extraordinarios de capítulo	-	-
7º	Eventuales e imprevistos	9.750	-
8º	Resultos	-	-
Total del presupuesto de ingresos		564.674	96

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Régimen Local, acordó expedir al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes.

Quiniendo se acuerda aprobar por unanimidad los Bases para la ejecución del presupuesto votado que se acompaña al mismo.

Ordenanza sobre limpieza y decoro de fachadas. Se da lectura a la ordenanza de la Alcaldía de la ordenanza sobre imposición del arbitrio "no plus" para la limpieza y decoro de fachadas de los edificios de esta población y el dictamen de la Comisión permanente y conformes todos en su contenido y teniendo en cuenta a consecuencia de la reunión del Sr. Delegado de Hacienda en circular n.º 172 de 1962 en su apartado cuarto, se acuerda por unanimidad preter aprobación a dicha ordenanza, que se eleva al Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Delegado de Hacienda, previo anuncio en el Boletín Oficial.

Fue figurando en el orden de convocatoria



mas asuntos de que trata se declaró terminados.  
 de el acto publico de orden de la Presidencia y la mesa  
 que levantada a las veinte horas y cinco minutos de  
 que como testigos certifico.



*José R. R.*

### Sesion ordinaria del dia 25 de febrero de 1963.

#### Señores Concejales

Alcalde - Presidente

Don Fernando Grajera de Leon  
 1er Concejales

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Eduardo Calderón López

Don Rafael Garcia Blanco

Don Francisco Fito Plata

Don Ramon Lalop. Arevalo

Don José Medina Valle

Don Ricardo Rebelo Castilla

DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

Secretario

Don Pedro Ajenjo Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a las die-  
 cinueve horas del dia veinticinco de fe-  
 brero de mil novecientos sesenta y tres,  
 previa convocatoria al efecto y bajo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde, se consti-  
 tuyeron en el Ayuntamiento los seño-  
 res Alcalde y Concejales que al mar-  
 gen se expresan, componentes del  
 Pleno de la Corporación Municipal  
 no habiendo hecho acto de presencia el Con-  
 cejal Don Pedro Octavio Rodríguez, a pesar de ser  
 citado legalmente.



con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, reformado para el ejercicio de 1963, según informe del Sr. Secretario Interventor, que figura unido al Presupuesto, y que ha sido formado con arreglo a la Ley 85/1962 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de febrero de 1963.

Abierta públicamente la sesión, por el Sr. Presidente, y o el infrascripto secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a las citadas normas legales, así como al informe mencionado y a los estados de ingresos y gastos que se unen al mismo, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolas ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por

- 1.º Que existiendo déficit procede anular los gastos que figuran en el presupuesto sin reformar de 1963, que, a continuación se detallan: Reducción de quinquenios y pagas extraordinarias al secretario, reducción de la dotación para primas de recaudación de arbitrios y supresión de la partida de aportación a Auxilio Social "Ficha Azul"
- 2.º Que en tanto se realice la aprobación de este Presupuesto reformado por el Ilm. Sr. Delegado de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local y párrafo 1.º de la Instrucción 5.ª seguirá rigiendo provisionalmente el Presupuesto del ejercicio de 1962, con exclusión de todo gasto voluntario.—



3.º Aprobar en su integridad el informe propuesta de la Secretaría-Intervención que se incorpora al Presupuesto reformado, y con arreglo al cual se introducen en el presupuesto las siguientes modificaciones:

a) Estado de Ingresos:

Amulaciones	313.684'96	Pf
Inclusiones	<u>311.228'36</u>	"
Diferencia en deficit	2.456-60	"

b) Estado de Gastos:

Amulaciones	114.436'21	Pf
Inclusiones	<u>111.979-61</u>	"
Diferencia en nivelacion	2.456-60	"

4.º Que en su virtud de todo lo anterior quedan fijados definitivamente los ingresos y gastos del Presupuesto reformado en los términos que expresa el siguiente resumen por Capítulos

<u>Presupuesto de Gastos</u>		Pf
Capítulo 1.º.- Personal activo		421.911-45
" 2.º.- Material y diversos		117.502-10
" 3.º.- Clases pasivas		2.896-96
5.º.- Subvenciones y participaciones en ingresos		11.081-85
7.º.- Reintegrables, no terminados e imprevistos		8.800-
Total presupuesto de gastos		<u>562.192-36</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		Pf
Capítulo 1.º.- Impuestos directos		160.868'60
2.º.- Impuestos indirectos		2.000-
3.º.- Tasas y otros ingresos		50.707
4.º.- Subvenciones y participaciones en ingresos		326.228-36
5.º.- Ingresos patrimoniales		12.638-40
7.º.- Eventuales e imprevistos		<u>9.750</u>
Total presupuesto de ingresos		<u>562.192'36</u>
Resumen		
Importan los gastos	562.192'36	pesetas
" los ingresos	562.192'36	"





El Ayuntamiento, dando cumplimiento a la Instrucción 5ª, nº. 3, de la Orden de 6 de enero de 1963, acordó que se remitiese copia certificada del Presupuesto reformado al Sr. Señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Toma posesión  
Secretario.-

La Presidencia dio cuenta que el Secretario que había sido presentado al Pleno de la Corporación al iniciarse la sesión, tomó posesión del cargo el pasado día veintidos de enero con el carácter de propietario, para cuyo cargo fue nombrado por la Dirección General de Admon. Local con fecha 28 de diciembre de 1962 (B.O. del Estado del día 8 de enero pasado), quedando acordado que, para todos los efectos administrativos sirva de fecha inicial la de veintidos de enero de mil novecientos sesenta y tres en la que formalmente tomó posesión del cargo.

Aprobación contrato  
Casa Cuartel Civil

A continuación fue leído el contrato suscrito con Don Celino Lopez Rodriguez por el que se alquila la casa sito en calle Granaderos y que han de ocupar el labo encargado del Puesto de la Guardia Civil y ~~de~~ Guardias Civiles y familias y fue aprobado por unanimidad conforme ha quedado redactado.

Aprobación  
Contrato Casa  
Secretario

Por último fue leído el contrato de alquiler de casa que va ocupar el Secretario Don Pedro Hjeuro Rodriguez y se acuerda por unanimidad aprobar la cláusula del mismo en la que se ordena la retención de sus haberes y el de su conyuge para



responsable del cumplimiento del mismo  
y en pago de los perjuicios que se  
deriven del incumplimiento del contrato  
y no habiendo mas asuntos  
que tratar se levanta la sesion a  
las veintituna hora de la que como  
Secretario certifico



~~Agua~~ Juan Bacia

Ramon Palop

Juan Medina

José Medina

José Medina

Medina

Juan

Sesion extraordinaria del dia 20 de marzo de 1963

Señores Concejales

Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

Señores Concejales

Don Juan Manuel Laceres Guisado

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Rafael Garcia Blanes

Don Francisco Fito Nota

Don Ramon Palop Arenal

Don José Medina Valle

Don Ricardo Rebollo Casilla

Secretario

Don Pedro Hjeys Rodriguez

En Villagarcia de la Torre a  
las veinte horas del dia veinte  
de marzo de mil novecientos  
sesenta y tres, previa convocatoria  
al efecto, y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, se constituyeron  
en el Ayuntamiento los  
Señores Concejales que al mar-  
gen se expresan, componentes  
del Pleno de la Corporacion  
Municipal, no habiendo hecho  
acto de presencia el Concejale Don  
Pedro Octavio Rodriguez, a pesar de  
ser citado en forma y con



objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes: —

Punto 1.º Aprobacion de acta anterior

Declarado abierto el acto, se dió lectura al acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad.

Punto 2.º Declaracion de prófugo al mozo Antonio Oliva Gutierrez.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la falta de presentacion del mozo Antonio Oliva Gutierrez, hijo de Pedro y de Josefa, n.º 20 del Reemplazo del año 1963, que, citado en legal forma, no compareció por sí ni por medio de representante, al acto de clasificacion de mozos, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera.

Visto sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del mozo n.º 19 del alistamiento y el dictamen del Concejal encargado, el Ayuntamiento acuerda: Que se declare prófugo, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 115 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército al mozo Antonio Oliva Gutierrez.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las veintidós hora de lo que como secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Juan Garcia

*[Handwritten signature]*

Jose Medina

*[Handwritten signature]*



## Sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 1963

### Señores Concejales

#### Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

#### Concejales

Don Juan Manuel Caceres Guizado

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Rafael Garcia Blanco

Don Francisco Fito Mata

Don Ramon Palop Arevalo

Don Lox Medina Valle

Don Ricardo Rebollo Casilla

#### Secretario

Don Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo las veinte horas, reunidos en el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento, los señores concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer del asunto siguiente:

Punto 1.º: Aprobación de acta anterior

Declarado abierto el acto dio comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Punto 2.º: Cuenta General de Presupuesto

Fue presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.962, que suscriben los cuenta-dantes Don Fernando Gragera de Leon, como Decano de Pagos, Don Eduardo Calderon Lopez, como Depositario y Don Pedro Ajenjo Rodriguez, como Secretario-Interventor, y leida por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden. Resultando:-



- 1.º Que los documentos que la integran estan de acuerdo con los formularios mandados a observar por las disposiciones vigentes.
- 2.º Que la Cuenta de que se trata ha estado expuesta al publico en la Secretaria Municipal por termino de quince dias,



durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales  
4.º. Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de Diecinueve mil, doscientas treinta y cinco pesetas con siete céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a Ciento cincuenta y dos mil, trescientas veinte pesetas con cincuenta céntimos, como pendiente de cobro, formando un total de cargo de Ciento setenta y un mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos, y, siendo Ciento sesenta y ocho mil, sesenta pesetas con doce céntimos, los gastos pendientes de pago, aparece un superavit de tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Que la Comisión Municipal Permanente en su dictamen de fecha trece de abril pasado propone que, no encuentre reparos de forma ni de fondo en la tramitación de la Cuenta General de presupuesto del ejercicio de que se trata y en su consecuencia entiende debe aprobarse dicha Cuenta.  
Considerando:

1.º. Que de la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección y está de acuerdo con los libros de contabilidad municipal.

2.º. Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.



3.º. Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta General del presupuesto fijando el cargo y la data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en termino reglamentario a la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento de las Cooperaciones Locales para su aprobación definitiva.

Punto 3.º. Cuenta  
Adminon Patrimonio

Fue presentada la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, y, leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende el Resultado.

1.º. Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2.º. Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por termino de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º. Que la referida cuenta presente un activo de Quinientas tres mil quinientas





inventario y ocho pesetas con ochenta centimos y un pasivo nulo por lo que resulta una diferencia igual al activo.

Considerando:-

1.º.- Que la Cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º.- Que durante el periodo de exposición, y ocho días posteriores no se formuló reclamación.

3.º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Administración del Patrimonio con las cantidades que figuran en el Resultado cuarto.

Punto 4.º.- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares

Fue presentada la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, y, leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de lo que se comprende:

Resultando:-

1.º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2.º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º.- Que la suma de los ingresos realizados en el periodo de la Cuenta asciende a



Ochocientos cincuenta y cinco mil, doscientas cuarenta y nueve pesetas con once centimos; siendo la de los pagos satisfechos en dicho periodo de ochocientos tres mil, setecientos veintinueve pesetas con ochenta y ocho centimos, aparece una existencia de cincuenta y un mil quinientas veintisiete pesetas con veintiseis centimos.

Considerando:

1.º.- Que la Cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º.- Que durante el periodo de exposición y ocho días posteriores no se formuló reclamación.

3.º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida, fijando el cargo y la data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Intervención por unanimidad se acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con las cantidades de cargo y data indicadas anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión a las veintidos horas de la que como Secretario certifico



*[Signature]*

Ramón Salas

Manuel Abis

Juan Carlos

*[Signature]*

José Medina



## Sesión extraordinaria del día 3 de junio de 1963

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de León  
Concejales

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Eduardo Calderín López

Don Rafael García Blanco

Don Francisco Fito Mota

Don Ramón Palop Arévalo

Don José Medina Valle

Don Ricardo Rebollo Lasillas

Secretario

Don Pedro Alfaro Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, siendo las veintete horas, reunidos en el salón de actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de León, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º

Aprobación acta anterior

Declarado abierto el acto dió comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Punto 2.º Frase  
do de Depósitos  
Títulos de la Deuda

La Presidencia dió cuenta, que Don Guillermo Díaz-Pedregal, residente en Madrid, por sus muchas ocupaciones, venía a seguir cobrando los intereses de los títulos de la Deuda Amortizable al 3 y 1/2%, emisión de 1951, de la propiedad de este Municipio y depositados bajo el resguardo n.º A-405.547, en el Banco de España en Madrid. Por tal motivo se presenta la necesidad de gestionar el traslado del depósito de valores a la Sucursal del Banco de España en Badajoz.

Dada la exposición de la Presidencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda: Frase los valores, propiedad de este Ayuntamiento, amparados en el resguardo de depósito del Banco de España en Madrid.



no. 17-405.547, por pesetas nominales Frenta y dos mil, en amortizable  $3\frac{1}{2}\%$ , emision 1951, a la Sucursal del Banco de España en Badajoz, autorizando para el cobro de los respectivos intereses y a partir del vencimiento de uno de julio próximo al Sr. Representante de este Ayuntamiento en Badajoz Don Silverio Gragera Vega, el que debe estampar su firma al dorso del respectivo resguardo de deposito de Valores, como persona debidamente autorizada por este Ayuntamiento. Se hace constar que este traslado de depósitos de valores se hace por cuenta y riesgo de esta Cooperación.

Punto 3.<sup>o</sup>  
Atribuido por la muerte del Papa.--

Conocida por radio la noticia de la muerte de su Santidad el Papa Juan XXIII, ocurrida en el día de la fecha a las diecinueve y veinte horas, la Presidencia y miembros de la Cooperación hacen constar su sentimiento por tan sentida perdida, guardando unos minutos de silencio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las veintidos horas de la que como secretario certifico



*[Signature]*

Ramón Galap

*[Signature]*

Juan Ruiz

*[Signature]*  
José Medina

*[Signature]*



sesion extraordinaria del dia 11 de octubre de 1963

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

- Don Fernando Gargera de Lean  
Concejales
- Don Eduardo Lalorau Lopez
- Don Juan Manuel Cáceres Guisado
- Don Rafael Garcia Blanes
- Don Ramon Palop Arvalo
- Don Jose Medina Valle
- Don Ricardo Rebollo Lasillas
- Secretario
- Don Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a once de octubre de mil novecientos, sesenta y tres, previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, en la Sala de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gargera de Lean, a fin de celebrar sesion extraordinaria, a cuyo acto publico, dió principio este a las diecinueve horas.

De orden de la Presidencia, el

Punto 1.º Declaracion Va cautes Concejales

infrascripto secretario dió lectura del Decreto de 23 de setiembre pasado (B.O del Estado del 30), y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaracion de Concejales Renovables en las proximas elecciones, segun tambien dispone el art 40 del Reglamento de organizacion, de cuyo contenido quedaran enterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio se considera:

- 1.º - Que el número legal de que se compone este Municipio es de nueve Concejales (9) segun el artículo 74 de la Ley de Regimen Local.
- 2.º - Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales ejercientes, de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, resulte:

<u>Primer grupo, Cabeza de Familia</u>	<u>año de elección</u>
Don Pedro Ajenjo Rodriguez	1.957
Don Ramon Palop Arvalo	1.960
Don Jose Medina Valle	1.960
<u>Segundo grupo, Juicial</u>	
Don Francisco Fito Mota	1960



Don Antonio Boredallo Lemus 1957  
 Don Ricardo Rebollo Casillas 1.960  
Tercer grupo, Entidad  
 Don Juan Manuel Cáceres Guizado 1960  
 Don Rafael Garcia Blanco 1.957  
 Don Eduardo Calderon Lopez 1.960

3.º: Que no existen en la actualidad vacantes de Concepales

4.º: Que como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes, y de las demás normas contenidas en el artículo 40 del referido Reglamento de Organización, se acuerda:

a) Declarar Renovables Año de su elección

En el primer grupo

N.º 1. Don Pedro Octavio Rodriguez 1957

En el segundo grupo

N.º 2. Don Antonio Boredallo Lemus 1.957

En el tercer grupo

N.º 3. Don Rafael Garcia Blanco 1957

Punto 2.º Rep.  
 Finca Urbana  
 Estado Ruinoso

Dada cuenta del expediente que se instruye a virtud de denuncia de la Guardia Municipal sobre el estado ruinoso de la casa situada en la Calle Marchena que forma esquina con la Calleja Chichorro propiedad de los hermanos Joaquin, Ramon y Patrocinio Mota Fernandez, y

Resultando: Que por la alcaldía se ordenó el reconocimiento del edificio, lo que efectuó el Perito aparejador Don Julio Delgado Alvarez dictaminando que efectivamente la ruina era cierta e inminente, y recomendando se proceda a la mayor brevedad a la demolición de la finca urbana

Causi derivando: Que la alcaldía y el Ayuntamiento





según el artículo 389 del Código civil y artículos 101 y 116 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y diversas sentencias del Tribunal Supremo, son competentes para entender en estas cuestiones de policía urbana y están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros de daños y desgracias personales, la Corporación Plena de acuerdo con el dictamen del Técnico, por unanimidad, acordó:

Primero: - Declarar la casa situada en la calle Marchena n.º 27, que forme esquina con la calle Chichorro en estado de ruina inminente.

Segundo: - Que se ordene a los propietarios del edificio hermanos Joaquín, Ramón y Patrocinio Mota Fernandez, para que en el plazo de cinco días, procedan a la demolición del mismo, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer, y si no lo hacen por la Alcaldía se disponga cuanto sea preciso para que se lleve a cabo y a costa de los propietarios la pertinente demolición, formulando la oportuna cuenta de los gastos que se ocasionen.

Punto 3.º Aprobación  
Expedientes partidos  
Fallidos. —

Vistos los expedientes del n.º 1 al 5 inclusive, incoados para la declaración de partidas fallidas por debitos a la Hacienda Municipal, de contribuyentes relacionados en las certificaciones iniciales de los mismos que comienzan y terminan con los nombres y apellidos que también se indican, todos ellos por los conceptos tributarios que se especifican. Visto asimismo los informes que anteceden en los expedientes respectivos, el Ayuntamiento por unanimidad.



acordó declarar fallidas las cuotas compradas en dichos expedientes y que a continuación se relacionan, toda vez que aparece suficientemente demostrada la insolvencia de los deudores, debiéndose a continuación de conformidad con el art 263 del Reglamento de Hacienda, una vez censurados los expedientes por la Intervención, dar de baja a las referidas cuotas en el libro General de Rentas y Exacciones y eliminarse de los documentos cobratorios.

Expedientes que se apuraban

- Nº 1 = Ejercicio de 1963.- Concepto Desagüe de Canales, Contrata de Carrajes y Refaj de Piso, comienza con Sr. Aracelis Medina Romero y finaliza con Sr. Jose Maria Arvalo Castillo. Importe 896 pts-
- Nº 2 = Ejercicios 1961/62.- Concepto Desagüe de Canales, Contrata de Carrajes y Refaj de Piso, comienza con Aracelis Medina Romero y finaliza con Sr. Antonio Medina Pizarro.- Importe 2.090 pts
- Nº 3 = Ejercicios 1960/61 y 62.- Concepto Arbitrio sobre Tránsito de perros y ocupación de edificios con bras comienza con Florentino Palop Arvalo y finaliza con Julián Merchán Platero. Importe 732 pts
- Nº 4 = Ejercicio 1954.- Concepto Arbitrio sobre las Riquezas Urbanas y Rusticas, comienza con Sr. Jose Casilla de Llera y finaliza con Sr. Francisco Gonsales Gonsales.- Importe 2.237'32 pts-
- Nº 5 = Ejercicio 1959.- Concepto Contribuciones Especiales Justabacion red alumbrado publico. Comienza con Religiosas Ferrerarias y finaliza con Carmen Merchán Soldado.- Importe 580'52 pts

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidos horas, levantándose la pre-





señte que despues de leído y hallada  
conforme es firmada por los concurrentes  
de que certifico



~~Gragera~~

Juan León

~~Medina~~

José Medina

Ramón Palop

~~Blanca~~

José

Sesión extraordinaria del día 23 diciembre de 1963

Señores Concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Fernando Gragera de León

Concejales

D. Juan Manuel Cáceres Guisado

D. Eduardo Calderón López

D. Rafael García Blanco

D. Ramón Palop Azevato

D. José Medina Valle

D. Antonio Borda de Azevato

Secretario

D. Pedro Azevato Rodríguez

En Villavieja de la Torre a  
veinti tres de diciembre de  
mil novecientos sesenta y tres  
siendo, las diecinueve horas,  
reunidos en el Salón de  
Actos de la Casa Ayuntamiento  
bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Fernando  
Gragera de León, los señores  
Concejales que al margen  
se relacionan y al objeto  
de celebrar sesión extraor-

dinaria para conocer de los asuntos  
siguientes:

Punto 1.º Aprobación  
Acta sesión anterior

Declarado abierto el acto, dió comienzo con  
la lectura del acta de la sesión anterior  
que fue aprobada por unanimidad.



Punto 2.º Nombramiento de Depositario de Fondos.

De orden de la Presidencia, y el secretario, di lectura a la orden de 16 de julio del año en curso (B.O del Estado n.º 205 del día 27 de agosto del mismo año) por la que se aprobaban las Instrucciones sobre regimen de las Depositarias de Fondos no servidas por Funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, y de conformidad con la instrucción Primera, apartado e) de la precitada orden, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda designar como Depositario de Fondos de este Ayuntamiento al Concejal Don Eduardo Calderon Lopez, cuya función será gratuita y tendrá como duración mínima la de un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso, si su ejercicio de Concejal continuara. Queda relevado de la obligación de prestar fianza, contrayendo la responsabilidad solidariamente el Pleno electivo de esta Corporación del resultado de la gestión que se le encomienda al nombrado. En el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1964, figuraran las cantidades que a continuación se consignan y que serán de percibo por el Depositario nombrado y a partir de primero de enero próximo:

- a) Indemnización por quebranto de moneda 700 pts anuales  
 b) Para material de oficina y alquiler de local 2.800 " "  
 c) Para alumbrado y calefacción, por estar fuera el local del edificio Casa Ayuntamiento 2.500 " "
- |       |            |
|-------|------------|
| Total | 6.000 Ptas |
|-------|------------|

Dadas las cualidades excepcionales, en los aspectos de moral y situación económica del Sr. Concejal que se nombra por este acuerdo Depositario de Fondos de este Ayuntamiento





Punto 3.º: Expediente de apremio descubierto gastos demolición casa hermanos Joaquín, Ramón y Patrocinio Mota Fernández. —

estima la Corporación Municipal acertada y ventajosa la designación efectuada. — La Presidencia da cuenta del estado de trámite que sigue el expediente de demolición de finca urbana, en su aspecto económico y la Corporación Plena, sin discusión, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha treinta de noviembre pasado, transcribiéndolo así:

"Visto el expediente instruido con motivo de la declaración de inminente ruina de la casa/sita en la Calle Marchena nº. 24 propiedad de los hermanos Joaquín, Ramón y Patrocinio Mota Fernández, cuyo edificio ha sido demolido por la Administración a su costa, por no haberlo hecho dentro del plazo que al efecto se le concedió, y visto asimismo la cuenta presentada por el Maestro de Obras D. Valentín Aravalo Aguilar con los datos fehacientes de la Secretaría Intervención de los respectivos asientos que constituyen el total de gastos ocasionados por tales trabajos, y que ascienden a la cantidad de mil quinientas una pesetas, el Pleno de la Corporación por unanimidad acordó:

1.º: - Aprobar la cuenta de gastos formulada por el Maestro de Obras D. Valentín Aravalo Aguilar que importa la cantidad de mil quinientas una pesetas, las que han sido abonadas con cargo al Presupuesto Municipal ordinario.

2.º: - Que se requieran a los deudores hermanos Joaquín, Ramón y Patrocinio Mota Fernández como propietarios del edificio declarado ruinoso dándole un último plazo de cinco



diar para que ingresen en la Depositaria la expresada cantidad y transcurrido dicho termino se instruya el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

3.º.- Que para la designacion de agente ejecutivo y tramitacion de procedimiento de apremio, el Pleno de la Corporacion debe en la Comision Municipal Permanente. -

Punto 4.º Exhumacion de cadaveres en nichos con pago al descubierta. -

El secretario interventor informa, que de conformidad con el Libro Registro de inhumaciones de cadaveres en el Cementerio Municipal, aparecen en descubiertos de pagos los nichos siguientes:

Grupo 3.º Fila 1.º.- Nicho n.º 23, ocupado por el cadaver de Bruna de la Buz Contreras que falleció el 2 de agosto de 1957. Cantidades en descubierta. Arrendamiento de cinco años 337'50 pts

Grupo 3.º Fila 3.º.- Nicho n.º 16, ocupado por el cadaver de Carmen Diaz Donaire, que falleció el dia 6 de febrero de 1954. Cantidades en descubierta: arrendamiento de los 5 primeros años 375 pts y arrendamiento de los segundos 5 años dias 375 pts o bien la adquisicion del nicho en propiedad que importa 825 pts

El Pleno de la Corporacion a la vista del informe que antecede y cumplidos con exceso, en los dos casos relacionados, el tiempo reglamentario de cinco años de clausura de nichos, por unanimidad se acuerda:

Que se procede sin demora y dentro de la época invernal, a la exhumacion de los cadaveres de Bruna de la Buz Contreras





y de Carmen Díaz Douaire que ocupan los nichos n.º 28 y 16 de las filas 1.ª y 3.ª del Grupo 3.º, por motivos de impago de los derechos de ocupación regulados en ordenanza fiscal.

Que se vean los restos en el oratorio o bien en fosa.

Que se publique esta resolución mediante edictos fijados en los lugares de costumbre en el caso de no ser conocido el domicilio de los familiares de los cadáveres y en caso contrario que se notifique uniéndose el duplicado al expediente vinculado al efecto.

Punto 5.º Concesión de Subvenciones

La Presidencia hace una exposición sobre la necesidad de aumentar las subvenciones que tradicionalmente vienen figurando en los presupuestos municipales ordinarios a favor del Cartero de la Villa y de la Encargade de la Central de Telefonos, y, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda: Que a partir del mes de enero próximo y previa la aprobación del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1964, por esta Corporación y por el Jm. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, perciba el Cartero de la Villa una subvención en cantidad de dos mil pesetas anuales y la Encargade de la Central de Telefonos de esta localidad otro en una cantidad de setecientos cincuenta pesetas anuales.

Punto 6.º Contratación Administrativa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

De conformidad con lo determinado en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Funcionarios de la Admon. Local, la Presidencia



cia expone las ventajas que ofrece el contratar las prestaciones individuales referidas al Encargado del Cementerio Municipal, Encargado del Reloj público y Encargado de la limpieza de la casa Ayuntamiento, cuyas actividades no exigen dedicación primordial de jornadas completas diarias.

Conocida la exposición de la Presidencia, la Corporación por unanimidad acuerda:

Que se consigne en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, las cantidades que a continuación se relacionan y que serán tipos bases de retribución para los servicios que se indican:

1.º - Para el Encargado del Cementerio Municipal, siete mil pesetas anuales, incluido pagas extraordinarias y todos los emolumentos.

2.º - Para el Encargado del Reloj Público mil pesetas anuales, incluidos todos los emolumentos.

3.º - Para la Encargada de la limpieza de la casa Ayuntamiento, novecientas sesenta pesetas anuales, incluidos todos los emolumentos.

Las prestaciones individuales anteriores serán objeto de convenio, con arreglo a las normas sobre contratación administrativa, y la duración será por un año natural prorrogable mediante acuerdo expreso, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para establecer los pertinentes documentos.

Y no habiendo más





asuntos que tratar, se levante la  
sesion a las veintuna hora de  
que como secretario certifico



*[Signature]*

Juan José

Antonio Bardallo

Ramón Palop

José Medina

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 31 de diciembre de 1963

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Fernando Fragosa de Leon

Concejales

D. Juan Manuel Cáceres Guizado

D. Eduardo Calderon Lopez

D. Rafael Garcia Polanco

D. Ramon Palop Arcevalo

D. Jose Medina Valle

D. Antonio Bardallo Leunis

Secretario

D. Pecho Ajeja Rodriguez

En Villagarcía de la Torre  
a treinta y uno de diciem-  
bre de mil novecientos  
sesenta y tres, siendo las  
diecinueve horas, previa  
convocatoria al efecto, y bajo  
la Presidencia del Sr. Alcal-  
de, se constituyeron en el  
Ayuntamiento los señores  
Alcalde y Concejales que al  
margen se expresan, compo-  
nentes del Pleno de la Corpora-

cion Municipal, con el fin de proceder a la  
discusion y aprobacion definitiva del Presu-  
puesto ordinario de este Municipio para el



ejercicio de 1964, cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

<u>Presupuesto de Gastos</u>		PF.
Capítulo 1.º	Personal activo	406.826'26
" 2.º	Material y diversos	117.141'61
3.º	Clases pasivas.	16.916
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos	12.508'49
7.º	Reintegrables, indeterminados e impuestos	8.800'
Suman los gastos		562.192'36
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
Capítulo 1.º	Ingresos directos	160.970'65
" 2.º	Ingresos indirectos	2.000 -
" 3.º	Fosas y otros ingresos.	52.907
Suma y sigue		215.877'65





	Suma anterior	215 877'65
Capitulo de: Subvenciones y participaciones en ingresos		326.228'36
" 5.º Ingresos Patrimoniales		12.586'35
" 7.º Eventuales e imprevisos		7.500 -
	Total presupuesto de ingresos	562.192'36

Resumen

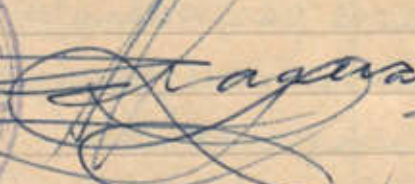
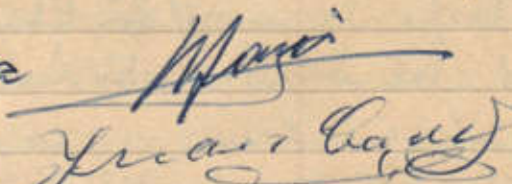
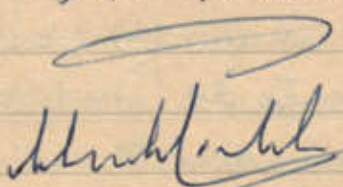

Importan los gastos	562.192'36	pt
" " ingresos	562.192'36	"

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Regimen Local acordó se expusiere al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el B.O de la provincia y que despues se remitiese copia certificada del mismo al Jm. señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Los otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de lo cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, como el secretario de que certifico




  
 José Medina Antonio Bordallo  







Sesión extraordinaria del día 20 de enero de 1964

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de León

Concejales

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Eduardo Calberou Lopez

Don José Medina Valle

Don Ramón Palop Aruab

Don Rafael García Blanco

Secretario

Don Pedro Afonso Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de León con objeto de celebrar sesión

extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º Aprobación acta anterior

Declarado abierto el acto dió comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Punto 2.º - Revisión de Plantilla de Funcionarios.-

De orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al expediente incoado para la revisión de la plantilla de funcionarios, confeccionada de acuerdo con la Circular de la Dirección General de Adm. Local de fecha 12 de diciembre último y, la exposición, por unanimidad y sin discusión a acuerdo aprobar la <sup>conforme</sup> ~~la~~ quedada redactada, implantando al personal de la misma la retribución legal regulada en la Ley 108/63 y disposiciones complementarias. La plantilla de referencia determina las siguientes plazas:

Grupo A). Administrativos.-

Un Secretario-Interventor Grado retributivo n.º 16

Un Auxiliar-Administrativo.- Grado retributivo n.º 5

Un Auxiliar-Administrativo.- Grado retributivo n.º 5 "a extinguir"

Grupo B). Servicios especiales.-





80

Dos Guardias Municipales. - Grado retributivo n.º 4.  
Las plazas de Guardias Municipales quedaran incluidas en la excepcion prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 8 de mayo de 1961, fijando como limite máximo de jubilacion (habiendo la edad de sesenta y cinco años, siempre y cuando sea visado este acuerdo por la Direccion General de Admon. Local, como organo competente. -

Grupo C.) Subalternos. -

Un alguacil-Portero del cuerpo de la Guardia Municipal. - Grado retributivo n.º 4. -

Modificaciones esenciales, con la fuerza ahora vigente. -

a) De supresion de plazas. -

La ultima planta vigente, visada por el Gobierno civil de esta provincia en 18 de mayo de 1953, comprende las siguientes plazas:

Grupo A.) Administrativos. -

Un secretario-Interventor. -

Tres Auxiliares Administrativos

Grupo B.) Servicios especiales. -

Tres Guardias Municipales

Grupo C.) Subalternos. -

Un alguacil-Portero

En consecuencia se suprime o amortiza una plaza de Auxiliar Administrativo, que en la actualidad se halla vacante y otra plaza de la misma clase "a extinguir" la que viene desempeñada por Don Juan de Pablo Gonzalez, que pertenece al cuerpo Nacional de Secretarios en su 3.º Categoría, y, que quedara vacante en este mismo año, por haber participado el funcionario



en el último concurso de adjudicación de plazas en propiedad. -

Se nombra Alguacil-Poetero al Guardia Municipal don José Mata Caudalija, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha cinco de octubre pasado, cuyo nombramiento es aceptado y desempeñado por el funcionario desde la fecha de jubilación por invalidez del anterior alguacil-Poetero; suprimiéndose, por tanto, una plaza de Guardia Municipal. -

b) Parciales. -

1.º.- Retribución legal al Alguacil-Poetero con grado retributivo n.º 4 (Ley 108/63) reconociendo los derechos adquiridos por el funcionario, al pertenecer con anterioridad al Cuerpo de la Guardia Municipal.

2.º.- Inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1961, fijando la edad de sesenta y cinco años como límite máximo de jubilación forzosa de los funcionarios de la Guardia Municipal. -

Conocidas por la Corporación Municipal las modificaciones de supresión de plazas y las parciales, por unanimidad las aprueba, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, comunique al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación que, la implantación de las percepciones legales conforme a la Ley 108/63, solamente implica en este Municipio el rebasar el porcentaje reglamentario del cincuenta





por ciento del total importe del presupuesto de ingresos del ejercicio de 1964, solicitando la pertinente autorización, así como también se interese del Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local el visado y aprobación en su caso de la plantilla que se propone, remitiéndose el oportuno expediente en suaduplicado ejemplar.

Punto 3º.- Funcionario Meritorio

Por último la Presidencia expone la necesidad de resolver la situación administrativa de Mateo Medina Boredallo que ha prestado servicio en este Ayuntamiento en el pasado ejercicio como auxiliar temporero y, oída la exposición la Corporación por unanimidad y después de amplia deliberación acuerda, que la prestación de estos servicios se clasifiquen como meritorias afecta a los servicios discrecionales del Ayuntamiento y para el pago de las gratificaciones mensuales al mismo, la que se fija en mil pesetas a partir del mes de mayo en curso, se disponga del fondo en depósito en Valores Independientes y Auxiliares de presupuesto para estos fines.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintuna hora de lo que como secretario certifico



*[Signature]*

*[Signature]*

Juan García  
*[Signature]*

José Medina  
*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 1964

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

"Señores Concejales que Continúan"

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arribas

} Foros C-Familia

Don Ricardo Rebollo Casillas

Don Francisco Fito Mota

} Foros Judicial

Don Juan Manuel Lacera Jimeno

Don Eduardo Calderon Lopez

} Foros Entidades

"Señores Concejales que cesan"

Don Pedro Oterin Rodriguez (F/Familia)

Don Antonio Bocardillo Lemos (F/Judicial)

Don Rafael Garcia Blanco (F/Entidades)

Señores Concejales Electos

Don Jesus Perez Medina (F/Familia)

Don Antonio Carrasco Alarcón (F/Judicial)

Don Antonio Rodriguez Foro (F/Entidades)

Secretario

Don Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a dos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento los Señores Concejales que continúan en sus cargos, los que deben cesar y los elegidos con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1963 (B.O. del Estado del día 30 del mismo mes y año), bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones municipales celebradas con arreglo al citado Decreto.

A este efecto, declarado abierto el acto público a las once horas, de orden de la Presidencia se dio lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como de los artículos 82 al 88 del Reglamento de Organización.

Seguendo el orden lógico en estos casos, trazado asimismo en los citados preceptos, se desarrollaron las dos partes en que normalmente se divide la constitución de los Ayuntamientos, a saber:

Primera Parte

Aprobación acta sesión anterior  
Concurrieron a esta primera parte los Señores





Concejales siguientes, que debe cesar: Don Rafael Garcia Blanco, que en union de los que deben continuar Don Jose Medina Valle, Don Ramon Palop Arvalo, Don Juan Manuel Cáceres Guizado y Don Eduardo Calderon Lopez, presididos por Don Fernando Fragera de Leon, actuaron corporativamente, y despues de leida el acta de la sesion anterior fue aprobado por unanimidad.

Previas unas afectuosas palabras de despedida pronunciadas por la Presidencia se retiró del Salon el Sr. Concejal saliente, dando asi por terminada esta primera parte, de cuyo resultado se extiende la presente acta parcial, que firman los señores Capitulares que han actuado de que yo el

Secretario certifico



Juan Luis  
Blanco



Segunda Parte  
"Constitucion"

Dióse lectura de los nombres de los señores Concejales que han de constituir la Corporacion por cada grupo de los tres señalados por la Ley, asi como de los que en esta renovacion deben continuar en el cargo, segun



resultado de las respectivas elecciones.

Primer grupo: - Cabezas de Familia -

Que continúan.

Don Jose Medina Valle, elegido en 1960.

Don Ramon Palop Arvalo, elegido en 1960

Que se posesionan.

Don Jesus Perez Medina, elegido en 1963

Segundo grupo: Representacion Sindical

Que continúan.

Don Ricardo Rebollo Lasillas, elegido en 1960

Don Francisco Fito Mota, elegido en 1960

Que se posesionan.

Don Antonio Carrasco Alarcon, elegido en 1963

Tercer grupo: De Entidades

Que continúan.

Don Juan Manuel Cáceres Guisado, elegido en 1960.

Don Eduardo Calderon Lopez, elegido en 1960.-

Que se posesionan.

Don Antonio Rodriguez Foro, elegido en 1963.

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los señores concejales electos en 1963, anteriormente relacionados, el juramento promisorio que prevé el artículo 84 del Reglamento de Organización, contestando: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejál para el que he sido nombrado." El Presidente contestó: "Si así lo hacéis Dios y España os lo premia, y si no, os lo demanden."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la vigente Ley de Régimen Local y en





36  
los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización, se procedió al examen de las condiciones legales de los concejales proclamados, resultando sin tacha legal la totalidad de los señores concejales.

Habiendo en cuenta de que el número legal de concejales de este Municipio es el de nueve y el de los posesionados sin tacha es de nueve también, es decir superior a las dos terceras partes del total, se declara constituido definitivamente este Ayuntamiento con los individuos referidos en esta segunda parte de este acto.

El Sr. alcalde manifestó, que en uso de las facultades que le confiere el art 66 de la Ley de Régimen Local y artículos 15 y 88 del Reglamento de Organización, había tenido a bien designar para las Funciones de Alcaldía a los Concejales siguientes:  
Primer Funcionario de Alcaldía: Don Jesús Pérez Medina  
Segundo Funcionario de Alcaldía: Don Eduardo Calderón López  
Verificado el anterior nombramiento de Funcionarios de Alcaldes, y como quiera que este Municipio se compone de 3.110 habitantes de derecho, según el censo general de población vigente, corresponde constituir Comisión permanente con arreglo al artículo 75 de la propia Ley y artículos 19, 30 y 88 del Reglamento de Organización, quedando formada por el Sr. alcalde y los dos Funcionarios de Alcaldía designados.

En cumplimiento de los artículos 90 y 94 del Reglamento de Organización, se acordó designar como Comisión informativa de Hacienda y Presupuesto que estará



integrada por la propia Comisión Permanente.

Por último, en arreglo a los artículos 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local y artículo 88 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen de sesiones municipales:

El Ayuntamiento Pleno, celebrará en cada trimestre una sesión ordinaria y tantas extraordinarias como se estimen necesarias, los días de convocatoria y horas de celebración se acomodarán a la urgencia de los asuntos.

La Comisión Permanente celebrará sesión cada sábado del año y a las doce horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas, de que yo el Secretario certifico

~~León~~

José Pérez

Antonio Rodríguez

Juan Caceres

Miguel Ángel  
José Medina



*[Handwritten signature]*



## Sesion extraordinaria del dia 22 de marzo de 1964

### Señores Asistentes

Alcalde - Presidente  
Don Fernando Gragera de Leon  
Fuentes de Alcalde  
Don Jesus Perez Medina  
Don Eduardo Labrador Lopez  
Concejales  
Don Juan M. Cáceres Quintado  
Don Ramon Palop. Arceval  
Don Jose Medina Valle  
Don Antonio Carrasco Alarcón  
Don Antonio Rodriguez Fom  
Secretario  
Don Pedro H. Fejo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora de las diez, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada al efecto.

De orden de la Presidencia, el infrascripto Secretario dió lectura a los Decretos 404 y 405 de 1964 y de

fechas 22 de febrero pasado, publicados en el B.O del Estado n.º 50 de fecha 27 del mismo mes, y por los que se convocan Elecciones para Procuradores en Cortes representantes de los Municipios y Elecciones Provinciales, para el próximo domingo die veintinueve de marzo en curso, y así mismo dió lectura de los preceptos pertinentes aludidos en los Decretos de convocatorias, de cuyo procedimiento quedaron enterados todos los Señores concurrentes.

Debiendo, pues, elegirse un Comisionario de entre los miembros de esta Corporacion, se procedió a verificarlo por papeleta y en votacion secreta, resultando elegido Don Fernando Gragera de Leon por seis votos. Y cumplido el unico punto de la convocatoria se dió por terminado el acto a las once horas, acordandose se expediran



las credenciales y certificaciones que procedan,  
de que yo el secretario certifico



*Fragera*

Antonio Rodriguez

Juan Caceres

*Larrea*

Jesús Pérez

Ramón Palop

José Medina Valle

Sesion ordinaria del día 10 de mayo de 1964

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

Don Fernando Fragera de Leon

Fuente de Alcalde

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Concejales

Don Juan Manuel Caceres Quisado

Don Ramon Palop Arce

Don Jose Medina Valle

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Antonio Rodriguez Toro

Secretario

Don Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villaparcia de la Torre a diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo veinte horas reunidos en el salon de actos de la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Fragera de Leon, los señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion ordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º: - Celebrado abierto el acto dió comienzo en la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad.

"Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que,



como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Punto 3.º: Aprobación Cuenta del Patrimonio año 1963.-

Otro de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose



opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2º del artículo 791 de la Ley de Régimen Local. -

Punto 4.º: Aprobación Cuenta Valores Judicé per dié y Auxiliares de Presupuesto año 1963. -

" Fue presentada la Cuenta de Valores Judicé y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

Resultando: 1.º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios

2.º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones.

3.º.- Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones legales.

4.º.- Que la suma de ingresos realizados en el periodo de la Cuenta asciende a Ciento cuarenta y dos mil, novecientas treinta pesetas con seis centimos; y siendo la de los pagos satisfechos en dicho periodo de ciento treinta y un mil seiscientas pesetas con veintitres centimos, aparece una existencia de once mil trescientas veintinueve pesetas con ochenta y tres centimos.

Considerando: - 1.º.- Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º.- Que durante el periodo de exposición y





ocho días posteriores no se formuló reclamación. -

3.º - Que es precedente la aprobación definitiva de la cuenta referida, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el resultando cuarto. -

El Ayuntamiento visto el informe de la Intervención, por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Valores Gubernamentales y Auxiliares del Presupuesto con las cantidades de cargo y data indicadas anteriormente. -

Punto 5.º Rati-  
ficación acuerdos  
nominación de Depo-  
sitario. -

Se ordena de la Presidencia, yo el Secretario, de lectura a los escritos siguientes:  
1.º - Oficio n.º 332 de fecha 20 de marzo último, del Servicio Provincial de Inspección de Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por el que se comunica que el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de diciembre próximo pasado sobre nombramiento de Depositario de Fondos Municipales, es en principio conforme con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 y procede la adopción de nuevo y definitivo acuerdo.

2.º - Oficio n.º 1.069, Reg. A-10, de fecha 31 de marzo último, del Excm. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el que se manifiesta que el nombramiento de Depositario de Fondos Municipales, efectuado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de diciembre último, es conforme con las prescripciones de la Orden de 16 de julio de 1963, debiendo procederse a la adopción de nuevo y definitivo



acuerdo por el que se designe la persona que haya de desempeñar el cargo de depositario de Fondos Municipales

Concedidos los anteriores escritos y de conformidad con lo determinado en la Instrucción Primera, apartado e) de la Orden de 16 de julio de 1963, sobre régimen de depositarios de Fondos Municipales, no servidas por funcionarios pertenecientes al cuerpo Nacional, el Pleno de la Corporación por unanimidad y sin discusión acuerda ratificar el nombramiento de fecha 23 de diciembre último, designando como depositario de Fondos de este Ayuntamiento al Sr. Concejal Don Eduardo Calderón López, cuya función será gratuita y tendrá como duración mínima la de un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso, si en ejercicio de Concejal continúa, haciéndose constar que viene desempeñando este cargo desde primer del ejercicio en curso y a los efectos de posesión para conocimiento de la Superioridad. Quede relevado de la obligación de prestar fianza, contrayendo la responsabilidad solidariamente el Pleno electivo de esta Corporación del resultado de la gestión que se le encomienda al nombrado.

Punto 6: Exp. Suplemento de Créditos con transacciones. —

Visto el tramitado expediente de suplemento de créditos; vistos asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás informes reglamentarios, y considerado: Que los pagos que se trata realizar son de reconocida necesidad y urgencia, la Corporación, por unanimidad, acuerda





aprobar el expediente de que se trata, y que se anuncie su exposición al público en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia por el Plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Local. -

Punto 4.<sup>o</sup>  
Aprobación de  
proyecto de obras  
de saneamiento y  
pavimentación de  
Guillermo de Lleras y  
Plaza España. -

Por último se dio a conocer el proyecto de obra, redactado por el Maestro Don Valentín Arévalo Aguilera, para el saneamiento y pavimentación de la calle Guillermo de Lleras y Plaza España, el que se llevará a ejecución con fondos para la Prevención de Paro y consignaciones del Presupuesto ordinario en curso, es decir que las obras a realizar serán por administración. Conocido el proyecto, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarlo sin más trámite que la autorización de la Dirección General de Gastos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidos horas de la noche que como Secretario certifico



~~Agencia~~  
~~Antonio Rodríguez~~

José Pérez

José Luis

José Medina

Ramón Palop

José



sesion extraordinaria del dia 11 de Mayo de 1964

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

Fuente de Alcalde

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Señores Concejales

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop. Arevalo

Don Antonio Rodriguez Foro

Don Antonio Carrasco Alarcón

Secretario

Don Pedro Afeyjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las veinte horas reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, los tres Concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, con objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º: Aprobacion acto anterior.  
Declarado abierto el acto dio comienzo con la lectura del

acto de la sesion anterior que fue aprobado por unanimidad.

Punto 2.º: Revisión

Plantilla Funcionarios

De orden de la Presidencia,ajo el secretario di lectura al escrito nº 7.225 de fecha 4 de abril pasado, de la Direccion General de Adm. Local por el que se devuelven los expedientes incoados por este Ayuntamiento para la revision de la plantilla de funcionarios y se indican en el mismo las rectificaciones pertinentes y a subsanar mediante acuerdos del Pleno de la Corporacion.

Conocido el escrito de referencias y con conocimiento de la Circular de la Direccion General de Adm. Local de fecha 12 de diciembre ultimo, la Corporacion por unanimidad y sin discusion acuerda aprobar la plantilla de funcionarios dependientes de este Municipio, conforme ha quedado redactada, implantando al personal de la misma la





retribucion legal regulada en la Ley 108/63 y disposiciones complementarias.

La plantilla indicada determina las siguientes plazas:

Grupo A. - Administrativos:

Un secretario Interventor. - Grado retributivo n.º 16

Dos Auxiliares administrativos. - Grado retributivo n.º 5

Una de las dos plazas a extinguir en el ejercicio en curso.

Grupo B. - Servicios Especiales.

Tres Guardias Municipales. - Grado retributivo n.º 4

Las plazas de Guardias Municipales, quedaran incluidas en la excepcion prevista en el párrafo dos del articulo segundo del Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 8 de mayo de 1961, fijando como limite de edad maximo de jubilacion forzosa la de sesenta y cinco años, siempre y cuando sea revisado este acuerdo por la Direccion General de Admin Local como organo competente.

Modificaciones esenciales, con la plantilla hasta ahora vigente:

a) de supresion de plazas.

La ultima plantilla vigente, visada por el Gobierno civil de esta provincia en 18 de mayo de 1953, con preve de las siguientes plazas.

Grupo A. - Administrativos. -

1 secretario Interventor

3 Auxiliares administrativos

Grupo B. - Servicios Especiales. -

3 Guardias Municipales

Grupo C. - Subalternos. -

1 Alguacil Portero.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad suprimir o amocitizar las siguientes plazas



Una plaza de Auxiliar Administrativo que en la actualidad se halle vacante y otra plaza de igual clase a "extinguir o igualmente amortizar y que viene desempeñada por D. Juan de Pablo González que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios en su 3ª Categoría y que quedará vacante en este mismo año por haber participado el funcionario en el último concurso de adjudicación de plazas en propiedad y cuya resolución definitiva se espere en breve.

Suprimir o amortizar la plaza de Alguacil-Portero

b).- Parerales.-

Se acuerda por unanimidad, incluir en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1961, fijando la edad de sesenta y cinco años como límite máximo de jubilación forzosa de los Guardias Municipales.

Por último, se acuerda ratificar la autorización al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y que conste en el acta de la sesión del pasado día 20 de enero por la que se aprueba la plantilla de funcionarios, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, comunique al Sr. Ministro de la Gobernación que la implantación de las percepciones legales conforme a la Ley 108/63, solamente implica el rebasar el porcentaje reglamentario para el pago de haberes a funcionarios, así como también se interesa del Sr. Director General de Admón Local el visado y





aprobacion en su caso de la plantilla que se propone, remitiendose el oportuno expediente en suaduplicado ejemplar.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las veintuna horas de la que como secretario certifico



~~Lago~~  
~~Antonio Rodriguez~~

~~Juan Lopez~~

~~Ramon Palop~~

~~José Torres~~

~~José Medina~~

~~[Signature]~~

Sesion extraordinaria del dia 11 de septiembre de 1964

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

D. Fernando Gragera de Leon

Terminantes de Alcalde

D. Jesus Perez Medina

D. Eduardo Calderon Lopez

Señores Concejales

D. Juan Manuel Laceres Guisado

D. Jose Medina Valle

D. Ramon Palop Arevalo

D. Antonio Rodriguez Foro

D. Antonio Carrasco Alarcón

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Secretario

D. Pedro Herrería Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las veinte horas, reunidos en el Salon de Actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gragera de Leon con objeto de celebrar se-





sion extraordinaria, para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º  
Aprobación acto auto-  
revis

Declarado abierto el acto dio comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad

Punto 2.º  
Adhesión a invitación de su Santidad Pablo VI

" La Presidencia hace una exposición relativa a la acertada iniciativa del Excm. Ayuntamiento de Santiago de Compostela que promueve la invitación de su Santidad Pablo VI al gran acontecimiento Jubilar del Año Santo Jacobo de 1965. -

Consciente la manifestación de la Presidencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, sin discusión y con gran entusiasmo, acuerda:

Primero.- Adherirse a la iniciativa del Excm. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que su Santidad Pablo VI sea invitado al gran acontecimiento Jubilar del Año Santo Jacobo de 1965, viendo con sumo agrado las gestiones que puedan realizar los Organos del Estado Español para conseguir la presencia y bendición del Pache Santo en nuestra Patria. -

Segundo.- Que se expida certificación por triplicado ejemplar de estos acuerdos, las que se remitiran por conducto del Gobierno Civil de la provincia al Ministerio de la Gobernación, y el que a su vez remitirá copia original al de Asuntos Exteriores para el fin indicado. -

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintima hora, de la que





El Sr. Secretario certifica



José María

Antonio Rodríguez

Juan Carlos

Ramón Palop

José Medina

Sesion ordinaria del dia 7 de noviembre de 1964

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gregorio de León

Señores Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Calderon Lopez

Dn Antonio Rodriguez Fero

Dn: Juan Manuel Laceres Quisada

Dn: Jose Medina Valle

Dn: Antonio Avrasco Alarcón

Dn: Ramon Palop Arevalo

Secretario

Dn Pedro Huenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gregorio de León, los Señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion ordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Declarado abierto el acto dio comienzo con la lectura del acta

Punto 1.º Acta anterior de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad. -

Punto 2.º - Exp. Suplemento Crédito. -

Visto el tramitado expediente de suplemento de créditos, visto asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás informes reglamentario, y considerando, que los pagos



que se trata realizar son de reconocida necesidad y urgencia, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de que se trata y que se anuncie su exposición al público en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art 691 de la Ley de Régimen Local.

Punto 3.º  
Modificación Tarifas  
Ordenanzas Fiscales

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, en el cual se justifica debidamente la necesidad de la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales sobre los derechos o Tasas de Colman (Hollo Municipal), Servicio de Matadero, Servicio de Remeterio y arbitrio sobre Tránsito de Pechos, y examinadas las Ordenanzas las Ordenanzas redactadas al efecto con las tarifas correspondientes, estimando que se han cumplido todos los requisitos legales el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar las modificaciones propuestas de las referidas exacciones, y que se sigan los trámites exigidos por la Ley hasta su aprobación por la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Punto 4.º  
Alquiler casa  
Cuartel de la G.  
Civil.

La Presidencia hace una exposición manifestando, que estando pendiente el problema del contrato de alquiler de la casa ocupada por la Guardia Civil en esta localidad era llegado el momento para adoptar la resolución pertinente al solo objeto de que el propietario del inmueble D. Celso Lopez Rodriguez suscriba contrato de arrendamiento con la Dirección General de la Guar-



die civil, como unico organismo a quien corresponde satisfacer estos alquileres.-

Oida la exposicion de la Presidencia, la Corporacion por unanimidad y sin discusion acuerda:

1.º.- Autorizar al Sr. alcalde, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento resuelva el problema planteado, anulando el contrato suscrito con Sr. Celino Lopez Rodriguez, en nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y aprobado por esta Corporacion en sesion del dia 25 del mismo mes y año.

2.º.- Garantizar al propietario Sr. Celino Lopez Rodriguez el pago del alquiler de los meses de marzo de 1963 a octubre de 1964 inclusive, o sean veinte meses a razon de cuatrocientas pesetas cada mes, importando el descubierto la cantidad de ochocientos pesetas, las que sean satisfechas por la Direccion General de la Guardia Civil en el plazo máximo de seis meses, es decir antes del primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y en su defecto por este Ayuntamiento en la fecha indicada (1 de mayo de 1965), debiendo el Ayuntamiento a su vez reclamar el importe al organismo mencionado al solo objeto de reintegrarse de este pago indebido en atencion y proteccion de las fuerzas de la Guardia Civil.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las veinte y una hora de la



que como secretario certifico



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion extraordinaria del dia 17 de noviembre 1964

Señores Concejales

Alcalde- Presidente

Don Fernando Goyere de Leon

Señores Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Rodriguez Toro

Don Juan Manuel Laceres Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arabal

Secretario

Don Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a las dieciocho horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se constituyeron en el Ayuntamiento los Señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1965; cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes vigentes.

mitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1965; cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes vigentes.



Abierto públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

		PB
Capítulo 1.º	- Personal activo	439.660'93
2.º	- Material y diversos	129.055' -
3.º	- Clases Pasivas	20.056' -
5.º	- Subvenciones y participaciones en ingresos	12.508'49
7.º	- Reintegrables, indeterminados e imprevistos	6.800' -
	<b>Total del presupuesto de gastos</b>	<b>608.080'42</b>

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
Capítulo 1.º	- Impuestos directos	166.470'71
2.º	- Impuestos indirectos	2.000' -
3.º	- Tasas y otros ingresos	77.945' -
4.º	- Subvenciones y participaciones en ingresos	326.228'36
5.º	- Ingresos patrimoniales	12.586'35
7.º	- Eventuales e imprevistos	22.850' -
	<b>Total del presupuesto de ingresos</b>	<b>608.080'42</b>

<u>Resumen</u>	
Importan los gastos	608.080'42
" " ingresos	608.080'42

Nivelado -

El Ayuntamiento acuerda que se exponga al público por espacio de quince días el



Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y que después se remita copia certificada del mismo al Ilm. Señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Punto 2.<sup>o</sup>  
Ratificación acuerdo nombramiento depositario Fondos

En cumplimiento de lo determinado en la Orden de 16 de julio de 1963, por la que se aprobaban las Instrucciones sobre Régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por Funcionarios pertenecientes al cuerpo Nacional, la Corporación Municipal por unanimidad y sin discusión acordó, ratificar el acuerdo de designación de depositario de Fondos municipales en favor del Concejal en ejercicio, desempeñando el precitado cargo Don Eduardo Calderón López y que fue tomado en la sesión del día 23<sup>o</sup> de diciembre de 1963 y transcrito al folio 49 del libro corriente. Esta ratificación afecta a la designación por un año de duración o sea año 1965 del Concejal propuesto y prorrogable para el ejercicio de 1966, si en el ejercicio de Concejal continuare y así se acordará expresamente por la Corporación.

De la presente ratificación se enviara copia certificada literal al Gobierno Civil de la provincia y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 16 de julio de





1963, sobre Regimen de Depositarias.  
Y no habiendo mas asuntos que tratar  
se levanta la sesion a las veintuna  
hora de la que como secretario  
certifico



*[Signature]* Jesus Perez

*[Signature]*  
Antonio Rodriguez

*[Signature]*  
Jose Maria Valle

Jose Medina

*[Signature]*  
Ramon Palop

*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 4 de abril de 1965

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Fragera de Leon  
Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Juan Manuel Laceres Quisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arévalo

Don Antonio Rodriguez Foró

Don Antonio Borrascó Alarcón

Secretario

Don Pedro A. Jujo Rodriguez

En Velagarcía de la Torre a cuatro  
de abril de mil novecientos se-  
senta y cinco siendo las veinte  
horas, reunidos en el Salon de  
Actos de la Casa Consistorial, los  
Señores Concejales que al mar-  
gen se reubicaron bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Fer-  
nando Fragera de Leon, con ob-  
jeto de celebrar sesion ordinaria  
para conocer de los asuntos  
siguientes:

Punto 1.º - Declarado abierto el acto

dio comienza con la lectura del acta de la



Punto 2.º  
Ratificación acuerdos  
Casa Cuartel  
J. Anil

sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde dio cuenta, suelta por ser asunto conocido por la Corporación Plena, de la gestión municipal referida a la construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad y la Corporación Plena concurriendo a deliberación, por unanimidad acordó: Ratificar todos los acuerdos llevados estrictamente a participación en la referida construcción con aportación en metálico del diez por ciento del importe de la obra y con cargo a fondos municipales.

Punto 3.º Acuerdos  
previos al proyecto  
de presupuesto  
extraordinario

Seguidamente la Presidencia manifestó: Que con relación a la gestión que viene realizando con el Banco de Crédito Local de España para concertar operación de crédito por un importe de ciento veinticinco mil pesetas, destinadas al total pago de la aportación municipal en metálico para la referida construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, por escrito de fecha 30 de marzo pasado, nos comunican que los servicios Técnicos del Banco de Crédito Local han informado lo siguiente:

- a).- En primer lugar ha de comunicarse al Ayuntamiento que, según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos de aplicación, es ineludible que procedan a confeccionar y tramitar el correspondiente expediente de presupuesto extraordinario.
- b).- Con independencia de lo anterior, ha de pedirse al Ayuntamiento que nos aclare la diferencia de diez mil pesetas advertidas respecto de la cantidad aportada a la





70  
Dirección General de la Guardia Civil  
c).- Finalmente, la Corporación deberá justificar la consignación en el presupuesto ordinario vigente de las correspondientes partidas para atender al pago de la anualidad (especificando los conceptos de intereses, comisión y amortización) y de los gastos del contrato en trámite. -

La Corporación Plena con conocimiento del contenido del anterior dictamen, así como de la gestión sostenida por la Presidencia con el Banco de Crédito Local, por unanimidad y sin discusión acuerda:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que asistido del Secretario-Interventor, proceda a la formación y redacción del anteproyecto del presupuesto extraordinario para atender al total pago de la aportación municipal en metálico en la construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, cifrando el detalle, tanto en gastos como en ingresos, en la cantidad de Ocho veinticinco mil pesetas. -

Segundo.- Que se comuniqué al Ilmo. Sr. Director del Banco de Crédito Local de España que, la diferencia existente entre 125.000 pts y 135.000 pesetas, así como el importe de las gratificaciones reglamentarias (Justificación 2ª para la aplicación de la Ley 108/63) que figuraron en el anteproyecto y presupuesto extraordinario que se confeccionen al efecto, son anticipo, sin interés del hacendado en este término municipal Don Fernando Robina Domínguez, el que facilitó la cantidad de Veinticinco mil pesetas, pagadas que fueron a la Dirección General de la Guardia Civil, en el pasado año 1964 y como primer pago de la aportación.



municipal, acordándose, en la actualidad la cantidad de free mil quinientas pesetas de su anticipo inicial y que se incluya esta cantidad en el anteproyecto del presupuesto extraordinario Tercero. - Lue como dato importante, para la interpretación por la Superioridad, se hace constar que la Dirección General de la Guardia Civil fijó la apertación municipal de este Ayuntamiento en la cantidad de Ciento treinta y cinco mil pesetas y habiéndose ingresado como primer pago de la misma, la cantidad de veintidós mil, quedan por ingresar o pagar la cantidad de ciento diez mil pesetas. -

### Habilitación Crédito.

Quinto. - Visto el tramitado expediente de Habilitación de crédito para atender a los pagos de intereses, comisión y amortización de préstamo con el Banco de Crédito local, en trámite de convenio, así como para atender al pago de los gastos de contrato del mismo y de aplicación a la casa Cuartel de la Guardia Civil. Vistos asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás informes reglamentarios, y considerando que, los pagos que se trata realizar son de reconocida necesidad y urgencia, la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de que se trata y que se anuncie su exposición al público en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen local. -

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión a las veintidos horas de la que como secretario certifico.





*Laguna* *Jesús Pérez*  
*Antonio Rodríguez*

*Gran Capitán*  
*Ramón Palop*

*José Medina*

*Antonio*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 10 de abril de 1965

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

D. Fernando Gragera de León

Concejales

D. Jesús Pérez Medina

D. Eduardo Calderón

D. Juan Manuel Cáceres Guisado

D. Ramón Palop Arevalo

D. José Medina Valle

D. Antonio Rodríguez Foro

D. Antonio Carrasco Alarcón

Secretario

D. Pedro Hijo Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, constituida la Corporación municipal en sesión pública bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Fernando Gragera de León con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según tiene anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al total pago de la aportación municipal en la construcción de casa cuartel de la Guardia civil a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con

señores Concejales puedan examinarlos con



entere libertad y determinación.

Vistos los expresados documentos, y,  
Resultando, que disuelto detenido y concienzamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encontrándose en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montante de gastos a ciento veintinueve mil pesetas, y los ingresos en la misma cantidad. -

En presencia de la vigente Ley de Regimen Local y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad:

1.º.- Aprobar en principio, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al total pago de la aportación municipal para la construcción de casa cuartel para la Guardia Civil

2.º.- Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto, en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del art 696 de la Ley de Regimen Local, texto refundido

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, coningo el secretario de que certifico

*Jesús Pérez*

*Antonio Rodríguez*

*Juan García*

*José Medina*





Sesion extraordinario del dia 12 de abril de 1965

Senores Concejales

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gragera de Leon  
Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Calderon Lopez

Dn Juan Manuel Caceres Guisado

Dn Ramon Pulop. Breval

Dn Jose Medina Valle

Dn Antonio Rodriguez Foro

Dn Antonio Carrasco Alarcón

Secretario

Dn Pedro Hjejo Rodriguez

En Villagarcia de la Torre a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las veinte horas, reunidos en el Salon de Actos, los Señores Concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Fernando Gragera de Leon con objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Primero.- Declarado abierto el acto se dió lectura al acto de la sesion anterior que fué aprobado por una-

minimidad.-

Punto Segundo: Seguidamente, la Presidencia, manifestó: Que por expreso deseo de Dn Luis Perez Rangel Casquete, nuestro cura Parroco hasta hace unos dias, se quiere constar en acto de sesion de este Pleno, su sentimiento al dejar este pueblo, al que quiere demostrarle tambien su agradecimiento.

No podemos dejar de tener en cuenta este detalle que, estimamos como un acto más del cariño, con que siempre nos distinguió.

Conocida la exposicion de la Presidencia el Pleno de la Corporacion unánimemente pide se haga constar el sentimiento del pueblo de Villagarcia, al tener noticia del traslado de su cura Parroco, ya que por sus virtudes era querido de todos.  
De todo ocasion, pedimos y deseamos





para Don Luis Perez-Rangel Casquete toda clase de venturas en su nueva Párvocia de Villanueva del Fresno. -

Por coincidir en estos dias pasados la llegada de nuevo cura Párvoco, Don Jacobo Moreno Mingorance, la Corporacion pide que conste, que le desean una sincera bienvenida y como católicos se ponen a su disposición. -

Por ultimo se acuerda por unanimidad se expida certificaciones de la presente acta, remitiendose al Don Luis P-Rangel para su conocimiento.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesion, la Presidencia da por terminado el acto, levantandose la sesion a las veintima hora, de la que como Secretario certifico



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~Jesús Pérez~~  
Antonio Rodríguez

Juan López

Ramon Palaz

José Medina

*[Large handwritten signature]*





Sesión extraordinaria del día 17 de abril de 1965

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de León  
Concejales

Don Jesus Peres Medina

Don Eduardo Caldera Lopez

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arvalo

Don Antonio Rodriguez Foro

Don Antonio Carrasco Alarcón  
Secretario

Don Pedro H. J. Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las veinte horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de León, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º: Declarado abierto el acto

se dio lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Punto 2.º:  
Cuenta General de  
Presupuesto.-

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la cuenta general del Presupuesto Municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.-

Tras la lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna fué aprobada por unanimidad.



Seguidamente manifestó el Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido manifestó el Presidente que la expresada aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2º del artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Por último fue presentada la Cuenta de Valores Judicpendientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende:

Resultando: 1º.- Que los documentos que la inte-

Punto 3º  
Cuenta de Administración del Patrimonio -

Punto 4º  
Cuenta de Valores Judicpendientes y Auxiliares de Presupuesto



gran estan de acuerdo con los formularios reglamentarios

2.º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y otros subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º.- Que la suma de los ingresos realizados en el periodo de la cuenta asciende a ochocientos dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas con diecisiete centimos; y siendo la de los pagos satisfecho en dicho periodo de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas noventa y una peseta con treinta y cinco centimos, aparece una existencia de cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y dos centimos.

Considerando: 1.º.- Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º.- Que durante el periodo de exposición y ocho días posteriores no se formuló reclamación.

3.º.- Que es procedente la ~~aprobación~~ aprobación definitiva de la cuenta referida, fijando el cargo y la data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento visto el informe de la Intervención, por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con las cantidades de cargo y data indicadas anteriormente.



Y no habiendo mas asuntos que tratar  
se levante la sesion a las veinti  
dos horas de la que como secretario  
certifico



*[Signature]* Antonio Rodriguez  
*[Signature]* Juan Casas  
*[Signature]* Ramon Palop  
*[Signature]* Jesus Perez  
*[Signature]* Jose Medina

*[Signature]*

Sesion extraordinaria del dia 19 de abril de 1965

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Rodriguez Zoro

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arvalo

Don Antonio Carrasco Alarcón

Secretario

Don Pecho Higuero Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a dieci-  
nove de abril de mil novecientos  
sesente y cinco, siendo las veinte  
horas, reunidos en el Salón de  
actos de la Casa Ayuntamiento  
bajo la Presidencia del Sr. Alcal-  
de Don Fernando Gragera de  
Leon, con objeto de celebrar sesion  
extraordinaria para conocer de  
los asuntos siguientes:

Punto 1.º.- Declarado abierto dió  
comienzo con la lectura del  
acto de la sesion anterior que

fué aprobada por unanimidad.



Punto 2.<sup>o</sup>  
Nombramientos miembros Junta Pericial

Seguidamente la Presidencia manifestó que proyectada la modificación en la constitución de la Junta Pericial de Rustica y Urbana, de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de 26 de septiembre de 1941, se presentaba la necesidad de elegir los miembros que eran de nombramiento por este Ayuntamiento. Oída la exposición el Pleno de la Corporación por unanimidad y sin discusión acordó:

1.<sup>o</sup> - Nombrar como agricultores, mayor y menor contribuyente por rustica, residentes en este Municipio a Don Eduardo Calderon Lopez y a Don Antonio Rodriguez Foro, los que serian miembros de la Junta Pericial de Rustica y Urbana; como propietario ganadero a Don Jesus Perez Medina y como propietario de explotacion forestal a Don Emilio Martin Duran (menor); vocales natos el Medico Titular de A.P.O. Don Rafael Garcia Blanco y el Veterinario Titular Don Antonio Carrasco Alarcon.

Los nombramientos efectuados integran la totalidad de los miembros cuya designacion compete a este Ayuntamiento y para los miembros representativos de la Com. Diputacion Provincial y organizacion Sindical Local, se interechara mediante atento oficio, proponiendo como ferns para la designacion por la Diputacion de su representante a los vecinos Don Antonio Blanco Morales Martin, Don Antonio Arévalo Arévalo, y Don Antonio Medina Duran.

2.<sup>o</sup> - Que se expida certificacion de estos nombramientos para que cause en el espe-



Punto 3.º  
Reclamación al  
Cuadro de Valores  
Munitarios de las tie-  
rras.-

diante de constitución de la Junta Provincial.  
Por último la Presidencia, manifestó que  
por el Servicio Provincial del catastro de Rústica  
se había confeccionado la Relación de Valores  
Munitarios de las tierras y su distribución en  
este Ferrnino Municipal, quedando este documen-  
to expuesto al público a los efectos de recla-  
maciones y recursos pertinentes. Habiendo  
examinado el referido documento hacia  
constar que, en estos trabajos no se habían  
tenido en cuenta las circunstancias por las  
que atraviesa el campo hace una decena  
de años, prevaleciendo las mismas para el  
año agrícola de 1965. Como consecuencia de  
estas circunstancias las empresas agropecua-  
rias de este Ferrnino Municipal se encuen-  
tran en un estado precario, con deudas  
que de ser pagadas tardarían años, por lo  
que considero gravoso al desenvolvimiento  
económico de las mismas la nueva imposi-  
ción en tipos valoratorios que exceden  
a la realidad, aun con los beneficios otorga-  
dos por la Ley Tributaria.-

Conocida la exposición de la Presidencia,  
yo el Secretario, di lectura al Cuadro de  
Valores Munitarios de las tierras y su distri-  
bución en este Ferrnino Municipal y la  
loz poseen con conocimiento del documento  
expuesto al público, por unanimidad  
y sin discusión acordó:-

1.º.- Interponer reclamación contra la Relación  
de Valores Munitarios de las tierras y su dis-  
tribución en este Ferrnino Municipal, razonando-  
la en los siguientes extremos:

a).- Que en la confección del documento expuesto





al público para general conocimiento no se ha tenido en cuenta los perjuicios que vienen soportando los contribuyentes por los conceptos de Rústica y Peenaria desde hace una decena de años y los que prevalecen o continúan para el año agrícola de 1965.

b).- Que la propiedad rústica en este Término Municipal no ha tenido incremento de valor sino que se observa un decrecimiento acentuado motivado por la emigración y minoración de empleo en las explotaciones agropeenarias.

c).- Que las limitaciones de la propiedad rústica en este Término Municipal se contraen:

En algunos casos, a la conservación con perjuicios o déficit explotativos progresivos. (explotación directa por el propietario)

En otros casos, al arriendo con tipo de 500pts por hectárea de tierra de cereal.

En casos de venta se conocen las cifras siguientes: treinta y cinco mil pesetas la hectárea de huerta y seis mil pesetas la hectárea de tierra de cereal.

d.) Que el producto o rendimiento de las explotaciones agropeenarias determina claramente, en este Término Municipal, una exención tributaria, debido a los créditos en contra que sobre las mismas pesan y su desenvolvimiento económico se estima en largo tiempo y mediante años agrícolas extraordinarios.

En consecuencia a lo consignado, el Pleno de la Corporación Municipal, estima las cifras contenidas en el Cuadro de Valores Limitados de las tierras de este Término Municipal.

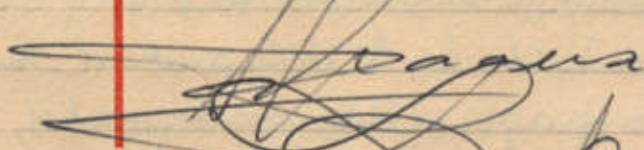
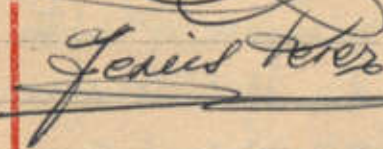
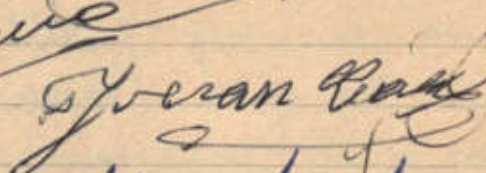

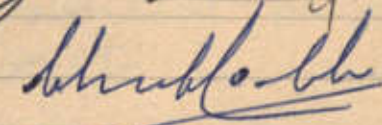


principal, excesiva a la realidad y fuera de lo determinado en la vigente ley tributaria, proponiendo como solución razonable:

Que continúen para el año 1966 y sucesivos los liquidos imponibles hasta la fecha actual vigentes con aplicación a los mismos de los beneficios otorgados por la nueva ley tributaria, si bien debe procederse a una rectificación de estos valores liquidarios, si el incremento y desenvolvimiento de las empresas agropecuarias así lo determinara en el transcurso del tiempo.

2.º.- Asimismo se acuerda se expida copia literal certificada de los presentes acuerdos, considerados en interposición de reclamación contra el documento expuesto y para su traslado a la Junta Provincial de Rústica de este Termino Municipal, la que informará sobre los extremos propuestos, elevando la reclamación a conocimiento de la superioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidos horas de la que como secretario certifico

	Agustín	Antonio Rodríguez
	Jesús Pérez	
	José Medina	





## Sesion extraordinaria del dia 20 de mayo de 1965

Señores Concejales

Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de León  
Concejales

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Jesus Perez Medina

Don Juan Manuel Cáceres Guizado

Don Jose Medina Valle

Don Antonio Rodriguez Toro

Don Ramon Palop Arevalo

Don Antonio Carrasco Arevalo

Otros Señores

Don Jacobo Moreno Mingorance

Don Carlos Gragera Blanco-Morales.

Don Pedro <sup>Secretario</sup> <sub>Ajunt.</sub> Rodriguez

En Villagarcia de la Torre a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento, los Señores que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de León con objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º - Aprobacion acto anterior.

Declarado abierto el acto dió

comienzo con la lectura del acto de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Punto 2.º. Peticion formulada por Sr. Fernando Robina sobre aplicacion de su donativo. -

Acto seguido la Presidencia manifestó que, como ya constaba en la convocatoria de la presente sesion, habian sido citados el Sr. Cura Párroco Don Jacobo Moreno Mingorance y el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical Don Carlos Gragera Blanco-Morales, para que emitieran su opinion y voto en el asunto que someta a la deliberacion y consideracion de esta concurrencia.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura al escrito de fecha veinte de abril pasado, suscrito por Don Fernando Robina Dominguez, el que copiado a la letra dice asi:

" Que tiene el honor de dirigirse al Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre



y ofrecerle que, las Veinticinco mil pesetas que en su día constan fueron dadas para iniciar y asegurar la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en ese pueblo, y a la vista de que a través del Banco de Crédito Local se ha acometido el liquidar no solamente esa cantidad sino todo lo que supone la apuesta exigida a ese Ayuntamiento al fin dicho y que tiene garantizado el que suscribe, temiendo además las pruebas de afecto que siempre he recibido de esa Villa y mi deseo de ayudarla, manifiesto lo siguiente:

Hago donación voluntaria de las veinticinco mil pesetas referenciadas para un fin social y cristiano que será efectuado en la forma que acuerde ese Pleno del Ayuntamiento y en el que debe opinar además el Sr. cura Párroco y Presidente de la Hermandad Sindical de esa Villa. Y para que conste firmo en Huelva a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Firmado F. Robina. - Rubricado. -

Conocido el anterior escrito por los Señores concurrentes, se comentó en acto previo a deliberación, las virtudes y formación espiritual del Sr. donante, dignas de ser imitadas y, sus deferencias para con este Municipio y en concreto su generosidad, reflejada en la donación que nos hace para fines sociales y cristianos.

La concurrencia, o sea el Pleno de la Corporación y Señores invitados a deliberación, piden por unanimidad, se haga constar en acta el agradecimiento, adhe-





ción y reconocimiento oficial a la personalidad de Don Fernando Robina Domínguez por sus cualidades ya comentadas, y acto seguido se acuerda destinar la donación objeto de acuerdo, y en cantidad de Veinticinco mil pesetas a los fines siguientes:

- 1.º - Para el pago de atavoces de la Iglesia Parroquial. 7.000 pts (Siete mil pesetas)
- 2.º - Para las obras de demolición del cementerio viejo y reparación de la ermita 10.000 pts (Diez mil pesetas)
- 3.º - Para la constitución de capital con destino a préstamos reintegrables de Seguros Sociales 8.000 pts (Ocho mil pesetas).

El carácter de estos acuerdos es de mero provisionalidad y para su efectividad se someterá al conocimiento y ratificación del propio donante, facultándole para su rectificación si así lo estimara.

Dadas las circunstancias que el préstamo con el Banco de Crédito Local de España, se halle en trámite de concesión, la disponibilidad de fondos se estima pendiente.

Por último se acuerda, se expide copia literal de los presentes acuerdos y se remite al interesado, en espera de la ratificación o modificación en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintinueve horas de lo que como secretario certifico

José Moreno  
Sec.

Antonio Rodríguez

Almudena

Francisco  
José Medina

Ruiz



Sesion extraordinaria del 9 de septiembre de 1965

Señores concurrentes

Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

Señ. Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Antonio Rodriguez Foro

Don Juan Manuel Laceres Guisado

Señores invitados

Don Jacobo Moreno Mingorance

Don Carlos Gragera Blanco-Morales

Secretario

Don Pedro Higuero Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las veinte horas reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento los señores relacionados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, al objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer del asunto siguiente.

Acto seguido la Presidencia manifestó que como ya constaba en la orden de convocatorio de la presente sesion,

habian sido citados el Sr. cura Párroco Don Jacobo Moreno Mingorance y el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical Don Carlos Gragera Blanco-Morales, para que emitieran su opinion y voto en el asunto que sometia a la deliberacion y consideracion de la concurrencia.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al escrito de Don Fernando Robina Dominguez, el que copiado a la letra dice asi: Al Sr. Alcalde y Ayuntamiento Pleno de Villagarcía de la Torre. - Teniendo en cuenta el acuerdo de ese Ayuntamiento Pleno de fecha 20 pasado mayo, pendiente de mi ratificacion y en relacion con la donacion para esa ciudad de las veinticinco mil pesetas que para ayuda del principio de obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, en su dia y cuando me fué pedido entre que como consta, debo presentar este escrito, y en el hacer constar las siguientes





afirmaciones: Primero.- Agradesco lo que en dicha sesión se acordó sobre la gratitud por esa donación, que como otras aportaciones o ayudas constantes me movieron siempre para solucionar voluntariamente problemas de ese pueblo, donde tanto afecto tengo.

Segundo.- No puedo reconocer el acuerdo de consignar 10.000 pesetas, para obras de demolición del Cementerio y reparación de trinita, ya que ello no va con la condición puesta para la donación que nos ocupa. Estando de acuerdo con los otros dos acuerdos que se citan. Y en cuanto al que no doy la conformidad, ruego que tomen nota de mi deseo, de que la referida cantidad se destine a ayudas en libros o estudios, a estudiantes de ese pueblo que justifiquen lo necesiten.

Y en cuanto al acuerdo de las 8.000 pesetas para constitución de capital con destino a préstamos reintegrables de Seguros Sociales, deseo que no tengan ese carácter de reintegrables, sino que sirva para atender casos de necesidad en situación precaria de afiliados a la Mutualidad Agraria, pero siendo a fondo perdido, lo que se entregue, y,

Tercero. Y sustancial para todo ello es necesario que antes el Ayuntamiento reconozca y fije esa cantidad donada de pesetas veinticinco mil, en su presupuesto, bien ordinario o extraordinario, para poder conocer y exigir el cumplimiento de lo que estimos está obligado exactamente en relación con lo que nos ocupa. Espero se me dé cuenta de la rectificación que procede al acuerdo de ese Ayuntamiento. Plano del 20 de



Mayo del corriente año, que se tomará teniendo en cuenta mi anterior escrito, con asistencia del Sr. D. Luis Párracos y Sr. Presidente de la Hermandad Sindical. Dios guarde a Vds. muchos años. Llerena para Villagarcía de la Torre a 31 agosto de 1965. - F. Robina. - Rubricado. -

Conocido el anterior escrito, los señores concurrentes, por unanimidad y sin discusión aceptan la rectificación indicada y establecen como definitivos los siguientes acuerdos:

a). - Destinar la donación de D. Fernando Robina dominiques, en cantidad de veinticinco mil pesetas a los fines siguientes: 1.º Para el pago de altavoces de la Iglesia Parroquial siete mil pesetas. -

2.º Para ayudas de libros o estudios a estudiantes pobres de esta localidad que justifiquen o se estimen con la condición de necesitados, diez mil pesetas. -

3.º Para el pago de sellos de la Mutualidad Agraria de aquellos afiliados a la misma vecinos de esta Villa, cuya situación económica se estime precaria y a fondo perdido, ocho mil pesetas. -

b). Las cantidades destinadas a los fines del acuerdo anterior serán satisfechas por el Ayuntamiento de esta Villa, en función de sus posibilidades económicas, consignándose en el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1966, la cuantía que permita sus fuentes de ingresos y normas de confección de presupuestos ordinarios en lo referido a gastos voluntarios. En cuanto a la confección de un presupuesto






extraordinario para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del acuerdo de aplicación del donativo, la operación de crédito como base de su estado de ingresos, se considera difícil de concertar con el Banco de Crédito Local de España, por lo que se estima unanimemente por la concurrencia hacer frente al cumplimiento de estos acuerdos con los recursos económicos dentro de los presupuestos ordinarios municipales sucesivos.

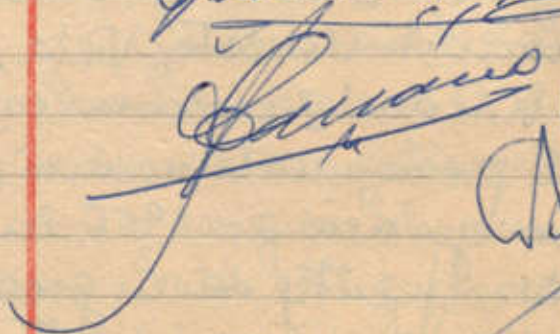
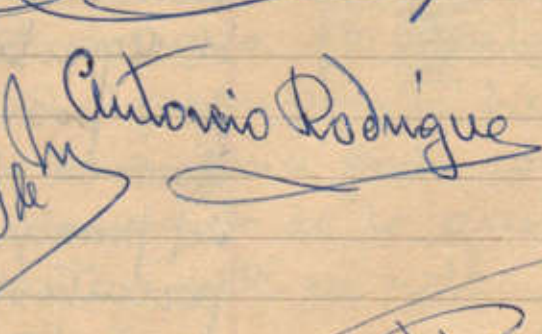
e.)- Que se expida copia literal certificada de estos acuerdos para conocimiento del interesado, ratificando el contenido del acta de la sesión de fecha veinte de Mayo pasado en lo referido al reconocimiento de gratitud del Sr. donante.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintitres treinta horas de la que como secretario certifico

José Medina 

Juan Carrero 

 Antonio Rodríguez 





Sesion extraordinaria del dia 25 de octubre de 1965

Señores Concejales.

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gragera de Leon  
Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Labrador Lopez

Dn Antonio Borrero Alarcón

Dn Juan Manuel Cáceres Guisado

Dn Ramon Palop Arevalo

Dn Jose Medina Valle

Dn Antonio Rodriguez Toro

Secretario

Dn Pedro Higuero Rodriguez

En Villapalos de la Torre a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en la Sala Capitular los señores alcalde y concejales, que al margen se expresan, que componen el Ayuntamiento, con objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1966, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 de la Ley de Regimen

Local, texto refundido -

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, yo, el suscritor Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integral de los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueran ampliamente discutidas por la corporacion, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los terminos que expresa el siguiente resumen por capitulos:





Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consiguencia
1	Personal activo	429.542
2	Material y diversos	165.185
3	Clases pasivas	30.996
4	Deuda	8.601
5	Subvenciones y participaciones en ingresos	36.281
6	Extraordinarios y de capital	3.000
7	Reintegrables, no determinados e imprevisos	3.750
Total del presupuesto de Gastos		677.355

Presupuesto de Ingresos		
1	Impuestos directos	166.691
2	Impuestos indirectos	2.000
3	Tasas y otros ingresos	80.157
4	Subvenciones y participaciones en ingresos	359.230
5	Ingresos patrimoniales	12.587
7	Eventuales e imprevisos	56.690
Total del presupuesto de Ingresos		677.355

#### Resumen

Importan los Gastos	677.355	pt
" " Ingresos	677.355	"

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Gm. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases complementarias para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañe al mismo.

En otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores



asistentes, conmigo el Secretario de que  
certifico



~~Antonio Rodríguez~~  
~~Juan León~~  
~~Fernando~~

Antonio Rodríguez

Juan León

Fernando

José Medina

José Medina

### Sesión extraordinaria del día 8 de noviembre de 1965

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Fernando Jagera León

Concejales

Don Jesús Pérez Medina

Don Eduardo Calderón López

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Antonio Rodríguez Foro

Don Juan Manuel Cáceres Guisado

Don José Medina Valle

Don Ramón Palop Arenal

Secretario

Don Pedro Hijo Rodríguez



En Villagarcía de la Torre, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los señores Concejales que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º: - Aprobación del proyecto de contrato de préstamo simple entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura al Proyecto de Contrato simple entre el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 125.000, según el contrato



tipo aprobado por Orden de fecha 1 de agosto de 1945, debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y, singularmente, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de agosto de 1953, 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963, así como en el Decreto-Ley de 20 de julio de 1962, de nacionalización y organización del Banco de Crédito Local de España y, la Corporación Municipal Plena, con conocimiento de la tramitación del Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal en la construcción de casa Cuartel para la Guardia Civil, en esta villa, por Unanimitad y sin discusión acordó: A probar el proyecto de contrato de préstamo conforme quedaba redactado y cuya transcripción literal es como sigue:

### CLÁUSULAS

Primera.— El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, de la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 125.000, que será destinado a aportación municipal para la construcción de casa Cuartel para la Guardia Civil, pesetas 123.500; y gratificaciones reglamentarias, pesetas 1.500. Todo lo anterior según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1965, previa la necesaria autorización Ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda.— En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará



en cuenta corriente al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, a medida que se produzcan, los gastos de contratación señalados en la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la locopocacion prestataria del 0'50% anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.-

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y depositario.

La locopocacion contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para ejercitarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario.-

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del cuatro por ciento anual, a su favor más la comisión del 1'50% también anual, o sea, en total el 5'50 por ciento anual. Dicha comisión con prece, además de la estatutaria que rige actualmente, la autorizada en el artículo 1.º de los Decretos de 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963.

Cuarta. - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión





en el plazo de Treinta años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 30 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual. -

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco. -

Quinta. - El Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre con signaría en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

La parte de la anualidad que versa en el presente ejercicio se satisfará con cargo al Capítulo Cuarto, artículo 1.º y 2.º y Capítulo Sexto, artículo 5.º del vigente Presupuesto de gastos, habilitándose las consignaciones necesarias si no las hubiere.

Si el Ayuntamiento rehusase el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán



con el interés legal de demora

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las ordenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la liquidación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. - La liquidación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de anticipación.

Septima. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su crédito goza, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

"Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962 de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la liquidación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las





18  
consignaciones del recurso antes indicado, ni alterarlo, rebajando sus tarifas y ordenanzas

Octava. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, quedará ampliada y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más. -

Novena. - El Ayuntamiento reservará a título de depósito los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, tanto el citado en la cláusula séptima, como los previstos en la octava para los casos de sustitución, ampliación, supresión, rebaja, o disminución de consignaciones en presupuesto y de tipos de percepción. Asimismo cumplirá lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato conforme previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de mayo de 1932. Con tal carácter de depósito figurarán en las actas de arcas y libros oficiales hasta su remisión al Banco. -

A tal fin, la Corporación comunicará al depositario el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla reteniendo diariamente de las cantidades que se recauden, la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la dotación parte de la anualidad contratada, ingresando en las cajas del Banco el día en que







22  
cira de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Doécima. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de enero de 1930.

Décimo Tercera. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a



remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo Cuarta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la Clausula Cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados.





los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo Quinta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones o impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se mira al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo Sexta. En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (B.B. de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos



que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.  
Décimo Séptima. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en causas cuestiones surjan a consecuencia de la nulificación de este contrato, serán los de Madrid.  
Cláusula Final. - El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto-Ley de 20 de Julio de 1962 (B.O del Estado de 24 de los mismos mes y año), sobre nacionalización y organización del Banco. -

Punto 2.<sup>o</sup>  
 Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde para otorgar escritura pública de préstamo. -

Aprobado debidamente por la Corporación Municipal el contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 125.000, y que constituye la totalidad del Estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal en la construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad y aprobado en su primera fase por esta Corporación con fecha 10 de abril del año en curso, de conformidad con lo determinado en el artículo 773 apartado a) de la vigente Ley de Régimen Local se presente la necesidad de facultar a un miembro de esta Corporación Municipal para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue escritura pública de préstamo ante





Notario residente en Madrid y al tal fin la lo poracion por Unanimidad y sin discusion acordó: Facultar al Sr. Feriende de alcalde Don Eduardo Calde-  
ron Lopez, que ostenta tambien el cargo de depositario de Fondos munici-  
pales, para que en nombre y represen-  
tacion de este Ayuntamiento se tras-  
lade a Madrid y otorgue escritura pu-  
blica de prestamo que, en su dia, habra de formalizarse con el Banco de Credito Local de España, debiendo concurrir con la co-  
rrespondiente credencial que acredite en el acto oficial este extremo.

Punto 3.º. Acuerdo  
sobre exposicion al  
publico de la apro-  
bacion del Proyecto  
de Contrato de presta-  
mo. -

De conformidad con lo determinado en el articulo 780, apartado 3, de la vigente Ley de Regimen Local, se acuerda por Unanimidad, se publique en el B.O. de la provincia y en los lugares de cos-  
tumbre un extracto del proyecto de con-  
trato de prestamo simple, aprobado por esta lo poracion, con la advertencia de que quede expuesto al publico, por termino de quince dias hábiles, el expediente re-  
quido para la contratacion con el Banco con todos sus antecedentes y a efectos de oír reclamaciones.

Punto 4.º. Acuerdo  
sobre solicitud  
al Ministerio de Ha-  
cienda de autoriza-  
cion previa para con-  
certar el prestamo.

Por ultimo y siendo preceptiva la autoriza-  
cion previa del Ministerio de Hacienda, para  
concertar prestamos, de acuerdo con el arti-  
culo 781 de la Ley de Regimen Local en  
relacion con el articulo 284 del vigente Re-  
glamento de Haciendas Locales, se acuer-  
da por Unanimidad autorizar al  
Sr. Alcalde-Presidente Don Fernando Graje-



ra de León, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite y obtenga del Ministerio de Hacienda la previa autorización y como trámite ineludible en la tramitación de los expedientes, de presupuesto extraordinario formado para atender a la aportación municipal en la construcción de casa cuartel para la Guardia Civil y cuyo Estado de Gastos de encaje 125.000 pesetas constituye el importe del préstamo a concertar y expediente de contratación de préstamo con el Banco.

Punto 5.º Aprobación expediente de suplemento de crédito.

Fue leído, de orden de la Presidencia el expediente de suplemento de crédito con transferencia en el presupuesto ordinario de 1965 y fue aprobado por unanimidad la propuesta de transferencia a que se refiere el expediente acordándose se ponga su tramitación conforme a lo determinado en el artículo 691 de la Ley en relación con el artículo 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidós horas de lo que como secretario certifico

*[Signature]*

Antonio Rodríguez

*[Signature]*

José Medina

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ramón Pateo

*[Signature]*





Sesion ordinaria del dia 24 de diciembre de 1965

Señores Concurrentes

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gragera de Leon

Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Calderon Lopez

Dn Antonio Carrasco Alarcón

Dn Antonio Rodriguez Zoco

Dn Juan Manuel Cáceres Guisado

Dn Ramon Palop Arévalo

Dn Jose Medina Valle

Secretario

Dn Pedro Hjenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Fernando Gragera de Leon, los señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion ordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º.- Aprobacion acto anterior. -

Declarado abierto el acto, dio comienzo con la lectura del acto de la sesion anterior que fue aprobado por unanimidad.

Punto 2.º Autorizacion al Sr. Alcalde Recurso de Alzada Municipal

De orden de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura al escrito n.º 94.112, de fecha 13 de diciembre en curso, de la Mutualidad Nacional de Prevision de la Admón Local y como resolucion al recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha nueve de septiembre pasado y enviado al preitado organismo a traves del Servicio Provincial de Inspeccion y Asesoramiento de las Cooperaciones Locales.

Asimismo la Presidencia, da cuenta del estado de tramite del expediente de jubilacion del ex-Guardia Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento Dn Antonio Lopez Mimbreno, en el que consta un escrito del Excm. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Badajoz, registrado al numero R. 041.- Negociado H. 6., de fecha 29 de septiembre de 1965, el que garantiza fehacientemente que con fecha 8 de septiembre pasado el interesado Dn Antonio Lopez Mimbreno cursó a través del Gobierno Civil indicado un recurso de alzada



dirigido al Excm. Sr. Ministro de la Gobernación, como Presidente del Consejo de la Muncipal y contra resolución de la Dirección Técnica del indicado Organismo relativa a la negación de pensión vitalicia por jubilación; el que no fue elevado a la Superioridad por estimar bastante, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, el recurso de alzada cursado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 9 de septiembre pasado y en idénticos términos.

Perfectamente enterado el Pleno de la Corporación, de la resolución anterior de la Muncipal y del escrito del Gobierno Civil de esta provincia, que se resuelve, por unanimidad acorda que conste en acta la protesta unánime de esta Corporación por la indefensión causada al Guardia Municipal jubilado de la plantilla de este Ayuntamiento Don Antonio Lopez Mimbres en la tramitación de su expediente de pensión vitalicia; estimando que si bien el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre pasado, y en patrimonio del funcionario jubilado, adolece de un defecto formal subsanable referido a la legitimación activa del Sr. Alcalde para obrar en nombre y representación de la Corporación, conforme determinan los artículos 121-j), 122-1) y 123 de la vigente Ley de Régimen Local, según resolución de la Muncipal; el recurso de alzada firmado por el propio interesado y de idénticos términos al del Sr. Alcalde-Presidente, fechado en 8 de septiembre de 1965 y enviado a favor del Gobierno Civil de esta provincia, consideramos carece del defecto atribuido al recurso





de alzada del Sr. Alcalde, pero que no fué elevado por estimar tambien la Superioridad de identicos terminos el contenido o cuerpos de los mismos.

Considerando la Corporacion Plena, el caso de la jubilacion del Guardia Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento Sr. Antonio Lopez Mumbros, como sui generis, por las circunstancias que vienen concurrendo y, patrocinando la indefesion del mismo, por unanimidad, sin discusion y con pleno conocimiento del asunto, los miembros de esta Corporacion Municipal acuerdan:

Primero - Interponer recurso de alzada ante el Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion, como Presidente del Consejo de la Municipal y contra resoluciones de fecha 21 de mayo y 13 de diciembre del año en curso, relativas al expediente de jubilacion n.º 13.606, estimando como tesis de este recurso los siguientes terminos:

a) - Que si bien los articulos 121-j), 122-1) y 123 de la vigente Ley de Regimen Local determinan que el ejercicio de acciones son atribuciones del Ayuntamiento Pleno, el articulo 118 de la propia Ley determina que el alcalde, como delegado del Gobierno, sera el representante de la Admón del Estado, en el Termino Municipal, y como tal son atribuciones propias de los Alcaldes, en este caso concreto, la defensa de personas, por lo que el Consejo de la Municipal, en su sesion del dia 12 de noviembre de 1965, consideramos pudo estimar el contenido del recurso de alzada suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en patrocinio del interesado Guardia Municipal



de la plantilla de este Ayuntamiento Don Antonio López Mimbres, y máxime tratándose de resoluciones evidentemente revocables.

b).— Que si bien el acuerdo de 19 de mayo de 1961 de la Comisión Permanente de la Municipal, determina que para el reconocimiento de los años de interinidad, eventualidad o temporalidad prestados a la Admón Local, se precisa que dichos servicios hayan sido ~~reconocidos~~ por disposición de carácter general; en este caso concreto del Guardia Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento Don Antonio López Mimbres, publicado por expediente n.º 13.606, se comprende perfectamente el reconocimiento de estos servicios por disposición de carácter general: Orden de 12 de agosto de 1960, por la que se aprueban los Estatutos de la Municipal y Ley de 12 de mayo de 1960.

Estos preceptos legales determinan obligatoriedad de afiliación a la Municipal y reconocimiento excepcional como periodo de cotización y afiliación activa, el tiempo de servicios computables a la Admón Local que surten en la fecha de constitución de la misma. (Punto 1.º de la Disposición Transitoria 2.ª de los Estatutos.)

Define esta interpretación que consignamos, el hecho fehaciente de liquidaciones de cuotas a favor de la Municipal y, así aparece la primera liquidación efectuada por este Ayuntamiento en el mes de diciembre de 1960, en la que consta el sueldo consolidado del Guardia Municipal Don Antonio López Mimbres con haber base y un quinquenio.

c).— Abonan esta tesis y la interpretación dada a los preceptos de carácter general mencionados, el Padrón individual de afiliación Modelo





201-5, suscrito por el interesado en 11 de abril de 1960, fecha anterior a la publicación de los preceptos legales reseñados y, en el que consta la hoja de servicios activos del Guardia Municipal don Antonio Lopez Mimbres, con 5 años, 7 meses y 5 días de servicios interinos hasta el día 4 de diciembre de 1957. Estos servicios han sido estimados computables a la Admón Local y de cotización a favor de la Municipal, confirmando el expediente de discriminación de pensiones y liquidación general de cuotas al 30 de junio de 1963, incoado por la Municipal y enviado a este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 1964 y registrado al n.º 7.015. En este documento no aparece devolución alguna de cuotas por servicios interinos del Guardia Municipal referenciado y en ejecución y aplicación del acuerdo de 19 de mayo de 1961 de la Comisión Permanente de la Municipal, punto fundamental de la resolución de la Dirección General del indicado Organismo y de fecha 21 de septiembre pasado registrado al n.º 71.455; asimismo el Modelo 202-A, referido a la relación de comprobación de asegurados comprensiva de los funcionarios en propiedad al servicio de las Corporaciones Locales. Este documento enviado por este Ayuntamiento en 5 de enero de 1963 relaciona al Guardia Municipal don Antonio Lopez Mimbres con el cum primario de diez años de servicios activos computables a la Admón Local en la fecha indicada.

d).- En concreto, esta Corporación Municipal estima la afiliación obligatoria a la Municipal como una forma de contrato, afecto a



la seguridad social de los funcionarios de la Administración Local, y analizando este contrato no encontramos:

"Que la parte contratante obligada al pago de cuotas como condición fundamental para el percibo del beneficio estipulado (pensión) las ha satisfecho conforme al cumplimiento de catorce años de servicios activos y la parte contratante obligada a la prestación del beneficio pasivo (Municipal) ha cobrado íntegramente estas cuotas, sin que aparezca devolución por exceso de pago a favor de este Ayuntamiento y del Guardia Municipal Don Antonio Lopez Mimbres en el expediente de discriminación de pensiones y liquidación general de cuotas que anteriormente se reserba.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Fernando Gragera de León, conforme a lo determinado en el artículo 121-j) de la vigente Ley de Régimen Local, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento interponga el recurso de alzada acordado, ratificando la autorización para obrar en nombre de este Ayuntamiento aplicable al recurso de alzada interpuesto con fecha 9 de septiembre pasado, con firmando el cuerpo contenido del mismo y ampliándolo con la tesis que se consigne en estos acuerdos. -

Punto 3.º Autorizar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a interponer el recurso de alzada de la resolución del Consejo de la Municipal de fecha 17 del mes en curso registrado al n.º 95.734, por la que se declare la inadmisibilidad del recurso

de la Municipal de fecha 17 del mes en curso registrado al n.º 95.734, por la que se declare la inadmisibilidad del recurso





de alzada en su puesto por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 15 de junio pasado, la cual poseen por unanimidad y su discusión acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Fernando Gragera de Leon, conforme a lo determinado en el artículo 121 j) de la vigente Ley de Regimen Local, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento en su propia y exclusiva representación de alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernación, ratificando la autorización para obrar en nombre de este Ayuntamiento aplicable al recurso de alzada enviado con fecha 15 de junio pasado, confirmando el contenido del mismo.

Punto 4.º  
Expediente de Transferecia

Examinado el expediente de transferencia propuesto por acuerdo de ocho de noviembre pasado y teniendo en consideración que no se ha presentado reclamación alguna; de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la Ley de Regimen Local, con el "quorum" de su número de, y lo dispuesto en los artículos 193 y 197 del Reglamento de 2 de agosto de 1952, se acordó aprobar definitivamente dicha transferencia en los propios términos señalados por la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión a las veintitena hora de la que como Secretario no certifico

Jesús Torres

Gragera

Antonio Rodríguez  
José Melillo



Sesion extraordinaria del dia 13 de marzo de 1966

Señores Concejales  
Alcalde-Presidente

Don Fernando Gagero de Leon

Señores Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Juan Manuel Bares Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arcevalo

Don Antonio Rodriguez Foco

Don Antonio Larrasca Alarcou

Secretario

Don Pecho Ajejo Rodriguez

En cumplimiento de la Jura a trece de marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo la hora de las diez, se reunieron en el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento, los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gagero de Leon, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, convocada al efecto. Declarado abierto el acto dio comienzo con la lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura a la circular n.º 28 del Gobierno Civil de la provincia, de fecha uno del mes en curso, y sobre eleccion de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta provincia, convocada por Orden del Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 de febrero ultimo.

Del contenido de la precitada circular, que regula el procedimiento de eleccion de Compromisarios de los Ayuntamientos de esta provincia, quedaron perfectamente entendidos todos los Señores concejales y, debiendo, pues, elegirse un compromisario de entre los miembros de esta Corporacion Municipal que la represente en la Eleccion de Procurador en Cortes, que tendra lugar el proximo domingo dia 20 en el edificio de la Casa Diputacion Provincial a las diez horas, se procedio a verificar





lo por papeleta y en votacion secreta, dando el siguiente resultado:

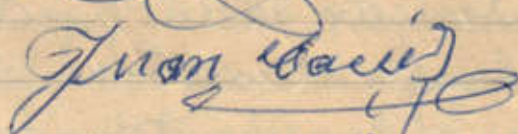
Dou Fernando Gragera de Leon, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, obtiene siete votos.  
Don Jesus Perez Medina, Concejal de este Ayuntamiento, obtiene un voto.

Resultando que el numero de votos escontados a favor del Sr. Alcalde-Presidente Don Fernando Gragera de Leon representa con exceso la mitad mas uno de votos de los miembros que de hecho (ocho) integran esta corporacion, se acuerda por unanimidad proclamarlo Comisionario de este Ayuntamiento.

Y cumplido el unico punto de la convocatoria, se hace constar que no han surgido incidencias, dandose por terminado el acto a las once horas y acordandose se expida la credencial y certificaciones reglamentarias de que yo el Secretario certifico







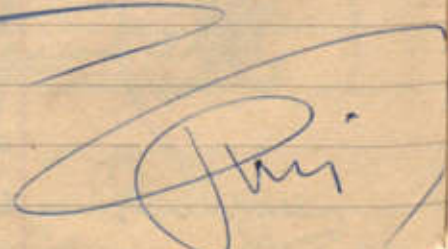














Sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 1966. -

señores Concejales  
Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de León  
Concejales

Don Jesus Peres Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Juan Manuel Cáceres Guizado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Grevado

Don Antonio Rodriguez Toro

Secretario

Don Pecho Añejo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de León con asistencia de los señores Concejales auctados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para atender al pago de la aportación municipal en la construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de fecha diez de abril de 1965 y expuesto al público por término de quince días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente ordena la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de





Dieciocho mil pesetas, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se exponga al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y terminado dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Jefe. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Terminado el objeto de la presente sesión se extiende este acta que firman los señores concurrentes a la misma, conmigo el Secretario de que certifico.

Asimismo certifico: Que en la presente sesión fueron aprobadas por unanimidad las Bases de Ejecución del propio presupuesto extraordinario, firmando a continuación los señores concurrentes, de que certifico.



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Antonio Rodríguez

*[Signature]*

Juan García  
José Medina



Sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 1966

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

D. Fernando Gragera de León

Señores Concejales

D. Jesús Perea Medina

D. Eduardo Calderón López

D. Antonio Rodríguez Foró

D. Juan Manuel Cáceres Guisado

D. José Medina Valle

D. Ramón Palop Arcevaló

Secretario

D. Pedro Afonso Rodríguez

En Villagarcía de la Torre a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, reunidos en el Salón de Actos de la casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gragera de León, los Señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes: - 1.º -  
Declarado abierto el acto dió comienzo con la lectura del acta de la sesión

Punto 2.º Reclamación económica de D. Celino López Rodríguez sobre alquiler Cuartel G. Civil. (Se rectifica su redacción a la aprobación del acta)

anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se ordena de la Presidencia, y el Secretario, di lectura al escrito formulado por D. Celino López Rodríguez en reclamación de alquiler de finca urbana de su propiedad y ocupada por la fuerza de la Guardia Civil como Casa-Cuartel, desde primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Después de amplia deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acordó: Que el propietario D. Celino López Rodríguez de la finca urbana sito en la calle Granaderos nº 7 de esta villa y ocupada por las fuerzas de la Guardia Civil como Casa-Cuartel, en el tiempo indicado, se dirija a la Dirección General de la Guardia Civil en reclamación de las cantidades adeudadas, como organismo del Estado a quien corresponde el pago de los alquileres de las Casas-Cuarteles de conformidad con las disposiciones vigentes. —





Punto 3.º - Comuni-  
cación de la G. Civil  
sobre desalojo de locales  
y rescisión de contrato

A continuación la Presidencia manifestó que por  
oculto n.º 97 de fecha 31 de marzo pasado el Capitán  
Jefe de la Sexta Compañía de los 206 Comandan-  
tes de la Guardia Civil, comunicaba a este  
Ayuntamiento lo que transcrito dice así:  
"Tengo el honor de participar a la autoridad  
de V. que con fecha de hoy han quedado desa-  
lojados por las fuerzas de este cuerpo los  
edificios que ocupaban la misma en las ca-  
lles Granaderos n.º 7, propiedad de don Celso  
Lopez Rodriguez; la de la Calle Hospital su  
propie de don Francisco Merchán Priero y en  
la calle Merced su de la pertenencia de don  
Antonio Hidalgo Rodriguez, con cuyos propietarios  
han quedado rescindidos los contratos y notifi-  
cados por el que suscribe pueden disponer  
de los respectivos edificios. Dios Guarde a V.  
muchos años. - Dierne 31 marzo de 1966. - El  
Capitán de la Compañía. - Firmado y Rubricado  
Alfonso Rebollo Martín."

La Corporación queda perfectamente enterada  
y notificada del desalojo de los edificios men-  
cionados y de la rescisión de los contratos res-  
pectivos.

Punto 4.º - Aprobación  
ordenación de  
bordillos y  
acometidas e/f.  
Solana y L. Ayala

Por último la Presidencia manifestó que, ejecu-  
tadas las obras de pavimentación y saneamiento  
de las Calles Fernandez Solana y Lopez de Ayala  
se presentaba la necesidad de recaudar los  
derechos de acometidas y bordillos de aceras  
en los costos mínimos de los respectivos tra-  
bajos, sin que esta recaudación suponga ren-  
dimiento para la Hacienda Municipal.

Vida la exposición de la Presidencia, el Pleno  
de la Corporación por unanimidad y sin  
discusión acordó establecer los siguientes



Tipos de liquidación de trabajos efectuados por este Ayuntamiento:-

Por cada metro lineal de bordillo nuevo colocado en acera, satisfará el propietario de la finca urbana respectiva Veinte y cinco pesetas y por cada metro lineal de bordillo viejo, por el trabajo realizado, satisfará el propietario de la finca urbana Veinte pesetas. Por cada acometida, instalada por dueño de finca, Quinientas pesetas.

De conformidad con los tipos acordados anteriormente se forme un Paccion de Contribuyentes en número de 23 relacionados que en cada una la cantidad de treinta y tres mil ciento sesenta y cinco pesetas por los tres conceptos, es decir bordillos nuevos, viejos y acometidas, el que es aprobado por unanimidad.-

Al solo objeto de que la aprobación que acaba de efectuarse, del Paccion para la exacción de los derechos de bordillos y acometidas de las calles mencionadas, sea efectiva se requiere sean notificados los respectivos contribuyentes con la garantía jurídica de que podrán impugnar las liquidaciones efectuadas en el plazo de 15 días, con la advertencia que transcurrido este plazo sin que presenten reclamaciones se estimarán las liquidaciones definitivas procediéndose para su cobro a utilizar la vía de apremio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidos horas de la que como secretario certifico

Diligencia: Para hacer constar que la presente acta se rectifica la redacción del Punto 2º en la forma que a continuación se indica de que certifica

*[Firma]*





"En Villagarcía de la Torre a ~~diecho~~ de mayo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, reunidos el Pleno de la Corporación cuyos miembros asistieron a la pasada sesión del día Cuatro del mes en curso, acordando se rectifique la redacción del Punto segundo del acta en la siguiente forma:

Punto 2.<sup>o</sup>  
Rectificación de redacción. Reclamación económica de D. Celino López Rodríguez sobre alquiler Casa Cuartel del Guardia Civil

"De orden de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura al escrito formulado por Don Celino López Rodríguez, en reclamación de alquiler de finca urbana de su propiedad y ocupada por las Fuerzas de la Guardia Civil, como Casa Cuartel, desde primeros de marzo de mil novecientos sesenta y tres al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, o sean treinta y siete meses a razón de ochocientos pesetas mensuales, importe la reclamación catorce mil ochocientos pesetas.

Después de amplia deliberación, el Pleno de la Corporación, a la vista del contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 9 de febrero de 1963, con el propietario reclamante, por unanimidad acordó:

- 1.<sup>o</sup> Reconocer la petición formulada por el propietario Don Celino López Rodríguez, subrogándose al pago del alquiler reclamado.
- 2.<sup>o</sup> Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento se dirija, en escrito razonado, al Excm. Sr. Director General de la Guardia Civil, en reclamación del pago del alquiler de la casa ocupada por las Fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, desde 1 de marzo de 1963 al 31 de marzo de 1966, o sean 37 meses, siendo el inmueble de la propiedad del reclamante, sito en la calle Granaderos nº 7 de esta localidad, haciéndose mención en el escrito que el alquiler estipulado de Cuatro



cientas pesetas mensuales imputa la cantidad de catorce mil ochocientas pesetas en descubiertos, la que estimamos seran satisfechos a este Ayuntamiento.-

Que una vez solucionada la reclamacion con la Direccion General de la Guardia Civil, organismo a quien corresponde el pago del alquiler que se interesa, sea satisfecha a don Felino Lopez Rodriguez, la cantidad que reclama, y en su consecuencia, se adoptaran los acuerdos pertinentes, los que seran notificados en forma al reclamante y a medida que se vayan sucediendo.

Conforme los señores miembros del Pleno que concurrieron a la sesion del pasado dia cuatro con la redaccion del punto segundo del acta, lo firman con el Presidente de que yo el Secretario certifico



*Ferraz* José Medina  
*Ramon Palop* Manuel  
*Juan* Antonio Rodriguez

### Sesion extraordinaria del dia 11 de mayo de 1966

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 Don Fernando Gagera de Leon  
 Señores Concejales  
 Don Jesus Perez Medina  
 Don Eduardo Calderon Lopez  
 Don Juan Manuel Laceres Quisado  
 Don Ramon Palop Arevalo  
 Don Jose Medina Valle  
 Don Antonio Rodriguez Fero  
 Diputación de Badajoz  
 Secretario  
 Don Pedro Ferruz Rodriguez

En Villagarcia de la Torre a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas reunidos en el salon de actos de la casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Fernando Gagera de Leon con asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan y con objeto de



celebrar sesion para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1.º Aprobacion  
acto sesion anterior

Declarado abierto el acto, se dió lectura al acto de la sesion anterior, que fué aprobado por unanimidad.

Punto 2.º  
Aprobacion Proyecto  
P. Extraordinario

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que segun tiene anunciado, debia procederse a la discusion y aprobacion del proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al total pago de la aportacion municipal en la construccion de casa Cuartel para la Guardia Civil y a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demas documentos acompañatorios, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y determinacion.

Vistos los expresados documentos; y,  
Resultando: Que discutido dicho proyecto de Presupuesto Extraordinario, encontrandose en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montante de gastos a ciento treinta y seis mil seiscientos pesetas y los ingresos en la misma cantidad. —  
En presencia de la vigente Ley de Regimen Local y Reglamento de Hacienda Locales, la Corporacion Municipal en votacion nominal, acuerda por unanimidad:

1.º: Aprobacion en principio, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al total pago de la aportacion municipal en la construccion de casa Cuartel para la Guardia Civil.

2.º: Que se anuncie la exposicion al publico por termino de quince dias del referido proyecto de Presupuesto Extraordinario, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos del articulo 698 de la Ley



de Régimen Local.-

Por último se acuerda por unanimidad y sin discusión que se amortice el préstamo de ciento veintinueve mil ochocientos enarenta y una pesetas con veintinueve céntimos, y a concertar con el Banco de Crédito Local de España, y que entre en parte el Presupuesto Extraordinario anteriormente aprobado, en su fase de Proyecto mediante anualidades fijas y cuyas características del crédito son las siguientes:

Importe del Préstamo: 121.841'24 pts

Interés: 4% anual

Comisión: 1'50% anual

Plazos de amortización: En 30 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de treinta anualidades iguales, con prezosas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto y de una cuantía de 8.600'67 pts.

Estas anualidades fijas en su cuantía, se consignarán y se consignarán en los Presupuestos Municipales ordinarios, repetidos y sucesivos hasta la total amortización del crédito siendo los recursos municipales especialmente afectados en garantía de la operación, la compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al art 8º de la ley 85/62 de 24 de diciembre, por las excepciones suprimidas en el art 1º de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, firmando la presente acta los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico

José Pérez

Post. Medicina



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juan García

Ramón Pérez  
Antonio Rodríguez



## Sesion extraordinaria del dia 4 de junio de 1966

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don Fernando Gagera de Leon

Señores Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Rodriguez Foro

Don Antonio Lavarado Alarcón

Don Juan Manuel Lacera Quisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arenal

Secretario

Don Pecho Apeyo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veintidós horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gagera de Leon, con asistimiento de los Señores Concejales que al margen se relacionan y con objeto de celebrar sesión para conocer de los asuntos siguientes  
Punto 1.º.- Aprobación acta sesión anterior.  
Declarado abierto el acto se

dió lectura al acta de la sesión anterior la que fue aprobada por unanimidad.-

Pto Extraordinario Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según constaba en la convocatoria al efecto, era el de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Extraordinario formulado para atender al total pago de la aportación municipal en la construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha once de mayo pasado y expuesto al público por el término de quince días, no se han presentado contra el mismo reclamaciones alguna.-

A continuación ordena la Presidencia, la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho Presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas por la Corporación y hallando el Presupuesto indicado ajustado a las disposiciones vigentes, en votación nominal y acuerdo unánime se aprueba en todas sus partes.



el referido Presupuesto Extraordinario, quedando en su virtud fijados los Gastos en la cantidad de ciento treinta y seis mil ~~pesetas~~ seiscientas pesetas y los Ingresos en la misma cantidad. -

Seguidamente se acordó se exponga al publico por el plazo de quince dias el Presupuesto Extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo determinado en la vigente Ley de Regimen Local, y terminado dicho plazo remítase copia certificada del expediente al Ilm. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia acompañada de instancia en petición de que sea elevado, para su aprobación al Excm. Sr. Ministro de Hacienda.

Por último y en votación nominal y acuerdo unánime se aprueban las bases de ejecución del Presupuesto Extraordinario autorizadamente aprobado. -

Terminado el objeto de la presente sesión se extiende este acta que firman los señores concurrentes a la misma, siendo las veintiocho horas, con cuyo el Secretario, de que certifico

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 Juan Baiz

José Medina

*[Firma]*  
 Jesús Pérez

*[Firma]*

Ramón Pelayo

Antonio Rodríguez

*[Firma]*

*[Firma]*





sesion extraordinaria del dia 2 de julio de 1966

Señores Concejales  
Alcalde-Presidente  
Don Fernando Gragera de Leon  
Señores Concejales  
Don Jesus Perez Medina  
Don Eduardo Calderon Lopez  
Don Antonio Rodriguez Toro  
Don Antonio Carrasco Alarcón  
Don Juan Manuel Cañero Guisado  
Don Jose Medina Valle  
Don Ramon Palop Aravalo  
Secretario  
Don Pecho Añejo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a dos de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veintiuna hora, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon los Señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes. Punto 1.º Aprobacion del acta de la sesion anterior. - Decla-

rado abierto el acto, se dio lectura al acta de la sesion anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Punto 2.º Exento reclamacion de D. Celso Lopez

De orden de la Presidencia, yo el secretario, di lectura al exento presentado por Don Celso Lopez Rodriguez, con fecha 20 de junio pasado y por el que se interesa que en el plazo que se digna señalar esta Corporacion se le paguen catorce mil ochocientas pesetas, como importe del alquiler de la casa de su propiedad, sito en la Calle Gravados nº 7 de esta Villa y ocupada por las Fuerzas de la Guardia Civil desde primeros de marzo de 1963 al 31 de marzo de 1965, segun contrato susento por el Sr. Alcalde Presidente.

Conocido el anterior exento, el Pleno de la Corporacion por unanimidad acuerda consignar en el próximo Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1967 y en creditos reconocidos la cantidad de catorce mil ochocientas



pesetas, como importe del alquiler de referencia y, aprobado este documento por la Superioridad en el próximo mes de marzo, como fecha máxima, se le hará efectiva a Don Celso Lopez Rodriguez la cantidad indicada. Por ultimo el Sr. Concejal Don Antonio Carrasco Alarcón, expone que viene observando la permanencia de menores en las tabornas de esta localidad, donde hay instalados televisores, hasta las doce horas de la noche sin que estos menores esten acompañados de sus padres, interesando se tomen medidas en evitación de la permanencia observada, que la estima perjudicial para la educacion de los menores.

La Corporacion Plena se da por enterada y la Presidencia manifiesta que se adoptaran las pertinentes medidas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion a las veintidos horas de la que como secretario certifico

Punto 2º  
Exposición sobre permanencia de menores en tabornas

*Agua*



José Medina

Munillo  
Felipe Torres

Antonio Rodriguez  
Juan Carlos  
Ramon Palos



*Julio*



Sesión extraordinaria del día 7 de septiembre de 1966

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gragera de León

Señores Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Calderon Lopez

Dn Juan Manuel Cáceres Guisado

Dn Jose Medina Valle

Dn Ramon Palop Arvalo

Dn Antonio Rodriguez Toro

Dn Antonio Carrasco Alarcón

Secretario

Dn Pedro Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve horas, reunidos en el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Fernando Gragera de León, los señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes: Punto 1.º - Aprobación acta sesión anterior. -

Declarado abierto el acto se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Tras la lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad. -

Punto 2.º -

Aprobación de la Cuenta General de Presupuestos 1965. -





seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acababa de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Por último el Sr. Presidente manifestó que como ya expresaban las oportunas convocatorias uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascrito secretario, de los que resulte que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad.

seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 79 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintena hora de la que como secretario certifico

Punto 3.º  
Aprobación Cuenta  
Admin. Patrimonio  
1965

Jesús Medina

Jesús Medina



*[Handwritten signatures]*  
Antonio Rodríguez  
Ramon Palas  
Munulath  
Ruf



## sesion extraordinaria del dia 21 de octubre de 1966

Señores Concejales

Alcalde - Presidente

Don Fernando Gragera de Leon

Señores Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderin Lopez

Don Antonio Rodriguez Toro

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Juan Manuel Cañero Guisado

Don Jose Medina Valle

Don Ramon Palop Arvalo.

Secretario

Don Pecho Ajenjo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve horas, reunidos en primera convocatoria, en las Casas Capitulares, los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Gragera de Leon, para celebrar la sesion extraordinaria y publica convocada al efecto, el Sr. Presidente, siendo la hora expresada, declaró abierta la misma.

Por mi el Secretario, se dió lectura al acta de la sesion anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que conforme se expresaba en la Orden del Dia, el objeto de la presente sesion es dar cumplimiento al artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en relacion con el decreto de convocatoria de elecciones municipales de 10 de octubre del año actual.

Se dió lectura al expresado artículo y decreto mencionados y expuestos, que fueron por mi, el Secretario, los antecedentes de las renovaciones de señores concejales en los dos últimos trienios así como de los demas existentes en las dependencias municipales, la Corporacion, por unanimidad acordó:

Que los cargos de concejales de este Ayuntamiento que han de ser renovados y los puestos



Garantía a cubrir, son los que a continuación se detallan con expresión de sus causas:

Grupo de Laberaj de Familias	Causas
Don José Medina Valle, elegido en 1960.	Renovación trienal
" Ramón Palop Arevalo	" " " "
Grupo de Representación Judicial	
Don Ricardo Rebollo Casillas, elegido en 1960	" "
" Francisco Fito Mote	" " " "
Grupo de Entidades Económicas	
Don Juan Manuel Cáceres Guisado, elegido en 1960	" "
Don Eduardo Calderón López	" " " "

de igual forma se acordó se remita certificación del acta de esta sesión al Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas del día al principio expresado, extendiéndose de su resultado la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo, el secretario, de que certifico

*[Handwritten signature]*  
Antonio Rodríguez

*[Handwritten signature]*

Ramón Palop Ferris Ferris

Antonio Rodríguez

José Medina  
Juan Luis

*[Handwritten signature]*





Sesion extraordinaria del dia 5 de diciembre de 1966

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Dn Fernando Gragera de Leon

Señores Concejales

Dn Jesus Perez Medina

Dn Eduardo Calderon Lopez

Dn Antonio Rodriguez Torco

Dn Antonio Lavrasco Alarcón

Dn Juan Manuel Lacereñ Guisado

Dn José Medina Valle

Dn Ramon Palop Arevalo

Secretario

Dn Pecho Ajejo Rodriguez

En Villagarcía de la Torre a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Fernando Gragera de Leon, los señores Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion extraordinaria para conocer de los asuntos siguientes:

Punto 1º - Aprobacion  
acto sesion anterior

Declarado abierto el acto, dió comienzo con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad.

Punto 2º  
Mejora Haberes  
Funcionarios

A continuacion fué leida la peticion que formularon los funcionarios en propiedad de la plantilla de este Ayuntamiento, que solicitan una gratificacion en mejora de haberes, por plena dedicacion a los ejercicios profesionales, y al apoyo del criterio del Pleno de la Corporacion, previa la Autorizacion del Ministerio de la Gobernacion.

Conocida la peticion, la Corporacion, por unanimidad y sin discusion acordó conceder a los funcionarios en propiedad de la plantilla de este Ayuntamiento una gratificacion en mejora de haberes consistente en el cuarenta por ciento de los haberes causados minimos que vienen percibiendo, regulados por la Ley 108/63, debiendo figurar en el presupuesto ordinario de 1967 para percibir a partir de



primeros de enero próximo. Esta gratificación o mejora de haberes será asoervible en los sueldos que fije, en su día, la nueva regulación de haberes de los funcionarios de la Admon Local y reintegrables las cantidades percibidas en caso de ser inferiores los nuevos haberes.

La mejora de haberes acordada se estima en la cantidad global de Noventa mil doscientas cuatro y nueve pesetas, la que distribuida nominalmente a la plantilla de funcionarios corresponde a cada uno:

Secretario-Interventor D. Pedro A. Pujó	25.331'80 <sup>cts</sup>
Auxiliar ad <sup>to</sup> D. Juan de Pablo	16.398'—
" " D. Landolfo Barro	16.398'—
Guardia Municipal D. Fco Medina	17.586'80
" " " D. Jose Mata	14.534'40
Total	90.249'—

Por último, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento eleve al Excm. Sr. Ministro de la Gobernación instancia en solicitud de Autorización previa para la concesión de esta mejora de haberes, la que se mixará al presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1967.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidos horas de lo que como Secretario certifico



*[Handwritten signatures]*  
 Felix Lopez  
 Antonio Rodriguez  
 Ramon Salas  
 [Signature]



Sesión ordinaria del día 13 diciembre de 1.966

Señores Concejales

Alcalde - Presidente

Don Fernando Gargera de Leon  
Concejales

Don Jesus Perez Medina

Don Eduardo Calderon Lopez

Don Antonio Rodriguez Foro

Don Antonio Carrasco Alarcón

Don Ramon Pablo Arivala

Don Juan Manuel Cáceres Quisado

Don José Medina Valle

Secretario

Don Pedro Ajujo Rodriguez

En Villapavie de la Torre a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se constituyeron en el Ayuntamiento los Señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para

el ejercicio de 1967, cuyo Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:



Presupuesto de Gastos

Capítulos.-	P <sup>ta</sup>
1.º Personal activo	496.461
2.º Material y diversos	235.995
3.º Clases pasivas	29.496
4.º Deuda	8.601
5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	11.974
6.º Extraordinarios y de capital	
7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	3.732
<u>Total presupuesto de gastos</u>	<u>786.259</u>

Presupuesto de Ingresos

1.º Impuestos directos	97.789
2.º Impuestos indirectos	4.200
3.º Tasas y otros ingresos	80.157
4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	574.157
5.º Ingresos patrimoniales	12.587
6.º Extraordinarios y de capital	
7.º Eventuales e imprevistos	17.369
<u>Total presupuesto de ingresos</u>	<u>786.259 -</u>

Resumen

Importan los gastos 786.259  
 " " ingresos 786.259.

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilm. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo. Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidos treinta horas





de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conmigo el secretario de que certifico



*[Signature]* Antonio Rodríguez

Ramón Galop

Muñoz

Fernández

*[Signature]*

*[Signature]*















**FECHAS**FOLIOS  
que  
comprenden

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

































**FECHAS**FOLIOS  
que  
comprenden

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año















**FECHAS**FOLIOS  
que  
comprenden

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año









FECHAS

INDICACIONES

EXTRACTO DE LOS ARCHIVOS

1900

1901

1902

1903







